



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

**LAS NOTIFICACIONES Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LA OMISIÓN A LA
ASISTENCIA FAMILIAR EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL,
INDEPENDENCIA, 2017.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

GRECIA AMÉRICA SOLIMANO VELASQUEZ.

ASESORES:

**DR. RODRÍGUEZ FIGUEROA, JOSÉ JORGE.
MG. ISRAEL BALLENA, CESAR AUGUSTO.
DR. FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PROCESAL PENAL

LIMA – PERÚ

2018



ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)
GRECIA ALEJANDRA SOLIMANO VELASQUEZ.
cuyo título es: LAS NOTIFICACIONES Y EL PLAZO DE
CELEBRACION EN LO OMISSO A LA ASISTENCIA
FAMILIAR EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL
PENAL INDEPENDIENTE, 2019

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el
estudiante, otorgándole el calificativo de: 16 (número) DIECISEIS
(letras).

Lugar y fecha: 11 de diciembre de 2019

[Signature of Dr. Rodríguez Figueroa]

PRESIDENTE

DR. RODRIGUEZ FIGUEROA
JOSE JORGE

[Signature of Mg. Israel Balleza]

SECRETARIO

Mg. ISRAEL BALLEZA
CEFOR ABOGADO

[Signature of Mg. Flores Medina]

VOCAL

Mg. FLORES MEDINA
ELEAZOR

Table with 6 columns: Elaboró, Dirección de Investigación, Revisó, Responsable de SGC, Aprobó, Vicerrectorado de Investigación

Dedicatoria

El presente trabajo está dedicado en primer lugar a Dios por la fe, la paz y el amor que él nos transmite, a mis padres amados Ricardo y Flora, ellos son mi motor y motivo, siendo un gran ejemplo de perseverancia y dedicación y a mi familia que durante este transcurrir de estudios me brindaron su apoyo y me extendieron su mano.

Agradecimientos

A Dios que él es el dador de vida, a los docentes a mis Asesores de la Universidad César Vallejo, que gracias a sus sabios conocimientos he podido lograr llegar hasta esta gran etapa, a mis padres por el apoyo incondicional, a mis hermanos y sobrinos, por todo el apoyo incondicional.


Declaración de autenticidad

Yo, Grecia América Solimano Velásquez, identificada con documento nacional de identidad N° 47322493, con la finalidad de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, declaro bajo juramento que:

- 1.- Toda la documentación que adjunto en el presente trabajo es auténtica y veraz.
- 2.- Este trabajo no ha sido auto-plagiado, es decir, que la presente investigación no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado o título profesional.
- 3.- Los datos descritos en los son verídicos; no han sido duplicados, falseados ni copias, por tanto, los resultados que se desarrollan en la presente tesis constituirán reales aportes a la problemática investigada.

En tal sentido, de observarse algún fraude, plagio, auto plagio, piratería, falsificación o ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión de los documentos como de información aportada asumo la responsabilidad que corresponda, por lo cual, me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, Diciembre de 2018



Grecia América Solimano Velásquez
D.N.I. N° 47322493

Presentación

Señores miembros del Jurado:

De acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo para optar el grado de Abogado, la Presente investigación que tiene por título “Las Notificaciones y el principio de celeridad en la Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017” tuvo por objetivo; conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.

Por tratarse de una investigación de tipo cualitativa se enfocó en la doctrina, el análisis de fuentes documentales, la legislación comparada, además de la entrevista corroborada por el punto de vista de los expertos, en base a sus respuestas, opiniones, y a su especialidad correspondiente en Derecho Procesal Penal.

Es por ello que el presente trabajo de investigación se conforma de VI capítulos: en el capítulo I se desarrolla la parte de la introductoria, donde se refiere a la aproximación temática, el marco teórico, la formulación del problema, la justificación del estudio y para finalizar el capítulo los supuestos u objetivos del trabajo. En el capítulo II se conforma acerca del método, donde se habla sobre el diseño de investigación, métodos de muestreo, incluidos escenario del estudio, caracterización de sujetos, plan de análisis o trayectoria metodológica; así como el rigor científico, análisis cualitativos de los datos y por ultimo aspectos éticos, entre otros. En el capítulo III, se materializa la descripción de resultados, en el capítulo IV se refiere la discusión de la de la presente tesis. En el capítulo V manifiesta aquellas conclusiones del trabajo de investigación. Finalmente en el capítulo VI se señala las recomendaciones, las referencias bibliográficas y para finalizar los anexos.

Por este motivo señores miembros del jurado expongo a vuestra apreciación el presente trabajo de investigación y que este conforme a aquellos requisitos de aceptación para lograr el título Profesional de Abogado.

La autora.

ÍNDICE

PÁGINAS PRELIMINARES

	v
Presentación	vi
ÍNDICE	vii
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE CUADROS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I.- INTRODUCCIÓN	11
1.1.-APROXIMACIÓN TEMÁTICA	12
1.2 MARCO TEÓRICO	25
1.3 FORMULACIÓN DE PROBLEMA	61
1.4 JUSTIFICACION DEL ESTUDIO	62
1.5 SUPUESTOS/ OBJETIVOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	63
Objetivos	64
II MÉTODO	67
2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	67
2.2. MÉTODOS DE MUESTREO	71
2.3. RIGOR CIENTÍFICO	75
2.4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE DATOS	78
2.5 ASPECTOS ÉTICOS	80
III.- DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS	81
3.1 DESCRPCIÓN DE RESULTADOS DE LA TÉCNICA: ENTREVISTA	83
IV. DISCUSIÓN	116
V. CONCLUSIONES	130
VI. RECOMENDACIONES	133
REFERENCIAS	135
ANEXOS	144

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01: Sujetos Entrevistado	73
Tabla 02: Categorización	78
Tabla 03: Resultados de Análisis de Encuestas	109

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 01: Validación de Expertos	73
Cuadro N° 02: Cuadro de resultados de las encuestas – Objetivo General	110
Cuadro N° 03: Cuadro de resultados de las encuestas – Objetivo Específico 1	111
Cuadro N° 04: Cuadro de resultados de las encuestas – Objetivo Específico 2	122

RESUMEN

Las notificaciones como nos menciona nuestra carta Magna en el Artículo 139° se refiere que estos son actos procesales que sirven para la defensa de las personas ya que todos tienen derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Por este motivo el presente trabajo titulada las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia 2017, tuvo como objetivo general, conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017. Para el logro del objetivo se empleó las definiciones, normas, leyes, doctrina, de las notificaciones, además de cómo afectan las notificaciones físicas en el principio de celeridad en un proceso y como las notificaciones electrónicas contribuyen al principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en un proceso. Es preciso mencionar que el presente trabajo se ha desarrollado en un método de investigación con enfoque cualitativo, con diseño de teoría fundamentada de tipo descriptiva, tomando como referencia o muestra a especialistas de derecho procesal penal, para la recolección de datos se utilizó las entrevistas, análisis de fuente documental y el cuestionario. Por lo que, se concluyó que las notificaciones judiciales físicas generan lentitud en el proceso, carga procesal, entre otros problemas en el trayecto del proceso y que se debe emplear el uso de las notificaciones electrónicas, con el fin de que se pueda coadyuvar al proceso en el delito de omisión a la asistencia familiar, fomentando la tecnología, haciendo que el proceso sea más fluido y eficaz y reduciendo la carga procesal satisfaciendo la necesidad de las partes. Palabras Claves: *Notificaciones físicas, notificaciones electrónicas, principio de celeridad, omisión a la asistencia familiar.*

ABSTRACT

The notifications mentioned in our Magna Carta in Article 139 refer to the fact that these are procedural acts that serve to defend people, since everyone has the right to effective judicial protection. For this reason the present work titled Notifications and the Principle of Celerity in the crime of Omission to Family Assistance in the New Code of Criminal Procedure, Independence 2018, had as a general objective, to know how the notifications affect the principle of speed in the crime of Omission to Family Assistance in the New Code of Criminal Procedure, Independence, 2017. In order to achieve the objective, the definitions, norms, laws, doctrine, and notifications were used, as well as how physical notifications affect the principle of speed in a process and how electronic notifications contribute to the principle of speed in the crime of Omission to Family Assistance in a process. It is necessary to mention that the present work has been developed in a research method with a qualitative approach, with a theory design based on a descriptive type, taking as reference or sample specialists of criminal procedure law, for the data collection interviews were used, analysis of documentary source and the questionnaire. Therefore, it was concluded that physical judicial notifications generate slowness in the process, procedural burden, among other problems along the process and that the use of electronic notifications must be used, so that the process can be aided. in the crime of omission to family assistance, promoting technology, making the process more fluid and effective and reducing the procedural burden by satisfying the needs of the parties.

Keywords: Physical notifications, electronic notifications, principle of celerity, omission tofamily assistance.

I.- INTRODUCCIÓN

1.1.-APROXIMACIÓN TEMÁTICA

Podemos ver que nos encontramos embalsados en una gama de problemas en la sociedad cada organismo y/o entidad del Estado nos son ajenos a ello, se puede ver que existen diversos problemas en nuestro Sistema Judicial y uno de ellos se halla dentro de los procesos y las notificaciones judiciales, ya que hayamos algunos aspectos negativos que atribuye a la administración de justicia de nuestro entorno social entre ellas se encuentran agrupados a la institución de la carga procesal, la lentitud de los procesos, los costos colaterales, los métodos, la organización, su carácter administrativo o jurisdiccional, la falta de formación, la corrupción, los volúmenes importantes de despachos judiciales, el tratamiento, la recepción, aquello referido al personal y el interior de notificaciones inadecuadas. Las Notificaciones son aquellos actos procesales que sirven para la defensa de las personas el artículo 139° de nuestra Carta Magna nos menciona sobre aquellos principios que existen en el derecho además de los derechos que debe ejercer la función jurisdiccional en donde ninguna persona puede ser privado del derecho a poderse defender, ya que toda persona tiene derecho a informar a su defensor en este caso un abogado que este elegirá además de poder ser orientado para algún tipo de cita o detención que se haya dado por algún tipo de autoridad.

Ahora existen componentes que concurren a que se relacionen con los temas que limitan a impulsar el proceso, como la entrega de notificaciones físicas generando una carga en el proceso, consiguientemente quebranta el principio de celeridad procesal, y esto conlleva a diferentes factores uno de ellos es el contrato de más personal para que realice esta actividad (notificar), y concluyendo al desuso de sistemas, de las tecnologías como es el caso de la información, la comunicación y la falta de registro informático.

Se puede decir que el principio de celeridad según el autor Vicente (2008) nos menciona: “[...] dicha fuente está en relación con la tutela judicial de forma efectiva, en tal sentido que el litigio se manifieste en un tiempo prudente” (p.183). Lo que nos quiere decir el autor que este principio conllevará a que el proceso se realice de manera rápida, y sobre todo que sea efectivo que es lo que se busca, para la satisfacción de las partes y no genere la acumulación de carga y tiempo ya que vulnera el principio de celeridad que se encuentra en el Artículo V del Código procesal Civil.

Sin embargo los diversos cuerpos relacionados con la administración de justicia como es el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia, la Policía Nacional han intentado por medio de diferentes modalidades, procedimiento y de acuerdo a las normas en generar mejoras, y así adaptar, las notificaciones judiciales mediante cédulas y otros medios alternativos para evitar un disfuncionamiento sistemático, además la aplicación de las notificaciones electrónicas obligatorias.

Por otra parte vemos que en diferentes entidades del estado como es el Poder Judicial, y enfocándome a la Administración de Justicia de Lima Norte del distrito de Independencia, se aplica aun las Notificaciones físicas, a pesar de la existencia de una ley promulgada en el año 2015, referente a la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas, en el ámbito local, en todas las especialidades de las resoluciones judiciales, aquellos anexos y cédulas de notificación que lleguen a los semejantes del proceso en forma inequívoca y rápida empleando para tal efecto técnicas de comunicación electrónicas, el problema recae aquí de que a pesar de estar reguladas en la ley no se aplica de manera efectiva esta modalidad, en donde los avances tecnológicos debería ser una prioridad para el ser humano, pues han pasado los años y consigo han ido trayendo una serie de dificultades judiciales y este es el caso de la carga procesal, la falta de celeridad procesal ya que existe gran demora que son ocasionadas por las notificaciones judiciales tradicionales.

Quiere decir estos procedimientos son llevados al domicilio procesal y a lugares muy lejanos de manera reiterada agravando a las partes procesales ya que deberán esperar que se les notifique y de que resuelvan el conflicto; refiriéndose que se necesita de personal humano para que esta actividad se realice, llevando a los domicilios procesales percibiendo una remuneración mensualmente, conllevando que el Estado haga un gasto que podría destinarse a otro tipo de actividades generando un gasto económico e inseguridad del proceso. Ahora podemos ver que las notificaciones judiciales se tiene por seguridad el sello del juez, la firma del secretario entre otros que deberían asegurar la legitimidad, que muchas veces son falsificados con fines maliciosos donde se da la figura que los agentes transgresores de la ley puedan manipular dichas notificaciones, y haciendo en este caso el uso desmedido del papel estas se pueden prestar a extraviarse y así mismo no existe verdadera seguridad jurídica; de la misma manera una de las causas principales causa de

estos problemas es el uso desmedido del papel como único medio para poder hacer válido un acto procesal, generando un gasto y un presupuesto que lo debe cubrir las partes del proceso y el Estado.

El Nuevo código Procesal Penal fue creado con un fin de que exista una reforma seria y responsable del sistema judicial penal, asimismo modernizarla para una mejor administración de justicia, en beneficio del justiciable, con miras a un sistema eficaz y oportuno y que este sujeto a garantías procesales, para aquellos que sean sujetos de investigación y juzgamiento. La Norma de Procedimientos Penales del año 1940, divide al proceso penal en dos etapas una de instrucción y la otra de juzgamiento, la instrucción es escrita y esa característica va a traer consecuentemente que el trámite procesal sea burocrático y muy moroso en el código anterior se fijaron plazos pero los estos nunca se llegaron a cumplir siendo esta una regulación muy simbólica pese a la existencia de los plazos estos no se cumplía.

Desde el año 2004 según Decreto Legislativo N° 957 promulgado el 22 de Julio del 2004 y publicado el 29 de Julio del 2004 que fue implementado en el Nuevo Código Procesal Penal donde se refiere a diferentes delitos del Proceso Inmediato, donde hace referencia exclusivamente al delito de Omisión a la Asistencia familiar, se percibir que es un problema que hoy en día se está convirtiendo en común, se examina por un lado que los padres no están cumpliendo con su compromiso de refrigerio a un menor de manera creciente, la extensión de un proceso vulnera a que este sea rápido y eficaz y vulnerando un derecho indispensable como es el de los alimentos mientras una de las partes en este caso puede ser padre o madre, no quiere despenalizarse del menor en esta misma línea de su alimentación, se analiza que este es un delito que lesiona a la familia, así mimos los padres tienen la obligación de cumplir con la asistencia y alimentos, lo que entendemos por esto en nuestra legislación en consecuencia es lo siguiente, la vivienda , el vestido, educación, instrucción, recreo, atención médica y además aquellos factores externos necesarios para los beneficiarios y el desarrollo normal del alimentista.

Esta norma está regulado en el artículo primero, del título preliminar de la Norma Adjetiva, norma la disposición de los delitos y faltas como centro de protección a la persona además en el artículo 149° del Código Penal donde está establecido, aquel que el que incumple la

obligación de brindar alimentación ya establecido mediante un resolución judicial, será sometido a la pena privativa de la libertad no mayor de tres años, o prestación de servicio a la comunidad.

Referente a lo anterior esta norma debe ser cumplida y ejercida por los responsables del daño, brindando la obligación de prestar alimentos al menor que sufre de los efectos por la falta de criterio. En esta misma línea el artículo 4 de la Constitución Política del Estado, donde nos da a conocer que la Comunidad y el Estado de igual manera protegen al niño y a adolescente, a la madre y al adulto mayor en caso de descuido u abandono, de igual manera que protege a la familia e impulsa el matrimonio, que son aquellas facultades naturales y elementales de la comunidad.

Vemos que las Notificaciones Judiciales según el autor Gozaíni (2016) nos da en mención en el siguiente texto: “La trascendencia del acto de inicio es importante ya que impide el desconocimiento de los efectos del aviso y evita la indefensión” (p. 150). A lo que lleva que las notificaciones es de suma importancia, ya que este permitirá el conocimiento de las partes frente a un problema que está existiendo, y es un medio de comunicación, en este tipo de delito podemos ver que no solo se afecta el derecho del menor; se observa que en el caso que no se diligencien de forma correcta y eficaz, vulnera algunos derechos en ambas partes tanto al menor y al procesado, en este caso el derecho a la defensa donde el Art 139° de nuestra Constitución en el inciso 14 nos da a mención de “no ser privado del derecho a poderse defender en cualquier estado del proceso” además en la norma de procedimientos penales el año 1940 y donde se refiere el Ministerio de Defensa donde está regulado en el art. 67 y 71 existente a la modificación de la Ley N° 24388 a la intervención de defensa en las distintas etapas del procedimiento penal.

Además en el Título Preliminar en el Art IX donde nos hace referencia que: Toda persona tiene el derecho, intangible que se le informe de sus derechos a que las personas puedan ser comunicados de manera inmediata y de forma minucioso la atribución manifestada en su contra, y de que este pueda ser amparado por un abogado que lo defienda democráticamente, o un abogado de oficio desde el momento de la citada o en la detención que ha realizado la autoridad.

Entendiendo así que este tipo de derecho es una garantía emanada por nuestra Constitución de igual manera se busca la seguridad jurídica y resguardar la probabilidad que tiene la persona para realizar actividades de un proceso priorizando la tutela procesal de manera efectiva , en consecuencia se puede decir de ser el caso que no existiera una correcta aplicación de la garantía del derecho a la defensa, por lo tanto no se atribuiría un debido proceso de modo que son derechos esenciales, fundamentales e inherentes de la persona.

No obstante luego de exponer la problemática que existe frente a las notificaciones físicas frente al delito de la Omisión a la Asistencia Familiar en el nuevo modelo Procesal Penal, se debe emplear la rapidez y eficacia de los procesos, finalmente dejar el uso de las notificaciones físicas e implementar las notificaciones electrónicas, con esta modalidad de proponer cambios significativos con el uso de la tecnología y en la organización, relacionadas a la administración de la justicia haciendo uso de este nuevo mecanismo implementado a nuestro orden jurídico procesal del Nuevo Código Procesal Penal.

Trabajos Previos

A continuación, señalare autores que nos dan a conocer diversos estudios que han realizado en un determinado tiempo referente a las Notificaciones.

Investigaciones Internacionales

Noj (2012) elaboró una tesis denominada; “Análisis Jurídico de la implementación de la ley reguladora de las notificaciones por medios electrónicos en el organismo judicial Decreto 15-2011 del congreso de la República de Guatemala”, considerando que las notificaciones en el Organismo Judicial se da con frecuencia el empleo del uso de papel, además este tiene como mecanismo y objetivo la comunicación; el problema es el tiempo de espera de una notificación judicial como este es lento genera un problema, el no empleo del principio de celeridad, consiguientemente la carga procesal, este infiere que en los distintos juzgados se genera demasiado trabajo por parte de los auxiliares de justicia. Esto conlleva a que corra peligro el derecho de defensa en ambas partes, ejerciendo el principio de celeridad, el derecho a la publicidad, la contradicción y debido proceso. Por lo que surge el interés de investigar cual es el método de óptimo y moderno para esta institución con el empleo de la tecnología y el uso de las notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas aplicadas a los procesos judiciales pueden generar muchas veces la desconfianza de las partes procesales al verse ante una notificación sin precedente legal ni técnico en el Organismo Judicial. Así como el desconocimiento de su método de aplicación. Es por ello que el trabajo en mención tuvo como objetivo: Llegar a establecer si la implementación de las notificaciones realizadas por medios electrónicos, constituye un medio idóneo, moderno y eficaz para dinamizar la aplicación de la justicia en Guatemala. Así como establecer las repercusiones legales en las comunicaciones judiciales en las principales áreas del derecho y su normativa procesal.

Lo que nos lleva este estudio es que las notificaciones electrónicas judiciales, que tienen por objeto la agilización, la accesibilidad y simplificación de los actos de comunicación con el uso de la tecnología moderna mejoren nuestro sistema judicial en el área de las notificaciones judiciales y no vulneren el derecho a la defensa, implementando el uso de la tecnología, en consecuencia no se vulnere tantos derechos primordiales en beneficio de las partes en este caso del niño y adolescente en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en nuestro sistema de justicia.

Nogueira (2014) elaboró una tesis llamada “La notificación electrónica tributaria”, que tiene por objetivo ofrecer una visión integral de la notificación electrónica tributaria en el ordenamiento jurídico español”. Que tuvo como objetivo el desarrollo de la tecnología, de la información y de la comunicación consigo mismo basada a la información, al conocimiento y a la reducción de los costos que genera un proceso en las vías judiciales con la finalidad que exista un ahorro económico, rapidez en el proceso y el uso de la tecnología que han facilitado la comunicación de volúmenes cada vez mayores de información, por medio del uso de medios electrónicos, representando uno de los mayores cambios en la práctica de la ciencia jurídico y administrativa, ya que el acceso público a Internet ha producido un cambio global en la manera de comunicarse, convirtiéndose los sistemas electrónicos como el mejor medio para una mayor comunicación.

En la misma línea las notificaciones físicas, generan el aumento de gastos procesales, así mismo el desuso de la tecnología, el empleo de personas físicas para realizar dicho trabajo, entre otros medios que generara un gasto en el proceso. Posteriormente este estudio nos da a conocer sobre las notificaciones electrónicas dentro del ordenamiento jurídico tributario,

en contraste respalda a la tesis que se tiene por estudio ya que este genera un desarrollo tecnológico además la reducción de la carga en el proceso, la demora en el proceso y reducción de gastos presupuestal. Esta modalidad de notificaciones es de gran beneficio para nuestro sistema judicial peruano, ya que nos ayudará a reducir el tiempo de notificar a razón que el proceso se realizará de manera celer, novedosa por el empleo de las tecnologías y efectivo el uso de la comunicación, en este caso facilitara el uso del internet que a razón que ha conllevado a la transformación global en la manera de comunicarse. A fin de que si estas notificaciones se empleen de manera efectiva en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la nueva norma procesal favorecerán y reducirán el costo de la administración de justicia y el personal que requiera de dicho servicio, además facilitará a la comunicación universal empleando el uso de la tecnología.

Nadal (2009) en su tesis denominada “Las Nuevas Tecnologías en la administración de justicia. La validez y eficacia de documento electrónicos en sede procesal”, este estudio tuvo como objetivo la proyección de sistemas de integración de las nuevas tecnologías en el Sistema de administración de justicia, con la finalidad de canales de comunicación electrónicas, para los órganos judiciales, en distintos organismos, como son profesionales, partes procesales, terceros, además que se de forma internacional.

Quiere decir que los avances tecnológicos son de beneficio para aquellas personas que emplean este medio, en este caso la administración de justicia, y la persona que requiere de este servicio, ya que las notificaciones electrónicas es un canal de comunicación como a mencionado el autor, cuyo implementación se da de forma global. Con la influencia de la tecnología en los procesos, dará seguridad jurídica en el sistema de datos, y que al configurarse los documentos mediante la firma electrónica tiene por finalidad de validez y eficacia, mediante la contratación de manera electrónica. La finalidad de este proyecto es dar a conocer la visión de manera general actualizada, del sistema global referente a la tecnología de manera detallada, además que la tecnología aporta al gran avance tecnológico, y que los documentos electrónicos en la sede procesal y para nuestra administración de justicia, con el fin de la comunicación sea primordial para las necesidades de las personas, que hacen el uso del Sistema procesal, tanto para el imputado como para el agraviado.

Lo que se ganaría con la aplicación de este estudio en nuestro Sistema judicial Peruano, es la aplicación de la tecnología en una gran población como es el distrito de Independencia, en el delito de Omisión a la Asistencia familiar, aplicando en uso de la tecnología con documentos electrónicos que ayuden a la rapidez de los procesos judiciales; de la misma manera comunicando a las partes sobre la realización de un proceso, y disminuir la carga procesal, que es un problema que afecta a nuestro Sistema de Justicia. Ahora lo que señala el autor es que los avances tecnológicos son de gran beneficio tanto para la administración de justicia como para las personas, se puede decir que en el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, y con la fluidez de los procesos gracias a la tecnología, viene a ser un gran aporte aquellos documentos electrónicos.

Albán (2015) en su investigación denominado “El Juzgamiento de Familia, mujer, niñez y adolescencia y las audiencias fallidas ante los principios de celeridad y economía procesal” el objetivo del estudio es relacionado al principio de celeridad y la economía procesal y como es que se orienta al procedimiento de audiencias fallidas en la unidad judicial de familia, mujer, niñez y adolescencia, donde el empleo de esos principios coadyuvan al mejoramiento del sistema judicial y evitar que estos puedan ser vulnerados, con la implementación de estos principios se evitara que se produzcan audiencias fallidas, y lo que se propone es que exista un reglamento de control a fin de evitar se vulneren los principios y las audiencias fallen por no aplicarlos.

Podemos ver que muchos procesos se frustran por la falta de rapidez o una incorrecta información hacia las partes, esto genera una gran molestia y gasto económico en la aplicación de salas de audiencias, pérdida de tiempo, un incorrecto procedimiento entre otros, así mismo se genera la vulneración de derechos. Lo que se aportaría con esta investigación es el desarrollo de la administración de Justicia, ya que se propone una normativa que mejore el principio de celeridad en el proceso, y a contribuir con la economía procesal y así mismo a mejorar la intermediación de los sujetos en el proceso, con la aplicación correcta de este principio, ayudando de manera grande al Estado a disminuir el gasto económico y presupuestal. Además; con la aplicación de este estudio y semejando a nuestro Sistema Judicial Peruano es de gran beneficio en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, esto ayudara que los procesos se realicen de manera más rápida y efectiva, dando a conocer a las partes los grandes beneficios que existe en realidad la

manera más rápida de la aplicación de justicia, donde ya muchas personas que han sufrido algún tipo o han sido parte de una experiencia de un proceso judicial han perdido la fe de que un proceso se realice de manera rápida y efectiva. De esta manera las audiencias en nuestro Sistema Judicial serían más efectivas, de ser el caso de existir una correcta información brindada, en este caso con una correcta información referente al uso de las notificaciones Judiciales electrónicas hacia las partes, para poder ser comunicados de que estos están siendo parte de un desarrollo procesal y así puedan participar de forma activa, y eficaz.

Garrido (2016) en su trabajo de investigación denominado; “El empleo de los principios de la economía y celeridad procesal en el Copeg nos” refiere en da a conocer que tiene como finalidad realizar un estudio jurídico y doctrinario acerca de cómo los Principios de Economía y Celeridad Procesal inciden en la Aplicabilidad del Código Orgánico General de Procesos, ya que en la actualidad constituye una de las temáticas de mayor importancia dentro del área del derecho en el país de Ecuador, existiendo mecanismos que buscan mejorar la celeridad en los procedimientos, conllevando al descongestionar la carga procesal.

Lo que al autor refiere en su objeto de estudio es que mejore los procesos judiciales, ya que existe en la actualidad el exceso de carga procesal, con este principio se ganaría el ahorro de tiempo y dinero, ya que de una u otra manera generaría una satisfacción de las necesidades de justicia a las personas es por ello que el autor da un gran énfasis a este estudio y que tipo de finalidad tiene este estudio y dando a conocer sobre cómo estos dos principios son muy importantes cuando estos dos cuando se fusionan, buscan mejorar los procedimientos en el Sistema jurisdiccional, esto conllevaría de gran ayuda a los procedimientos Judiciales, disminuyendo de manera grande la carga y el gasto que existen en los procesos.

Lo que debemos tener en cuenta en nuestro Sistema Judicial Peruano y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, el principio de celeridad, ayuda de manera grande a la economía de un país, ya que este tipo de gastos se generan por la economía presupuestal del Estado. Es importante tener en cuenta que el principio de celeridad es muy importante, ya que nos ayuda a que en los procesos se den de manera más fluida, de la misma manera

no exista una gran carga procesal y lo que se genera en nuestro sistema judicial, si realmente se ve los resultados, esto ayudara a coadyuvar a la disminución del gasto económico en nuestro sistema judicial, dando gran beneficio al Estado.

Investigaciones Nacionales

Callao (2017) en su estudio de Investigación de nombre “Plan de mejora en la implementación de las notificaciones electrónicas para incrementar su uso en la corte superior de justicia de Lambayeque”, este estudio tuvo como objetivo la aplicación de los avances tecnológicos ya que estas se generan en las instituciones públicas y estas misma manera se puedan modernizar haciendo uso de las notificaciones electrónicas con la finalidad de poder gestionar las instituciones con eficiencia y eficacia así mismo promoviendo la transparencia, el acceso a la información con el propósito de impulsar una gestión pública moderna siendo una de las herramientas importante en la gestión pública que están impulsando los organismos que se encargan de la administración de justicia son las notificaciones electrónicas.

Este estudio que se ha realizado es de gran beneficio para el empleo y uso de la tecnología, donde la administración de justicia es parte de la tecnología y las partes obtendrían grandes beneficios. Vemos que el empleo de las notificaciones electrónicas son de gran provecho para nuestro sistema judicial, con el empleo de estas las notificaciones en nuestro país en cuanto al delito de Omisión a la Asistencia Familiar generarían el uso y empleo de la tecnología y modernización, y así poder diligenciar brindando la información que se desee requerir, originando una gestión pública moderna de la administración de justicia. El autor en su objeto de estudio es que las Notificaciones Electrónicas son aquellos servicios de Administración Electrónica que no solo mejorara la situación del ciudadano sino que facilitara el ejercicio de sus derechos, además de permitir una gestión administrativa interna más rápida disminuyendo el uso de recursos humanos y los materiales que se requiere.

Dando a conocer que el uso correcto y eficaz de las notificaciones electrónicas produce un eficaz proceso con la rapidez y entrega de estos, mejorando el empleo y uso de las tecnologías, en consecuencia esto genera una gestión moderna, en cuanto al uso de la tecnología, la rapidez de la comunicación, de la misma manera va a generar una

modernización del Sistema Judicial, dejando de lado el modo obsoleto del empleo y manejo del uso actual de las notificaciones físicas.

Morales (2016) en su tesis denominado, “La implementación de las notificaciones electrónicas en el distrito judicial de La Libertad y su contribución a la economía y celeridad procesal en la ciudad de Trujillo”, tuvo como objetivo implementar las notificaciones electrónicas ya que contribuye a la economía y a la celeridad procesal en el Distrito Judicial de la Libertad, obteniendo como muestra a los auxiliares que están a favor de la implementación electrónica en el distrito Judicial de La Libertad dado como beneficios la celeridad, eficacia y economía en el trámite de los procesos, como resultado obtenido se ha concluido que la que la implementación de las notificaciones electrónicas es necesaria y útil, por ser un sistema eficaz que satisface el requerimiento de celeridad y economía procesal, señalados en el artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Civil. Además, debe tener un carácter constitutivo y no meramente informativo, realizándose en forma autónoma produciendo todos sus efectos jurídicos.

Este estudio genera el uso de las notificaciones electrónicas, facilitando la utilización de la tecnología, descongestionando la carga procesal, y empleando el principio de celeridad en los procesos en este caso en el delito de Omisión a la Asistencia familiar de nuestro sistema Judicial Peruano, esto beneficia a las partes en el proceso, y de la Administración de justicia, generando una moderna y rápida manera de poder emplear el uso de las notificaciones electrónicas contribuyendo al a la economía del Estado.

Este tipo de estudio genera un gran aporte al uso de la tecnología generando además este genera el ahorro de la economía presupuestal del Estado, y así poder ahorrar y poder hacer uso de la economía para otros fines en beneficio del Sistema Judicial y coadyuvar al proceso Judicial. El autor nos da a conocer que la implementación de las notificaciones electrónicas son de gran beneficio a la sociedad y al sistema judicial, además que si se emplea de manera correcta y eficaz en este tipo de delitos, en el de Omisión a la Asistencia Familiar, nos ayudara de gran manera en comunicar a las partes sobre los beneficios que existe en la aplicación de las notificaciones electrónicas, y dejar de lado las notificaciones físicas, contribuyendo así a la tecnología. Ahora el autor hace hincapié al uso de notificaciones electrónicas en el campo de la Administración de Justicia; de modo que este

genera una alternativa inmediata para poder lograr que los procesos judiciales se desarrollen con una mayor celeridad, economía y seguridad procesal, con la finalidad de que las partes en el proceso puedan ser informadas sobre los procesos Judiciales.

Bautista (2009) en su tesis llamada “El principio de celeridad en el Proceso Penal”; mediante este estudio el autor nos da a conocer sobre aquellos factores que influyen en los procesos penales, cuyo problema es la situación que se encuentran en los despachos tanto fiscales, jurisdiccionales sobre la saturación de casos que existen en los despachos, además de los reclusos en los centros penitenciarios, el autor explica y precisa sobre la falta de aplicación del principio de celeridad en los procesos penales que da reconocimiento en la normal suprema del Estado.

Por esta razón el autor de la tesis se basa como objetivo general identificar aquellos factores del principio de celeridad y su afectación o atribución en los procesos penales en el distrito judicial. Es por ello que el autor da una aclaración en los procesos penales sobre este principio importante y la aplicación de este, con el fin de que los procesos se den de manera más rápido y efectivo, además de ver los aspectos políticos del principio de celeridad. El autor da una aclaración sobre la importancia de esta tesis que se realiza de manera nacional e internacional y que tanto este puede influenciar. Por medio de la investigación del autor se podrá ver aquellas alternativas que se basan a las experiencias de las doctrinas que existen en cuanto a la rapidez que se da mediante este tipo de principio.

Con la aplicación de este principio en los procesos judiciales, se llegaría al cumplimiento de los plazos establecidos dentro del proceso, mediante la tesis que es producto de investigación; nos señala de manera clara y tangible sobre el principio de celeridad en el Nuevo Código Procesal Penal. Consecuentemente es importante recalcar cuanta importancia tiene en los procesos el principio de celeridad para que no exista demora en los procesos, y los despachos no se vean sobrecargados de todo el proceso judicial que genera un expediente administrativo y contencioso administrativo. De la misma manera es importante el estudio que se está empleando para que así no exista demora en los procesos judiciales.

Alanya (2017) en su tesis denominada “Divorcio Notaria y celeridad Procesal en el Callao”

se refiere en este estudio que tan importante es la aplicación del principio de celeridad dentro de los procesos, ya que muchas veces las parejas al tomar una decisión como es el de casarse, con el transcurrir de los años pues llegan a ocurrir una serie de causales por los cuales las mismas tornan en la separación. Por conocimiento jurídico el matrimonio se ha considerado un derecho institucional, ya que las parejas o el cónyuge tiene por finalidad poder consolidar su relación de manera perpetua haciendo primando según el código la vida en común. Pese a ello ese tipo de vínculo muchas veces en un tiempo muy pronto o tarde se llega a extinguir ya sea de forma voluntaria o naturalmente el matrimonio.

Cuando la doctrina hace referencia a una separación natural nos da a conocer por la muerte de uno de los cónyuges, alguna enfermedad o por accidente. Ahora cuando se refieren a una separación voluntaria hace referencia cuando las parejas no se soportan, no se toleran, existe la infidelidad, abandono en el hogar, maltrato en la familia entre otras causales. Ahora lo que se refiere con este estudio de la tesis mencionada, es la importancia de cómo poner cese al divorcio de manera rápida y efectiva, y no tardar tanto como muchas veces ha ocurrido. Podemos ver que el derecho gira en el entorno de tantos problemas que deben ser solucionados y de la misma manera ser efectivos y rápidos, de hecho que los juristas evalúan que tipo de procesos realmente necesitan una pronta extinción de algún acto que ha dado relevancia jurídica en este caso el divorcio, por ejemplo cuando existe maltrato físico, muchas veces los menores deben soportar el abuso que existe en la familia, causando traumas en el futuro y así estos queden marcados de por vida por las discusiones continuas que tienen los padres.

Por este motivo es importante el empleo de este principio dentro de los procesos judiciales ya sea en los temas de divorcio, en los delitos que vemos a diario para que la justicia de nuestro país se pueda efectuar de manera pronta, y así, los ciudadanos puedan quedar satisfechos por aquellos problemas que día a día hacen referencia por un escrito, una demanda o denuncia ante el poder judicial o los órganos competentes en nuestra localidad.

Cornejo (2016). En su tesis denominada “El principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos”. Lo que refiere la autora con la investigación que realizó que existen muchos hechos jurídicos que han determinado y marcado por durante muchos años todos aquellos acontecimientos a nivel nacional, aquellos procesos

contenciosos, la carga en los procesos que se ha ido relacionando con los delitos dentro del ámbito jurídico, la autora hace hincapié en los procesos de alimentos y aquellas variante, en cuanto a la reducción, prorrateo, el cese, y la exoneración de alimentos, como es su tema de investigación, enfatizando que en nuestro país radica un gran problema. Es por ello que dentro de los tantos delitos existentes, el delito que afecta a la Familia como es la exoneración alimenticia, la omisión de alimentos, maltrato familiar, violencia familiar, están vinculados con que este tipo de problemas sean solucionados prontamente y así evitar que estos se alarguen y generando malestar como el alargamiento de los procesales en la vía judicial.

Existen dentro de los procesos judiciales diferentes medios que emplean los abogados de acuerdo a la complejidad de los casos como es la vía sumarísima, donde se conlleva este tipo de casos, pero la tardanza en que se resuelve es muy largo y conllevando a que no se cumpla con el principio de celeridad en los procesos, generando un dolor constante de cabeza para los usuarios que requieren de estos servicios y así ellos puedan ser oídos y atendidos a su petición en los juzgados. Es por ello que con la elaboración de la tesis en mención la autora tiene por finalidad, resaltar que tan importante es el empleo del principio de celeridad, y en suma con el estudio de investigación, es muy importante resaltar que tan importante es la aplicación del principio de celeridad dentro de los procesos judiciales para que en cada etapa procesal y así no se dilaten, generando muchas veces perjuicio, gasto económico, malestar en las partes, entre otros elementos que perjudican los procesos judiciales.

1.2 MARCO TEÓRICO

La Notificación, es la actividad que se realiza con la finalidad de llevar a cabo el entendimiento a una persona en específica de alguna cosa, al momento de la recepción se tendrá conocimiento de dicho comunicado asimismo, este tipo de anuncio da a conocimiento a los interesados.

Quiere decir que a Notificación Judicial es un acto procesal, que tiene como finalidad que las personas intervinientes en el proceso tengan entendimiento de ser notificados con el objetivo que estos puedan ejercer su derecho a la defensa mediante una resolución judicial

que se le entregará a la persona como aviso y así mismo que se le pueda garantizar un debido proceso.

Por notificación se entiende que es un acto donde se da según los acuerdos y formalidades ya establecidas, y así mismo poder hacer saber una resolución judicial o un acto administrativo, para aquella persona que se le va a conocer como interesado, y donde este requiere de cumplir con el acto. Esta notificación sirve para dar conocer, informar, transmitir o poder ordenar aquellas ideas entre sujetos. (Sánchez, 2005, p.189)

En este sentido el autor señala que, están esquematizadas esencialmente para las entidades que emiten información judicial y administrativa, la notificación es un garante de la entrega de un tipo de comunicación de característica legal, y dejando constancia del envío de dicho comunicado, quiere decir que las notificaciones son aquellos mensajes de comunicación certificados donde de manera obligatoria exista una prueba de entrega que esta pueda ser física o digital, si en caso la primera prueba ha sido fallida se debe realizar un segundo intento, que se le llama gestión de entrega, ahora se entiende que las notificaciones judiciales son aquella información que se emite para a dar conocer una noticia, con la finalidad de comunicar a las personas, de algo que se desea informar. Gordillo (2006) refiere: “Todo acto administrativo, para poder ser comunicado necesita de la notificación, para que este pueda tener efectos jurídicos, y para tal efecto jurídico se requieren de una notificación para que este pueda existir” (p.215). Frente a esta premisa el autor nos señala que las notificaciones son actos administrativos que generan efectos jurídicos, pero para que estos se puedan generar deben ser comunicados, como refiere la doctrina este en un acto de comunicación donde a través de un medio que pueda ser una persona, está destinado para poder comunicar y así mismo este de comunicación a las partes.

Las Notificaciones para que produzcan efectos jurídicos, deben estar expresos en su reglamento y leyes, que deben ser notificados todos aquellos actos que de una u otra manera puedan afectar los derechos subjetivos o intereses legales, es por ello que todos los actos deben producir efectos jurídicos y ser notificados para su existencia. (Gordillo, 2016, p.180)

En referencia a lo mencionado por el autor las notificaciones producen efectos jurídicos cuando estos son entregados de manera idónea y correcta a las partes en el proceso, y así no se afecten los derechos de un debido proceso. Existen distintas maneras para notificar y entre ellas tenemos: Lo que nos señala la doctrina referente a las Notificaciones por cédulas es lo siguiente que estos se fundamentan en un documento que dan por emisión el órgano jurisdiccional, con la finalidad de poder comunicar algún acto procesal, dentro de estos contienen requisitos, donde se debe escribir de manera clara, debe ir el nombre y apellido de la persona que se le va a notificar, Proceso al cual corresponde, Juzgado donde tramita, el número de expediente, foliación, fecha, firma del especialista, entre otros. Sobre la importancia de una correcta notificación se debería realizar una correcta notificación, ya que este es un acto administrativo.

La notificación del acto administrativo no es la simple diligencia de entregar un documento en el domicilio del ciudadano, casi como si repartiera un documento cualquiera, sino que, por el contrario, la notificación es la piedra angular del derecho al debido proceso administrativo. Así pues, con la notificación no sólo se comunica de manera formal un acto administrativo al administrado, sino que con dicho acto se permite el ejercicio del derecho constitucional a la defensa. (Arévalo, 2008, p.25)

Este tipo de procedimientos es importante para poder diligenciar un acto administrativo en este caso una notificación, siguiendo las líneas de un derecho administrativo. Además existe la notificación por comiso o exhorto donde la ley nos indica que cuando ven el caso que la persona que se le va a notificar se encuentra dentro del país, la forma de notificar es por exhorto, este será enviado al órgano jurisdiccional que esté más cerca al lugar donde este se encuentre, además que se pueden emplear otros medios, como es el telegrama, correos electrónicos, entre otros medios de comunicación, de ser el caso que la persona se encuentre fuera del país el órgano jurisdiccional de librar el país que reside, y se realizara de acuerdo al interesado según el artículo 162 del Código Procesal Civil. Frente a esta descripción se da a entender que este tipo de notificación es un medio de comunicación donde será enviado al lugar en donde se encuentra la persona que se requiere ser ubicado,

ya sea por correo electrónico, telegrama u otro medio donde el individuo será informado mediante este tipo de notificación.

No obstante se halla la notificación por telegrama o facsímil u correo electrónico, donde según la ley 30229 la forma de notificar se realizara de forma electrónica donde se derivara a una casilla electrónica, de manera obligatoria, este tipo de notificación debe ser enviado si o si para poder acreditar el envío de lo que se necesita comunicar. Sánchez (2005) afirma: “La notificación que se da mediante esta medida, se aplica a los administrados, cuando se efectúe actos diferentes a las notificaciones personales o por correo de forma certificada” (p.35).

Por otra parte, la notificación por edictos que es un tipo de notificación, que procede cuando el domicilio de la persona se ignore, o la persona sea incierta, este tipo de notificación se realiza mediante el diario de mayor circulación, diario oficial, o en su defecto en el lugar del proceso, con el fin de poder informar a la parte que este está llevando un proceso judicial. Otra manera de poder notificar es por radio fusión en este caso la publicación es autorizada mediante edictos, que puede ser solicitado por el juez o a pedido de parte, donde se requiere que se notifique por radiodifusión. A pesar de todo lo que refiere la doctrina en cuanto a los métodos de análisis es que la parte va a tener conocimiento de situaciones, desarrollo y acciones, que se obtendrá dentro de un proceso y no se transgreda el derecho a la defensa que es uno de los derechos más importantes que se tiene dentro de un debido proceso y así mismo lo que se desea obtener es la información pertinente de las partes procesales. En la actualidad se puede decir que las notificaciones físicas afecta a unos de los principios más importantes del proceso penal y este es el principio de celeridad, ya que al diligenciar toma tiempo, dinero, entre otros factores, consiguientemente al estar dentro del proceso de elaboración, traslado, recepción, genera lentitud del proceso que se podría evitar con otro mecanismo alternativo.

Es por esta razón que existen diversos problemas que se generan cuando no se notifica, o cuando se hace de manera incorrecta, en el delito de Omisión a la Asistencia familiar generando la lentitud del proceso; se observa que mayormente las notificaciones que se realizan por cédulas de estas se demoran en llegar al domicilio de las partes procesales, asimismo el encarecimiento del proceso, en este caso se da el empleo de hojas o papeles

para la elaboración de cédulas de notificación, no solo está demostrado que el exceso genera un daño ecológico, sino que produce una afectación económica, conllevando al eficaz manejo de la tecnología ya que el volumen de papeles genera inversión económica, y finalmente inseguridad al proceso ya que las notificaciones por cédula, se pueden perder en el proceso, o equivocarse al momento de notificar.

Por otra parte un incorrecto envío de una notificación puede afectar en todos los delitos, pero nos centraremos a uno; al delito de Omisión a la Asistencia familiar, se dice que la alimentación a un menor es un derechos indispensables para la parte, en el caso de que no se notifique de manera correcta y rápida también se ve afectada la parte infractora, ya que en posición de este se perjudica el derecho a la defensa, a un debido proceso entre otros derechos indispensables; y por la parte del agraviado se afecta el derecho a la alimentación, entre otros de ellos que es el de cobija, estudio entre otros derechos. Sin embargo y teniendo en cuenta por parte del Estado, gastos presupuestales; el interrogante sería como afecta al derecho de defensa, pues afecta a este derecho de la modalidad que muchas veces este tipo de acto de trasladar notificaciones judiciales, genera tiempo, muchas de las veces no se notifica de manera correcta, puede que se hayan confundido de dirección, o que el imputado ya no resida en el mismo lugar, entre otros, afectaría su derecho ya que no fue notificado de la manera más correcta.

Las notificaciones físicas

Las Notificaciones judiciales físicas es un acto de comunicación que permite, transmitir una información para anunciar a una persona sobre un hecho, este acto de comunicación, debe ser publicado, informado, y entregado mediante un edicto con la finalidad que el destinatario de este pueda conocer el lugar, la fecha y la hora que se debe presentar para poder brindar una declaración que se le anunciara por sede judicial. Herreros (2015) señala: “Las Notificaciones son un acto administrativo que será el medio por el cual la administración de justicia realiza su función complacer la necesidad del Estado” (p.130).

En acto seguido como nos menciona el autor, las notificaciones judiciales son esenciales para el primer paso u acto procesal administrativo, ya que este será un medio que tiene por finalidad de poder satisfacer una necesidad del Estado. Colombo (1997) afirma: “Las

Notificaciones físicas, son actos jurídicos procesales, estos son actos procesales serán registradas en el sistema” (p.67).

Como mencionan los autores en los textos anteriores sobre las notificaciones judiciales es que estas son de mucha importancia para que se pueda llevar a cabo un proceso, ya que estos interfieren que un proceso se logre desarrollar. Es por ello que este estudio es investigar como en realidad puede contribuir y beneficiar cada acto en los procesos a realizarse; según este estudio veremos que dice la doctrina referente a las notificaciones físicas. Por otro lado se observa que las notificaciones físicas pueden generar dificultades en el trayecto del proceso y así dificulta no solo a las partes también al Estado, esto genera una que no se lleve un debido proceso. En el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se juega un papel muy importante y es el derecho del menor, y el derecho de la parte imputada, de ser el caso de que este se realice de manera incorrecta o que no se apresure conllevará a vulnerarse los actos procesales afectando a la celeridad del mismo. Ahora podemos ver que estas también causan perjuicios a la sociedad como es el caso de las notificaciones judiciales físicas hasta el día de hoy se siguen empleando en diferentes Cortes en Lima como en Provincia, generando varios problemas; entre ellas el incremento de uso desmedido de papeles, así mismo genera carga procesal y que el proceso pueda ser lento e inseguro, en el cual tardan en llegar a los domicilios reales y procesales y esto genera una frustración del proceso, ya que muchas de las veces pueden no llegar a tiempo o llegar a un lugar que no ha sido determinado por equivocación, que cabe señalar que la notificación judicial es uno de los actos más importantes dentro del proceso, con la finalidad de no vulnerar el derecho a la defensa.

Podemos observar que las notificaciones físicas dificulta gravemente al sistema de presupuesto del Estado, además a la demora del proceso, vemos que dentro del delito de Omisión a la Asistencia Familiar se juega un papel muy importante y es el derecho del menor, y el derecho de la parte imputada, de ser el caso este se realice de manera incorrecta o que no se apresure conllevara a vulnerarse los actos procesales afectando a la celeridad del mismo.

Las notificaciones judiciales físicas, suelen tardarse y no comunicarse en un plazo prudente por este motivo.

Las notificaciones judiciales realizadas físicamente tardan mucho en llegar a los domicilios reales o procesales de las partes; por otro lado los litigantes deben invertir un tiempo adicional para dirigirse a las centrales de notificación o a los juzgados a fin de enterarse del contenido de sus notificaciones. (Morales, 2016, p.19)

Frente a este problema podemos decir que las notificaciones entregadas de manera física tardan demasiado tiempo en poder llegar a los domicilios, y para que estas puedan ser informadas además de que ellos puedan ser informados que tienen un proceso, ya que deben ir a los juzgados por alguna novedad que haya existido en el proceso. No obstante según el estudio de esta investigación, nos da un panorama más claro de que nos afirma sobre como las notificaciones físicas pueden afectar el debido proceso en cuanto a los plazos y el tiempo que transcurre desde el momento de que la sede Jurisdiccional quiere dar conocimiento de que esta existiendo un interés de poder informar. Además en autor Huamán nos hace referencia sobre el problema otro problema que generan las notificaciones físicas, y es el uso desmedido del papel, dando a conocer que para solo hacer valido un acto procesal en este caso el de notificar, comunicar se debe emplear el papel.

Las Notificaciones físicas el principal problema, es el uso desmedido del papel como único medio para hacer válido un acto procesal. Sin quitarle la importancia que tuvo el papel en el desarrollo del proceso, este ya ha perdido la característica de eficacia, ya que los juzgados están sumergidos en múltiples expedientes conformados por papel que hacen más difícil su funcionamiento, organización y por consiguiente genera deficiencia en la celeridad. (Huamán, 2014, p.2)

Según el texto anterior el gran problema de las notificaciones físicas es la utilización de los materiales que se emplean dentro de la entidad del Estado como es el caso de uso desmedido de los utensilios, no solo se ve la gravedad de que pueda existir una notificación, en términos generales, todo lo concerniente a él como son los expedientes

judiciales generando un difícil funcionamiento e inadecuada rapidez del proceso, generando demora, y no aplicando el principio de celeridad.

El por este motivo que el acto de notificar repercute en todas las áreas del derecho y de la Sociedad, esta modalidad tiene por finalidad de comunicar un acto administrativo. Huamán (2014) refiere: “Falta de Celeridad Procesal.- Este principio se ve opacado debido a la gran demora que ocasionan las notificaciones judiciales tradicionales” (p.2). Frente a este texto podemos decir que, este principio de la celeridad se ve afectado por la demora que existe en nuestros procesos judiciales, desde el momento de la forma tardía que se da las notificaciones, se ve afectado además el derecho a la defensa y al debido proceso, además que la falta de rapidez en el proceso por una notificación no realizada de manera correcta puede ocasionar perjuicios como es el caso de la demora en los procesos. Según el estudio y el problema que existe referente a las notificaciones judiciales físicas son las siguientes: En consecuencia las notificaciones físicas pueden generar demora en el proceso; esto se produce cuando se notifica de manera física, la mayoría de veces tardan en llegar a los domicilios que corresponde, y es por este motivo que los abogados defensores deben acudir a la central de notificaciones o juzgados con la finalidad de tener conocimiento sobre el contenido de las mismas. Y existen muchas quejas de que la justicia es muy lenta. Otra dificultad que genera las notificaciones físicas es el encarecimiento del proceso, aquí influyen los costos que se realiza por el transporte y desplazamiento del personal del área de comunicaciones que notifica; además podemos ver el uso desmedido del papel por la elaboración de cédulas, y esto no solo produce un daño al medio ambiente, sino que al emplear demasiado papel, genera que exista una tonelada de estas en los despachos, y los expedientes sean enterrados por los grandes volúmenes de información. Y por último; las notificaciones físicas generan la inseguridad del proceso suele darse cuando; no nos garantiza la seguridad en el proceso, estas pueden perderse en el trayecto de su desplazamiento, también puedes traspapelarse, pueden surgir a error, o falsificaciones de la firma del juez por el secretario judicial.

Notificaciones electrónicas

Las notificaciones judiciales electrónicas es aquel medio tecnológico que son usados para poder notificar a las partes dentro de un proceso de manera segura y rápido, evitando cantidad de fallas existentes, además podemos ver que este manera de notificar implementa

la tecnología, dentro de los procesos, hablando en términos generales. En concordancia este tipo de notificaciones genera un gran impacto tecnológico y de modernización a nuestro sistema judicial que se asemeja más a lo arcaico. Este tipo de notificaciones vendría ser parte de las tecnologías informáticas, podemos ver que en la actualidad nosotros somos parte de ella, quienes han revolucionado la forma de transmitir alguna información. Este tipo de tecnología es parte de un universo transversal que nos ha dado la posibilidad de que las barreras de distancia no sea un impedimento de poder informar. Dentro de este gran trayecto podemos ver que las notificaciones electrónicas son justo eso, los medios información y comunicación para poder hacer llegar a las partes algo que se desee transmitir.

Si este mecanismo fuese usado en nuestra Administración de justicia, será muy beneficioso, para que se pueda evitar los usos inadecuados del la bolsa presupuestal del Estado, esto nos beneficiaría, con la aplicación de este proceso infieren en la modernización y empleo del Internet, lo que es las redes sociales impactando a los procesos economicos, la cultura y en una nueva generación con modalidades al cambio e interacción de comunicación. Este tipo de comunicación tiene por objetivo el dactilamiento de la comunicación, las Tecnologías Informaticas de Comunicación es una herramienta fundamental que facilita la accesibilidad de conocimiento y de innovación.

Es por ello que este trabajo doy a conocer el importante empleo y uso de tecnologia, como lo que el uso de las notificaciones electronicas, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, ya que con el empleo de estas notificaciones se evitaría las demoras en el proceso, pero se debe tener en cuenta que toda notificación tiene mucha importancia, es por este motivo que estos se deben notificar de manera adecuada para que las partes puedan ser informadas sobre la existencia de una proceso por vía penal, tanto el fiscal, como el abogado defensor.

El conocimeinto de manera clara el empleo y uso de las notificaciones electronicas Callao (2017), afirma: “El uso de las notificaciones electrónicas se ha ido incorporando con la finalidad de aminorar el tiempo, y aumentar la eficacia en la ocupación de la Administración Pública” (p.28).

Vemos que existe una novedad y es el empleo de las notificaciones electrónicas es que se dan desde un clic del computador; y el poder judicial cumpla con notificar de manera correcta a su casilla electrónica la cual es otorgada gratuitamente por esta entidad, las notificaciones se pueden recibir desde una computadora, laptops, celular u otras implementos tecnológicos, donde se puedan acceder al uso de internet, lo que permite reducir el procedimiento de ir reiterativamente a notificar de manera física.

Estas son reservadas en un sistema y se les denomina, sistema de gestión; donde se da en recepción, el conocimiento de forma aislada la situación en la cual se encuentra el proceso, y que solo será conocido solamente según los datos e información que se le informe según la gestión del proceso. (Muñoz, 2013, p.83)

Según el texto anterior el autor se refiere que este tipo de notificaciones garantiza una seguridad jurídica. Es por ello que este tipo de Notificaciones electrónicas son pieza importante de la Informática legal de una dirección adecuada del gobierno electrónico donde se llevan a cabo el uso de la tecnología mediante la Internet, mediante este sistema de comunicación (notificación) las personas podrán tener acceso sin la necesidad de comprar cedulas de notificación, y estas podrán acceder desde sus casas, trabajos, o una cabina de internet donde se ahorrara tiempo y dinero. Consiguientemente este tipo de Notificaciones va a beneficiar a todos los proceso Judiciales, que se ven afectados por la demora del proceso, con esta novedad y su implemento real, va a generar que el proceso se realice de manera eficaz, rápido, y no se genere vulneración de los distintos derechos que afectan en el proceso, especificando al delito de Omisión a la Asistencia Familiar, beneficia al menor, al acusado y al Estado, siendo así que los procesos se darán de manera célere, garantizando derechos fundamentales de cada sujeto.

El modo de empleo de los sistemas eléctricos y de las comunicaciones se debe dejar en constancia la aceptación y el traslado de aquellas notificaciones que vamos a presentar, según la fecha, el día y la hora, donde se produce en disposición del interesado del contenido confidencial que ha sido remitido y destinado a la persona.

El uso de este instrumento permite significativamente que el tiempo sea reducido en beneficio a la ciudadanía dando solución a uno de los mayores problemas del órgano judicial, siendo así que las partes podrán ser notificadas en tiempo real otorgando garantía, seguridad y confidencialidad, el objetivo es que se eliminen las notificaciones manuales que generan inseguridad, las diligencias engorrosas que dilatan los procedimientos que derivan de los órganos jurisdiccionales, ya que para notificar se debe contratar a un personal capacitado, haciendo uso del transporte público, para que luego de esto caminen a lugares lejanos y de dificultad trayecto, exponiéndose al maltrato y a la negativa de su recepción.

Ahora según el protocolo de Notificaciones Electrónicas es que según la directiva N° 015-2008-CE-PJ, una Notificación Electrónica es aquellas resoluciones judiciales que emite el Órgano Jurisdiccional para dar a conocimiento a los interesados empleando el correo entre otro medio idóneo técnico. Este sistema de Notificación Electrónica dictada por el Poder Judicial “SINOE” – PJ fue aprobada por la Resolución Administrativa N° 336-2008- CE-PJ. Además de los artículos del Código Procesal Penal en los artículos 129 2°, 132.3°, 261.3° y 331.1°.

Estos son aquellos alcances que deben cumplir aquellos servidores públicos de justicia, particularmente los servidores públicos de la administración de justicia, en este caso el Poder Judicial, El Ministerio Público, que vendría ser la fiscalía, La Policía Nacional del Perú, la Defensa Pública y la Procuraduría Pública, en colaboración del colegio de Abogados de aquellos distritos que tienen por objeto la implementación de esta normativa y gestión. Frente a este texto establecido en la norma, se puede decir que las notificaciones electrónicas el empleo y uso de este es de manera Nacional, de acuerdo a los distritos nacionales que se estén empleando esta modalidad, se observa que el empleo de la tecnología es importante dentro de nuestro sistema judicial.

La modalidad para que una notificación electrónica se pueda realizar debe seguir la siguiente formalidad: La notificación electrónica deriva de una notificación electrónica, ya que al mandar una notificación de esta modalidad se hará el empleo de la notificación electrónica, además la notificación electrónica deberá contar con firma digital, la notificación electrónica es un requisito de admisibilidad, para el apersonamiento de cualquier persona que participe en el proceso, los gastos quedan incluidos en la condena

de costas y costos; las resoluciones electrónicas surten efecto desde el día siguiente que ingrese su notificación. Sobre todo tiene la ventaja de una notificación electrónica es que es rápida, confidencial, controlada, económica, brinda seguridad, no existe la alteración de documento, accesible, celeridad, envío inmediato, aviso a correo electrónico personal. Las desventajas de las notificaciones electrónicas, es por ejemplo; cuando el sistema tiene más de treinta folios no permite enviarlos, no se ha llegado a implementar un sistema para poder verificar y así mismo comprobar que la cedula electrónica llego de manera eficaz a la casilla electrónica. Existen países en los cuales se llevan a cabo esta modalidad de notificar electrónicamente donde este tipo de instrumentos sirve para garantizar que los archivos, correos, documentos entre otros, se realicen de manera administrativa. Huamán (2014), afirma: “Lo que nos brinda este tipo de notificaciones es seguridad Jurídica del proceso, ya que su cumplimiento va a mejorar en la seguridad, intimidad, confidencialidad, entre otras características que puedan ocasionar perjuicios en el proceso” (p.5).

La finalidad es la implementación de la tecnología en los trámites administrativos en sedes judiciales, para que estos puedan tener mayor rapidez, ahorro de dinero y tiempo en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar

En este caso es importante los avances tecnológicos ya que cuando se utilizan de manera adecuada cumplen una función positiva para la sociedad en este caso el Sistema Judicial, y así mismo reemplazando las notificaciones judiciales físicas a medida que el internet sea usado por todos los justiciables.

Principio de celeridad

Este principio dentro del nuevo modelo penal, tiene por propósito que se cumpla dentro del plazo establecido los procedimientos adecuados que se presentan a diario.

Este principio tiene por cómo propósito de resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre jurídica y pueda así llegar a una paz social para poder lograr un método eficaz de los procesos que recibe a diario nuestro sistema judicial; el problema fundamental se desarrolla en el factor humano, como es el desbordamiento de los órganos jurisdiccionales; en este sentido el objetivo es eliminar aquellas trabas que limitan y se presentan en los procesos judiciales buscando que el proceso sea rápido, formalista, y ágil pero el principal objetivo es que el juez logre una decisión rápida y efectiva.

Siguiendo en el mismo orden de ideas este principio se refiere que la economía y el tiempo del proceso es de mucha importancia, ya que está construida por parte de las Instituciones para poder conseguir una pronta solución de los conflictos jurisdiccionales, que guarda en relación con el derecho de poder ser juzgado dentro de un plazo razonable, siendo este un componente del debido proceso, a razón de que impida la inercia de autoridades judiciales, las partes del proceso, los abogados defensores, y los servidores judiciales, Este principio se encuentra recogido en el artículo V del título preliminar del Código Procesal Civil, que nos menciona lo siguiente; “ las actividades que se realizan en el proceso civil, en los plazos establecidos; el juez a través de los auxiliares bajo la dirección de poder tomar medidas y así poder lograr una eficaz solución del conflicto , que esta pueda ser de interés o incertidumbre por el órgano jurisdiccional.

El principio de celeridad tiene por finalidad dar fluidez a los procesos es un destello que las partes deben prestarse como impulso del litigio. Por ejemplo las partes que ya tienen conocimiento de que están siendo notificados y que de eso depende que el proceso avance. El valor del tiempo que se da en los procesos tiene por objetivo que se haga justicia de manera efectiva y oportuna. Es por ello que los principios primordiales son los más importantes como la probidad, celeridad y la verdad, que pone en duda con el tiempo y así la parte perjudique a la otra a sabiendas que está actuando fraudulentamente. Este principio se relaciona con la tutela Judicial efectiva, de tal manera que la controversia se debería resolver en un tiempo razonable. (Puppio, 2008, p. 183)

A lo que se refiere el autor y en consecuencia al texto anterior este principio tiene por finalidad que los procesos se puedan desarrollar de manera fluida, rápida, impulsando así los procesos y no generan un dolor de cabeza a las partes, empleando los principios correctos para que el conflicto que se inició se resuelva en un determinado tiempo. De la misma manera el Artículo I del Título Preliminar de la misma ley, se refiere a que todo individuo puede ejercer su derecho para poder ejercer su defensa de sus derechos e intereses, paralelamente con un debido proceso. Uno de los problemas que vemos a falta de este principio es el factor tiempo y como se relaciona con el debido proceso, se observa que dentro de los plazos que establece nuestro sistema de justicia según lo normado en el

código mucha de estas veces no resulta dentro del plazo razonable, así mismo no se encuentra respuesta de los plazos establecidos.

El Artículo 153° de la ley Orgánica de nuestro sistema de justicia, hace referencia a los “plazos establecidos ya que hace referencia al plazo de cuarenta y ocho horas para que se pueda proveer un escrito”. Pese a que estos están establecidos vemos que existe dificultades en los procedimientos ya que no se están aplicando las estrategias correspondientes en los procedimientos, desde el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que debe ayudar en la agilización de los procesos y la inmenso volumen que recaen en los despachos judiciales especializados, que en consecuencia son insuficientes dicho manejo, así como en las salas superiores, en la forma de cómo se califica una demanda, solicitudes cautelares y escritos, así mismo esto puede demorar hasta, lo que la propia ley Organiza del Poder Judicial señala, y así contradiciéndose en lo establecido, es por ello que se ve que existe un problemas que existe en los procesos judiciales. Ahora para poder emitir una resolución y la notificación correspondiente debe pasar un determinado tiempo, de la misma manera en los procesos constitucionales, ahora cuando el reporte que es emitido por el sistema del Poder Judicial y el hecho de saber de determinadas resoluciones, o el hecho de no poder tener acceso a la lectura de un expediente y que este procedimiento se encuentre aun en notificaciones.

Además existe la posibilidad que en sus manos pueda tener por días un expediente el especialista legal que se encarga del caso y sin que la persona o el recurrente puedan tener acceso al caso. Cuando los expedientes se encuentran en salas superiores existe la realización de los pretextos existentes de la recarga procesal. Ahora cuando existen retrasos en los actos procesales, los que se encargan en mesa de partes y señalar que se hable con el juez no se puede agilizar el trámite, ya que es una pérdida de tiempo que esta entrevista sea realizada por el juez competente, ya que existen recargadas actividades que ejecutan. La aceptación de los expedientes que son dirigidas de una instancia a otra, o entre el poder judicial y la fiscalía, muchas de las veces retrasa por error a al personal de notificación o cuando se llena los cargos de remisión.

El área de notificaciones en consecuencia suele a retrasarse con las emisiones de informes, una vez que los juzgados piden en solicitud los cargos correspondientes para poderlos

agregarlos en los auto admisorio. Ahora se puede ver que la falta de atención de la importancia como es el caso de los escritos y la programación de audiencias los cuales se ven entorpecidos por la cantidad de procesos o aquellas formalidades que dificultan las ganas de poder acelerar los procesos. Por este motivo es importante poder clasificar el factor tiempo en los procesos ya que es una necesidad dentro del sistema judicial ya que es una necesidad que requiere nuestro Estado en beneficio de él y de las partes de un proceso. Cuando nos vemos acorralados a la demora de un proceso juega en contra la prescripción y caducidad de las pretensiones.

Según Castillo y Sánchez (2014) se refieren que:

La actividad procesal se realiza diligentemente y dentro de los plazos establecidos, debiendo el juez, a través de los auxiliares bajo su dirección, tomar las medidas necesarias para lograr una pronta y eficaz solución del conflicto de intereses o incertidumbre jurídica. (Castillo y Sánchez, 2014)

Lo que refiere el autor es que si se realiza los procedimientos dentro de los plazos establecidos, a través de las medidas que se tomen en cuenta como por el ejemplo la labor de un notificador; en este caso que pueda notificar de manera correcta y en el tiempo debido, del especialista judicial; que pueda dar los alcances pertinentes en el menor tiempo posible, en la labor del juez, que realmente se encuentre preparado y tenga conocimiento de su audiencia y no surjan retrasos, podemos decir que la solución del conflicto y el interés de las partes en cuanto al proceso darían una rápida y pronta solución, así ayudaría a este principio importante, y se obtendría la celeridad que se necesita.

En acuerdo con la actividad procesal se debe considerar de mucha importancia el hecho de tener parámetros de plazos determinados por la ley y lo que pueda requerir el juez durante el proceso asimismo eliminar los movimientos inútiles de los documentos que se suscitan para que una de las partes con la finalidad de que la contraparte pueda tener conocimiento del caso, con el objetivo que el juez pueda resolver desfavorablemente al solicitante.

Según este principio se debe tener en conocimiento que el Juez no podrá aplazar una audiencia o diligencia menos suspenderla, excepto que vean motivos y razones que lo

explique el Código, este mandato es indudablemente enfocado a poderse hacer efectivo la celeridad del proceso pues este es una estipulación primordial de administrar justicia, llevándose a cabo las audiencias o las diligencias pertenecientes al caso, y no exista la frustración de estas mismas, con excepción que el código lo pueda autorizar, o en caso de circunstancias de fuerza mayor y debidamente justificable, ya que es un acto procesal que se desarrolla de manera fluida.

La celeridad en el proceso es la manifestación que va de la mano con el principio de economía procesal y el por razón y la duración, el cual se manifiesta través de diferentes entidades del procesos, y se muestra de manera presenta de manera desplazada en el trayecto del proceso, mediante normar impeditivas y sancionadoras en la ampliación inútil, que se dan por medio de dispositivos que conllevaran la rapidez del tratamiento con prescindencia de la participación de las partes. Este suceso es crucial e indispensable ya que cuando la justicia tarda no vendría a ser justicia. (Monroy, 2009, p.207)

Como nos menciona el autor refiriéndose que la celeridad va siempre acompañado del principio de economía procesal ya que estos dos principios van a influir de manera significativa en el proceso, en virtud que cada Institución debe cumplir la función de los mecanismos establecidos con la finalidad de que el proceso se efectúe de manera rápido y eficaz, ya que muchas veces se tarda y no es justo.

Es por ello que los magistrados las audiencias tienen por responsabilidad de poder dirigirse a la resolución de los conflictos que llegan a su despacho dentro de los plazos establecidos dentro de la norma, de ser el caso de que no estén regulados en la norma se deben resolver los actuados dentro de un plazo razonable, para que no existas dilaciones y procesos tardíos que afectan los derechos fundamentales de las partes que exigen que su caso sea resuelto.

Este principio de igual manera está unido al principio de economía dentro del proceso, donde es importante ver el tiempo, la perentoriedad o la improrrogabilidad de los plazos establecidos a su vez la iniciativa de oficio por

parte del juez en este principio se procura que la contienda que se empleara sea de menor cantidad de actos procesales. (Zumaeta, 2015, p.56)

El autor también nos menciona que la celeridad va conectado con el principio de economía, ya que obteniendo que este principio de efectué existirá una reducción de tiempo, según los plazos establecidos que disponga la norma, y según el desarrollo que le dé el juez, además que se exista la reducción de actos dentro del proceso, para que no exista lentitud, y los actos procesales se den de manera más rápida efectiva.

Este principio nos da un aporte de que sea simple, rápido, y reducido el proceso, y que cumpla con la función del menor lapso posible, evitando actuaciones procedimentales innecesarias, que en consecuencia van a dificultar lo que se emitirá en un pronunciamiento dentro de un plazo normal.

Lo que refiere el autor Gozáini (2016) afirma: “Es importante el tiempo en el proceso, dependerá de una buena notificación hacia la parte para que este pueda tener conocimiento y así no se alargue el proceso” (p.150). En consecuencia este principio se ve en necesidad para que el justiciable se le pueda solucionar la contienda que se ha presentado en el tiempo establecido, y evitando actos innecesarios que muchas veces se realizan dentro de un proceso, buscando la simplificación y evitar vulnerar el derecho a la defensa.

Gasto económico

El gasto económico es normal dentro de cada institución del Estado, es por ello que nuestro sistema judicial no es ajeno a este, de que se pueda producir estos inconvenientes, el problema es cuando sobrepasan del parámetro normal de los gastos que se pueden efectuar equivalente a un proceso; observamos que día a día llegan diferentes casos nuevos delitos a los distintas áreas jurisdiccionales, personas procesadas por los diversos casos que se presentan, en particular solo hare mención al delito de Omisión a la Asistencia Familiar Ahora los gastos económicos administrativos que realiza el poder judicial no corresponde ni a las costas ni gastos, esto es muy aparte de lo que los usuarios gastan, estos gastos que se realizan son los que diariamente se necesitan para que una institución del estado pueda funcionar con normalidad.

Cuando se realizan gastos que están vinculados al Estado suelen suceder; ya que las Instituciones son conscientes de muchas necesidades indispensables para que las Instituciones del Estado puedan funcionar de forma normal, en este caso como los recursos humanos, la comunicación que existe en cada área, que se debe ejercer una ejecución de los gastos económicos que realizan las instituciones.

En mención a los gastos que generalmente se ejercen en una institución del Estado es por los materiales de oficina, cuentas telefónicas, salarios al personal, el alquiler de locales, gastos de correspondencia (notificaciones), compra de material de oficina, movilidades, entre otros, mayormente estos son los gastos que se realizan dentro del estado. Ayala (2005) señala: “El gasto económico en el sector público se da cuando se rebasa aquellos límites de un parámetro, y cuando el gasto social se saldrá mediante el sistema de impuestos” (p. 157).

En mención del texto anterior el gasto económico dentro del sector público es aquel problema que pasa de aquellos límites que ya tiene por parámetro alguna entidad del Estado con el fin de beneficiar al mismo, cuando ya existe un gasto que sobrepasa aquellos límites se denomina gasto social que sobrepasara el sistema de impuestos. Es por ello que es importante tener en claro que gastos se generan en nuestro Estado, de hecho que esto no beneficia al mismo y con estos recursos se puede implementar a otros medios necesarios de nuestro sistema judicial, como es el implemento debido del uso de la tecnología entre otros mecanismo que se puedan aprovechar en beneficio del Estado.

Por otro lado hay una doctrina que señala que mediante los gastos que genera el Estado es beneficioso para el crecimiento económico. De la misma manera esto es muy controvertido.

El gasto público predomina en desarrollo económico, según algunos economistas, hay un vínculo amplio entre la intervención estatal y el crecimiento, se centra en que una actividad estatal de grado importante aumentara la tasa de crecimiento de la economía, es por ello que es un tema muy controvertido. (Anaya, 2005, p.157)

Es importante ver todos los puntos de vista que nos puedan dar los diferentes autores en los estudios que se realizan, ya que cada uno tiene su propia opinión y doctrina, es por ello que es importante valorar cada detalle de que tan beneficio pueda llegar hacer o no el gasto económico en el Sector Público.

El gasto económico en el sector público se confirma que es aquella regla que debe medir un equilibrio en aquellos pagos que realizan las personas y sus distintas necesidades [...] estos presupuestos generan gastos en las familias de los ciudadanos. (Jaén, 2004, p.65)

Podemos ver que el gasto económico en el estado se mide por medio de un equilibrio que existe dentro de un presupuesto del Estado, con el estudio en mención lo que se podría beneficiar en el delito de omisión a la Asistencia familiar, es que no se perjudique con los procedimientos que muchas veces son extensos y largos y el gasto que genera las notificaciones físicas se reemplacen por electrónicas y en este caso se generaría un ahorro que necesita el Estado para que estos fines se puedan destinar a otros gastos que en realidad sean necesarios y beneficien a nuestro Sistema Judicial.

El gobierno es aquel que influye e la economía de un país por medio de diversos canales, en primer lugar es aquel que decide el tamaño de los impuestos, el mismo impone impuestos elevados o reducidos, dependerá de la forma como las quieren tomar. Este tipo de impuestos se pueden dar por patrimonios, rentas, valor añadido, e incluso hasta por la inflación del dinero. Además el gobierno decide el tipo de gasto público, pueden comprar carreteras, empresas, viajes, armamento, tecnología, subsidios de desempleo, pensiones de jubilación, entre otros. (Sala, 2002, p.134).

Lo que quiere decir con el texto anterior es que el gobierno invierte el dinero y de la misma manera genera gasto a su antojo, usa el dinero del estado según de como ellos puedan recibir y emitir el dinero del presupuesto del estado, ahora si es así porque no implementar la tecnología en nuestro país, con el empleo de estos lo que genera es una mayor satisfacción a la población, que conlleva a un avance tecnológico, además con los resultados económicos en nuestro país. Como refiere el siguiente texto: Sala (2002) refiere:

“El crecimiento del gasto público se relaciona con el desarrollo económico es así que esto se trata de las políticas que lleva el estado, [...] existe aspectos negativos y positivos que conlleva el financiamiento de dicho gasto” (p.136).

Respecto al texto anterior el autor se refiere al crecimiento del gasto público este se desarrolla según la economía del gasto público de un país, siempre existirán aspectos positivos como negativos dentro del estado y este llevará a desarrollar a un financiamiento adecuado por parte de los poderes del estado, para que exista un desempeño económico favorable en nuestra sociedad.

Carga procesal

Podemos ver a diario que dentro de los juzgados existe una enorme carga procesal que genera una incomodidad de manera desfavorable a las partes conllevando a que las audiencias, los documentos entre otros vulneren el debido proceso, esto es denominado concentración procesal, asimismo podemos ver la complejidad en los diversos procesos, es por ello que existe otras medidas que las persona que han sido afectadas de un derecho puede acceder, en este caso la conciliación para llegar a un resultado justo, favorable, y en un tiempo prudencial. La carga procesal son aquellos actos en el cual se pueden tener resultados procesales favorables esto dependerá del interés legal y en el sentido de evitar que venga el perjuicio procesal. En este sentido la ley otorga beneficios dentro de los procedimientos que se puedan dar a nuestro favor. Bailón (2004) señala: “La carga procesal, es aquella situación jurídica, que esta se establece en la ley, se da en el requerimiento de un comportamiento de realización facultativa que suele establecerse en el interés propio del sujeto” (p. 159).

Es muy parecido a la opinión de Ovalle (2018) señala en el siguiente texto: “La carga en el proceso es aquel requerimiento que se da por la realización de las facultades no obligatoria, la parte tiene la opción de hacer cumplir o no aquel requerimiento” (p.50). En tal sentido la carga procesal está establecido en la ley a la vez debe tener parámetros para que este sea favorable a las partes, y no se carguen en las sedes judiciales, en los juzgados, y distintas salas donde se requiere acudir para poder resolver el conflicto del proceso que se está llevando a cabo.

Durante el transcurso del tiempo esto ha conllevado a realizar estudios y poder ver cuál es la problemática que existe en nuestra sociedad, y se puede ver que existe numerosas obligaciones dentro de las sedes judiciales, es por ello que es importante la descarga procesal, pero vemos que a diario llegan nuevos expedientes, nuevos casos por resolver, y esto genera que se sobrecargue los juzgados y cada vez es más complejo poder resolver en tiempo celeres estos conflictos. Muchas veces la falta de personal necesario, jueces, asistentes jurisdiccionales, especialistas judiciales, asistentes administrativos, entre otros no son suficientes para llevar a cabo los diversos casos que se llegan a diario en nuestro sistema judicial.

Como señala el autor Fernández (2006): refiere “La carga en el proceso sin lugar a duda ha conllevado a estudios importantes, por un lado ha generado que los procesos sean más relevantes, y por otro lado genera numerosas obligaciones” (p.38). Entonces la carga que se da en los procesos genera que los procesos se realicen de manera más importante, la carga procesal en el Poder Judicial, ha conllevado a sobrepasar más de tres millos de expedientes judiciales que excede en los promedios de hace cinco años, además, los procesos llegan a durar más de una década. La consolidación de que exista un sistema de justicia eficaz el más interesado es el interés público, ya que la justicia no solo tiene que ver con un buen ejercicio del derecho, sino también con que la economía procesal marche bien.

Es difícil decir que la justicia realmente es eficiente en nuestro país, y que solo ello les corresponde a los operadores legales, es por ello que la responsabilidad recae en todos los que conforman la comunidad legal, y sobre todo los poderes del Estado, en primer lugar el ejecutivo. Gutiérrez (2015) afirma: “Es por ello que es importante aclarar que no se busca culpables, por lo contrario se busca soluciones para llegar a un real cambio” (p. 2).

Quiere decir que dependerá de cómo todos actuemos frente a este problema, y empezar por un orden y buscar aquellas soluciones que afectan a nuestro Sistema Judicial a diario y no enfocarnos solo en quejas, fastidios que por cierto generan, sino saber de qué estas afecciones necesita de una solución. Vargas (2010) señala: “La carga procesal es autoritario del interés propio frente al derecho de la persona adversaria o del Estado, es por ello que se busca fundamentar, probar, comparecer para que se pueda esclarecer los

procesos” (p.37). En consecuencia la carga procesal tiene autonomía del interés público es por ello que cada uno de ellos se dan de forma separada a los intereses del Estado.

Marco Conceptual

Principio: Se entiende por principio, aquellos que se encuentran dentro de los principios generales del derecho, son aquellas ideas fundamentales de una organización jurídica, en el sentido las normas jurídicas legales, consuetudinarias, se subordinan a un grupo de soluciones.

Principio general del derecho: Estos principios no deben confundirse con las reglas del derecho, estos generalmente se expresan con mayor aforismo en el derecho.

Principio de celeridad: Se refiere al propósito que se cumpla los procesos dentro del plazo establecido, que se de manera rápida y efectiva.

Dinamismo: Se refiere a las agrupaciones de elementos simples cuyo fondo esencial es la fuerza, referente al derecho, es la fuerza que se dan a los procesos, y aquella importancia que se le debe dar a las consecuencias a las premisas.

Carga Procesal: Según el autor Calvino se refiere a la carga procesal es una actividad propia de las partes del proceso jurisdiccional, mayormente se tornan en un género de origen toda la carga probatoria en los que se encuentran según los Conceptos y pensamientos de Golschmidt y Carnelutti.

Principio de concentración Procesal: Se refiere a aquellas actuaciones procesales que se van a realizar lo más rápido entre sí, de ser posible en un solo acto. Lo que se pretende es que el juez lleve las actuaciones en una visión global y no de forma fraccionada en el proceso.

El gasto económico: Se produce cuando sobrepasan del parámetro normal de los gastos que se pueden efectuar equivalente a un proceso.

Economía Procesal: se define de esta manera cuando el criterio utilitario en la realización de los gastos de un proceso es de forma efectiva en un proceso.

Notificación: La Notificación es la actividad que se realiza con la finalidad de llevar a cabo el entendimiento a una persona en específica de alguna cosa, al momento de la recepción se tendrá conocimiento de dicho comunicado asimismo, este tipo de anuncio da a conocimiento a los interesados.

Notificación Física: Las Notificaciones judiciales físicas es un acto de comunicación que permite, transmitir una información para anunciar a una persona sobre un hecho, este acto de comunicación, debe ser publicado, informado, y entregado mediante un edicto con la finalidad que el destinatario de este pueda conocer el lugar, la fecha y la hora que se debe presentar para poder brindar una declaración que se le anunciara por sede judicial.

Notificación Electrónica: Las notificaciones judiciales electrónicas es aquel medio tecnológico que son usados para poder notificar a las partes dentro de un proceso de manera segura y rápido, evitando cantidad de fallas existentes, además podemos ver que este manera de notificar implementa la tecnología, dentro de los procesos, hablando en términos generales.

Procedimiento: El procedimiento hace referencia a aquella acción que se da por el proceder, quiere decir que se da en una forma determinada, mayormente se vincula con el método que se va a realizar, con el fin de seguir ciertos pasos que se puedan desarrollar de manera eficaz.

Proceso: El proceso es aquella secuencia de pasos que tienen un tipo de lógica, y este se enfoca a un resultado específico. Estos son mecanismo tienen por finalidad mejorar la producción de algo y así llegan a establecer un orden o eliminan algún tipo de problema.

Debido proceso: Se emplea ese término a un principio general del derecho, ya que el Estado tiene por obligación respetar de manera total los derechos que la ley brinda a los individuos.

Marco filosófico

El principio de celeridad fue determinado llegar a cabo con el fin de que los procesos se den de forma más rápida, ágil, sin perjuicio a las partes. Delgado (2006) afirma: “(...) El

juez debe velar por el respeto del debido proceso, las garantías procesales y el equilibrio entre las partes” (p. 153).

Podemos ver que con el transcurrir del tiempo muchas personas han sido afectadas por una no correcta aplicación de este principio, es por ello que los jueces deben velar por aquella seguridad jurídica que merecemos como personas, pero vemos que hasta el día de hoy es un dolor de cabeza, por ende este principio fue proporcionado al derecho con la finalidad de que todo lo que conlleva dentro de un proceso se realice de forma más rápida y efectiva.

Este principio tiene por cómo propósito de resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre jurídica y pueda así llegar a una paz social para poder lograr un método eficaz de los procesos que recibe a diario nuestro sistema judicial; el problema fundamental se desarrolla en el factor humano, como es el desbordamiento de los órganos jurisdiccionales; en este sentido el objetivo es eliminar aquellas trabas que limitan y se presentan en los procesos judiciales buscando que el proceso sea rápido, formalista, y ágil pero el principal objetivo es que el juez logre una decisión rápida y efectiva. Siguiendo en el mismo orden de ideas este principio se refiere que la economía y el tiempo del proceso es de mucha importancia, ya que está construida por parte de las Instituciones para poder conseguir una pronta solución de los conflictos jurisdiccionales, que guarda en relación con el derecho de poder ser juzgado dentro de un plazo razonable.

Es por ello que es importante tener en cuenta en todos los procesos este principio, para que exista la satisfacción y este sea aplicado de manera efectiva en beneficio de las partes. Es importante tener en claro que el principio de celeridad coadyuvará en los procesos de administración de justicia, de este modo se realizará de manera ágil, eficaz y oportuna. En los diversos países como es Alemania, Francia, Portugal, entre otros. Luego del desarrollo histórico se desarrolló la independencia y el surgimiento a los estados de la república, con el transcurrir de los años según el crecimiento político, ha existido un aceleramiento y simplificación de los procesos, ha tenido como resultados positivos y no han existido dilaciones indebidas, se ha respetado los tiempos y procesos debidos.

La notificación se da por inicio a falta de la necesidad de las personas y el derecho de poder ser comunicado. Sobre la filosofía de las notificaciones judiciales estas se dan a

conocer mediante una resolución o por el aspecto de un procedimiento de la parte afectada. Como nos mencionan los siguientes autores Gómez, Gómez, Muinelo, y Muñoz.

(...) si es la positivación de los derechos humanos lo que les otorga la condición (jurídica) de verdaderos derechos protegidos procesalmente, entonces sólo aquellos derechos humanos positivados y que gozan además de una especial protección procesal son auténticos derechos fundamentales (...). (Gómez et al., 2014)

Los derechos humanos protegen a la acción procesal ya que son derechos fundamentales de todo ser humano. Para tener el conocimiento de la importancia de las notificaciones judiciales es una medida para poder impulsar el procedimiento que realizan los Órganos del Estado, además que por la parte denunciante se pueda comprobar aproximadamente cuanto demorara un proceso y así mismo de que el demandado no reciba de manera eficaz por el demandante la citación y este acto no pueda ser aplicado con éxito. Las notificaciones se dan por existencia a la necesidad de que las personas puedan ser comunicadas de algún tipo de procesos, en la antigüedad al demandado se le obligaba a concurrir de manera obligatoria al juzgado para poder manifestar el motivo de su detención. Para poder evitar este tipo de inconvenientes de la falta de notificación es conveniente poder elegir una modalidad de procedimiento judicial de forma declarativa, verbal u ordinario aquí cabe resaltar aquellas notificaciones enviadas por vía edictos, y así se soluciona el problema de la falta de la notificación judicial de forma personal.

Entendiendo de esta manera que una notificación judicial es el primero trámite y la puerta de acceso para poder entrar a lo que deseamos al final de lo que se ha pretendido. Es por este motivo que es conveniente poder agilizar el procedimiento que da inicio a los trámites y poder así alcanzar a tener todos los datos posibles de la persona que se le ha demandado a efectos de poder saber y constatar su domicilio personal, de la misma manera el lugar de trabajo, ambos lugares serán válidos para poder dar en práctica la notificación judicial.

Es por ello la importancia de la notificaciones judiciales, y saber cuál es el procedimiento idóneo que se va a emplear para impulsar el proceso, poder contar con los datos adecuados, y poder tener paciencia en el transcurrir de los tramites que se han de venir, por el cual se ha elegido y este sea aplicado de la manera más eficazmente posible, y poder tener en

cuenta la saturación que pueda existir el día de hoy sobre los tramites que se realizan por vía judicial.

Marco histórico

La celeridad por varios años ha sufrido una lucha constante para que este principio se pueda emplear, ya que la actividad procesal se debería llevar en un plazo razonables, pero en realidad no se aplica de manera cómo tanto la administración y los usuarios quisieran que sea este sea empleado, de ser posible que este principio se pueda lograr se podría decir que se daría un paso importante para poder recobrar confianza a la administración de justicia en nuestro país.

Este problema de la celeridad y la rapidez de la tutela a los derechos no solo ha afectado a la situación de nuestro país, este se ha visto afectado en otros países buscando la manera de que realmente este pueda ser efectivo, de la misma manera buscando mecanismos que ayuden a coadyuvar a la disminución de la carga procesal, con la aplicación de este principio, han existido reformas para poder disminuir la carga procesal pero no han sido eficaces dentro del marco jurisdiccional, donde muchas personas se han quejado por años refiriéndose; a que si la justicia no es rápida en consecuencia no es justicia.

Caoture nos daba a conocer que en los procesos el tiempo es más que oro, y nos daba a entender que las horas que perdía la administración de justicia y la inversión que este tenía en consecuencia hacer un procedimiento tardío, este problema no solo es generado por las partes en el proceso sino también en la falta de confianza de los personas y a la seguridad que puede brindar nuestro sistema judicial, generándose así un incertidumbre sobre aquellos resultados que realiza el juez, cuya actividad y expectativa del ciudadano que como resultado tiende hacer menos efectivo, y así existiendo la demora en la solución. (Canelo, 2006, p.1)

Esta crisis de configura por el llamado doble discurso que existe en nuestra legislación, por un lado los plazos en los procesos que se establecen en la norma y estas puedan resultar razonables, favorables y definidas para obtener respuestas de Sistema Judicial. Por otro lado estas se desbordan por aquellas faltas de estrategias que se desarrolla desde el Consejo

Ejecutivo del Poder Judicial, para el favorecimiento de los procesos. Es por ello que en la actualidad aún existe una lucha de que este principio se pueda efectuar, ya que fue presentado para agilizar los procesos y en beneficio de las partes, tanto para el Sistema judicial, como para todos aquellos operadores del derecho, que día a día con los procesos que ellos llevan ejercen estos principios que ayudan a las partes pero que muchas veces no se dan de forma efectiva, generando lentitud en los procesos, la carga procesal, el gasto económico, la espera de los procesos, incomodidades de las partes entre otros problemas que aquejan a diario nuestro sistema jurisdiccional.

Entonces la celeridad procesal es un ideal de la administración de justicia ya que estas manifestaciones son concretas en los procesos por parte del poder judicial, además por parte de las personas muchas veces son quienes contribuyen a que los procesos sean lentos y se interpone la dilación de los escritos y demandas que supuestamente son generadas para “ganar tiempo” antes situaciones jurídicas.

La celeridad procesal es aquel principio que se refiere a la actividad procesal, que interviene tanto el órgano jurisdiccional y el órgano fiscal, a fin de que estas situaciones judiciales se realicen con la prontitud debida, y que esta sea dejada de lado cualquier posibilidad que implique demora en el desarrollo y continuidad del procedimiento. (Sánchez, 2006, p.25)

Quiere decir que desde esta perspectiva de justicia, se invoca este principio cuando es posible su exigencia a título de derecho para que no existan dilaciones indebidas.

A continuación daré a conocer sobre la historia de la Notificación para poder observar de manera más amplia sobre lo que nos dice la historia sobre este tema importante, la notificación según la historia viene a ser un acto antiguo como el Derecho, en Roma existía el *In Jus Vocatio*, este estaba encargado de no solo poder citar a una persona de forma personal, además de ello conducía por fuerza al demandado frente al tribunal, de ser el caso que es persona no se apersonaba y se resistía a ser conducía, los amigos parientes debían ayudar para que lo puedan dirigir al Tribunal, pero esta modalidad trajo muchos inconvenientes. Con Marco Aurelio donde se realizó por la *Litis Denuntiatio*, este era el llamamiento que realizaba el actor, donde intervenían los testigos pero de forma privada, además de los *Edictio Actionis*, referida a la indicación de la acción, y se refería a la

notificación que era trasladada mediante el actor ya que se ponía en conocimiento la acción que se realizaba contra la persona.

Rodríguez y Cabanellas (2015) se refieren:

Constantino fue el que hizo intervenir a los que ejercían funciones públicas en las citaciones y elimino a los testigos, pero ya con Justiniano es donde se aplicó de manera exclusiva a que los funcionarios cumplan con esa tarea de manera exclusiva. (Rodríguez y Cabanellas, 2015)

En el derecho moderno, la notificación los funcionarios públicos eran aquellos que efectuaban esta actuación, en otros países los funcionarios públicos del mismo juzgado o el tribunal, además de otros funcionarios no judiciales.

En el Perú hasta hace unos años el encargado de poder notificar los procesos eran encargados de manera exclusiva de funcionario del Juzgado o del Tribunal, en la actualidad la persona encargada de esta función es el secretario, u especialista judicial que viene ser el funcionario del Estado, en este caso los notificadores que son personas no judiciales, que pertenecen a una concesionaria de una empresa privada, y que prestan servicios de poder notificar dependiendo de la cantidad de juzgados, salas en determinados departamentos, distritos o lugar que se realice este. Ahora se puede ver que las notificaciones han evolucionado con diferentes modalidades de poder ser enviados, existe las llamadas telefónicas, los edictos, además que con el avance de la tecnología se pudo realizar por medio del fax y en la actualidad se ha implementado mediante correos electrónicos, ahora podemos ver que muchos operadores del sistema tanto en el derecho, en sede administrativa entre otros aspectos, se encuentran en una etapa de poderse adaptar y es por este motivo que este sistema de justicia busca un método moderno transparente y dinámico y así poder llegar a todos los usuarios sobre la importancia del empleo de usos modernos como es el manejo de la tecnología, y la implementación de las notificaciones electrónicas, que es fundamental para este estudio que se está realizando y así este pueda ser realizado de manera celer y poder emplear este principio que por muchos años se lucha y así implementar de manera idónea y correcta el uso de las notificaciones.

Actual modelo de implementación judicial (NCPP)

Se puede decir que los seres humanos somos aquel elemento que forman parte de una Unidad Social, existiendo conflictos en cada lugar, en la antigüedad y que la persona que se ofendía tomaba acciones en contra de su ofensor, tomando la justicia con sus propias manos, en consecuencia a esta acción nace la ley del Taleón, luego el Código de Hammurabi, consiguientemente la Ley Mosaica, y las doce tablas en Roma. Tras la caída del Imperio Romano, la iglesia tomó el control de los castigos, en la edad media se instaló la santa Inquisición, la función de esta era investigar, enjuiciar, y ejecutar las penas, algunas personas solo llegaban a la etapa del interrogatorio, que se realizaba de manera cruel y humillante, asimismo donde existió la desproporción de las penas. Luego de estos llegó la ilustración, las penas se empezaron a humanizar, además que se empezaron a crear instrumentos para poder limitar la inmovilidad del hombre.

En relación se fortalecieron los derechos humanos, asimismo la libertad de poder ser oído, el derecho punitivo tomó fuerza y el derecho penal empezó a evolucionar, generando un cambio positivo en la sociedad para el justiciable; el derecho punitivo penal tuvo como finalidad el poder de sancionar los delitos como es el de , la vida, la propiedad, la libertad, el honor a la familia, el patrimonio, la integridad física, siendo así que el derecho penal fue de ayuda a las diferentes ramas del derecho instalando la legalidad del proceso, la igualdad ante la ley, y la dignidad de la persona.

Con la existencia del Código antiguo de procedimientos penales de 1940, el organismo judicial se convirtió en ser rígido, moroso, secreto y lento a diferencia del anterior, la Nueva legislación penal fue elaborada por el Instituto de Defensa Legal, ya que el antiguo código no permitía garantizar la libertad personal, existía frustración del desarrollo económico y la en el país. El nuevo modelo penal, desarrolla procesos, transparentes, oportunos, y garantiza el derecho a las partes ya que existen dentro de esto la participación de jueces, fiscales y abogados.

El Nuevo Código Procesal Penal fue promulgado el 28 de julio del 2004 con la finalidad de poder ser aplicada en nuestro país. Pese a ello y sin embargo, se llegó a un acuerdo que este modelo se realice de manera progresiva, e ir implementando en diferentes distritos judiciales. El objetivo son lecciones que se van a adquirir en las primeras experiencias y

estos sirven como modelo en el futuro, y para que este modelo se lleve a cabo debe ser positivo para la sociedad, es por ello que este método con el transcurrir del tiempo se ha ido perfeccionando con el tiempo y de la misma manera ha ido siendo corregido. El inicio de este proyecto se dio en el distrito judicial de Huara que fue elegido para poder aplicar este plan piloto del nuevo modelo procesal, para luego pasar con el departamento de la Libertad, Moquegua, Tacna entre diferentes departamentos y provincias y finalmente Lima que vendría ser el último lugar que se iba a poner en vigencia.

Con el Nuevo modelo procesal de justicia encontramos a un Ministerio Público (Fiscalía) encargado de la investigación del delito penal y la Policía Nacional, viene hacer el apoyo a los fiscales en aquella diligencia materia de investigación. Los Fiscales son los únicos responsable de la investigación, quiere decir que no lo puede realizar ni el Poder Judicial, ni la Policía Nacional del Perú, salvo el fiscal lo requiera, realizando actos de investigación, además para interponer la llamada acusación fiscal y poder estar en condiciones de sustentar de manera oral en audiencia. Es por ello que el autor. Hurtado (2004) refiere: “Con la reforma de las normas procesales, donde se basa en el principio acusatorio y que se establezca en un juicio oral público, este nuevo modelo procesal respetaría la Constitución Política del Estado” (p.27).

Es por ello que los jueces emplean la forma más necesaria para poder obtener de las partes procesales todos los elementos de convicción que son necesarios para poder dictar sentencia en la audiencia, el juez que está encargado de dirigir los juicios, deben realizar interrogantes y así pueda valorar las pruebas entre otras; ellos están obligados a cambiar las sentencias de escritas a orales. Están capacitados durante la audiencia la reducción significativa del tiempo máximo para dictar sentencia, además de convencerse en la inocencia o culpabilidad del imputado.

Los abogados tanto públicos como los privados, están obligados afrontar audiencias mediante el principio de oralidad. Este Nuevo modelo penal permite desarrollar procesos transparentes y oportunos que garantizan el derecho de las partes del proceso, en los cuales cada uno de los participantes cumple papeles importantes de forma separados. La base del nuevo modelo penal consiste garantizar tanto a los peruanos y extranjeros que el proceso realice de forma rápida y justa, donde la investigación preliminar se realicen de

según los procedimientos y las garantías que correspondan donde las sentencias demuestren que realmente se discutió y se prueben que se realizó en el juicio oral, además de todo lo estipulado en los derechos y principios inherentes al Nuevo modelo penal que sean detallados según lo que dice las normas, el código, las leyes, la doctrina entre otros.

En virtud el Nuevo Código procesal Penal es una estrategia novedosa de mejoras a comparación del antiguo código, el nuevo modelo se está implementando de manera secuencial en diferentes distritos judiciales en donde se concentran la mayor parte de los casos. En la actualidad nuestra legislación ha ido sufriendo cambios, en donde la sociedad y la política se han vinculado en estos últimos años. Generándose conflictos con los principios del derecho, garantías procesales como es de “Sospecha de Inocencia” la Oralidad, la Publicidad, la Celeridad y la Contradicción. Vinculado al concepto el (NCP) ha ido presentando una serie de ventajas en los procesos, pero sabemos que no todo es perfecto, ya que existen algunas faltas de coordinación con las Instituciones que ejecutan esta modalidad, es por ello que el Ministerio Público, la Policía Nacional, deberían llegar a un acuerdo para que este servicio se realice de manera efectiva y eficaz asimismo garantizar la satisfacción a las partes.

En la actualidad el nuevo modelo de implementación judicial (NCP) es de carácter acusatorio, garantista ya que el trabajo que se desarrollen en este proceso penal van hacer ejercidas por órganos diferentes generando más orden al proceso, sin duda en primer lugar es responsabilidad del Ministerio Público (fiscales) que trabajan en apoyo de la Policía Nacional mantener los plazos establecidos, los cuales deberán cumplirse, en segundo lugar el juzgamiento está a cargo de los Órganos Jurisdiccionales para que pueda existir así un mecanismo de control , donde los plazos están determinados en el código ya que dentro de este marco legal nos menciona en el título preliminar donde establece que el proceso penal se desarrolla en un plazo razonable , este plazo viene hacer que el Tribunal Constitucional lo ha desarrollado debiendo ser prudencial donde se debe actuar, ni muy rápido, ni muy lento, tal es el caso que los juicios no deberían ser netamente sumarios y tampoco sean excesivamente morosos.

Diferencias entre el nuevo modelo penal y el antiguo código de procedimientos penales

El Código de Procedimientos Penales (antiguo código) en la primera etapa del proceso penal es de instrucción y la segunda etapa del proceso penal es el juicio oral, en la Nueva Implementación de justicia (NCP), la primera etapa es llamada investigación preparatoria, la segunda etapa es la etapa intermedia, la tercera y la última etapa viene hacer la de juzgamiento. El nuevo modelo penal, tiene un mecanismo de control, además de estar numerados con claridad y en orden, en los diferentes capítulos del Nuevo Código Procesal Penal, existe una entidad que lleva a cabo, un mecanismo de control, podemos ver que es el Juez de Investigación Preparatoria, siendo este un magistrado de resguardo debe informar a las partes del proceso sobre los plazos establecidos y fijados, asimismo las partes podrán evaluar si los plazos son muy largos y causara demora en el proceso, tiene el derecho y la libertad de poder recurrir al Juez de Investigación Preparatoria para poder reclamar, y este debe atender al reclamo suscitado.

Al respecto los plazos que establece el nuevo modelo penal es trascendente en tal efecto le da al ciudadano el uso de un mecanismo para que este pueda ejercer en control de los plazos determinados, esta persona podrá solicitar al juez para que se realice una audiencia donde citará al Fiscal y se será confrontado por qué la demora del proceso, quiere decir que este mecanismo es una novedad del código ya que con el Antiguo código de Procedimientos penales no se podía realizar de peticiones. En relación cada etapa del proceso tiene diferentes plazos determinados, por la complejidad del caso, y porque son de distintas naturalezas, ya que existe la etapa preliminar donde la investigación es corta según la norma establecida.

En este sentido el Modelo Antiguo del Código de Procedimiento Penales, el que se encontraba a cargo de la investigación penal era el Juez, en la actualidad el encargado de la investigación es el representante del Ministerio Público en este caso el Fiscal y es aquel que estará encargado de controlar dicha investigación, teniendo este la carga de la prueba.

En síntesis la implementación del nuevo modelo del, busca la redefinición del conflicto producido por la comisión un hecho que constituye el delito; la litigación oral es un ejercicio profundamente estratégico en la que cada parte en este caso el Fiscal y el

Abogado Defensor, diseñan su caso y desarrolla una estrategia para poder defensor su teoría asimismo prevalecer su versión ante el Juez, es en este contexto donde surge la teoría del caso.

Omisión a la asistencia familiar

El delito de Omisión a la asistencia familiar es un delito que afecta principalmente a la familia, cuyos integrantes son los niños, la madre y el padre, en el artículo primero del Título Preliminar de la nueva ley subjetiva, nos habla sobre los principios fundamentales como es la ejecución de la pena, la responsabilidad que tiene la persona que está siendo acusada, la formalidad de aplicar la pena, la proporción de pena, la responsabilidad que se tienen en los hechos, además de la contribución, resocialización; podemos ver que en este delito de omisión muchas veces la aplicación de los métodos para establecer la pena, son muy lentos, tediosos, y causan malestar a la persona que solicitud el derecho (madre o padre), además al titular del derecho (menor afectado).

Este tipo de modalidad genera que nuestro sistema judicial se torne a ser lento, con la cantidad de casos que a diario se presentan por estos delitos. En primer lugar para entender que Omisión a la Asistencia familiar es importante saber cuál es la asistencia a la misma Berástegui y Gómez (2011), como señalan en el siguiente texto:

La asistencia en el orden que están obligados a la prestación de alimentos a sus hijos, termina en la minoría de edad, esto son aquellas satisfacciones que emplea la norma constitucional en la satisfacción de necesidades como materiales de auxilio. (Berástegui y Gómez, 2011)

Es entonces que la asistencia es aquella obligación que tienen los padres para poder asistir a sus hijos en cuanto a sus necesidades básicas, como alimento, vestimenta, medicinas entre otros que ayudará al menor a su desenvolvimiento locomotor y normal.

Como nos señala el autor Sansó (2003) en el siguiente texto: “El Incumplimiento de aquellos deberes de asistencia en la familia se caracterizan como la omisión y de peligro abstracto, el autor suele ocasionar a la víctima una carencia efectiva e indispensable para la subsistencia del menor” (p.437). Como el autor señala en el texto anterior este tipo de delito ocasiona necesidades indispensable que necesita el menor. Ahora para proceder a la

vía penal, en primer lugar se debe proceder previamente a la vía especializada como es la vía civil por el reintegro del pago de los alimentos, luego que se admite la demanda en la vía civil, y cumpliendo todas las etapas establecidas en el proceso, hasta que se dé una sentencia firme, de ser el caso que no se haya realizado una conciliación entre las partes, se debe efectuar la liquidación de las pensiones de alimentación que es aprobado según la ley, cuando ya se ha logrado conseguir todos estos procedimientos se ira a la vía penal, que ahora corresponderá, el delito que se ha imputado a la parte correspondiente por el daño causado.

La preocupación se da cuando la omisión a la asistencia familiar de forma dolosa vulnera el bien jurídico protegido que es la familia, y de que luego se debe sancionar a los responsables de dicha obligación por el incumplimiento del mismo. Este tipo de delito de omisión a la asistencia familiar es una de las problemáticas más abundantes que aqueja la sociedad ya que se apunta un índice alto de la falta que se comete, y seguirá siendo un peligro no solo en la familia sino en la sociedad por el índice de casos elevados de este delito, no obstante las normas jurídicas son aquellos medios donde se puede encontrar la paz social, y el objetivo es poderlas alcanzar.

En la actualidad la Familia es un órgano importante conformado por un grupo de personas, siendo esta la base de la Sociedad y del Estado, por lo cual ha sido protegida por nuestra Norma Suprema del Estado, Artículo 4 donde así mismo establece: La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Además protegen la familia, ya que promueven el matrimonio dándoles reconocimiento primordial dentro de la sociedad.

Quiere decir que la regulación que protege el Código Penal es el correcto ya que protege a la familia, este viene ser un delito especial para que la persona que no cumpla con la responsabilidad de poder llevar alimentos, tenga como efecto una resolución judicial legal, y se convertirá en sujeto activo del delito. Ya que nos menciona en el siguiente texto en su Artículo 149 que, según el incumplimiento de la obligación de alimentación, es en caso de omisión de este se establecerá una resolución judicial donde esta persona será reprimida con pena privativa de la libertad no mayor de tres además con servicio a la comunidad y veinte a cincuenta y dos jornadas, a que no se incumpla lo establecido en la ley. En caso si

la persona ha cometido simulación de alimentos con otra persona y en caso este renuncia de manera maliciosa su centro laboral, la pena no será menor de uno ni mayor de cuatro. Existen estudiosos del derecho que refieren que este tipo de delito, que sugiere que no se debería realizar por la vía penal y que solo se debería realizar por la vía civil, donde se refiere que el derecho penal no contribuye económicamente a mejorar la posición económica de la familia en ninguna parte del proceso, como hay otras posturas que defienden que si se debería realizar por la vía penal. Campana (2002) menciona: “Somos de la opinión que lo que busca el Derecho Penal en este tipo de delitos no es condenar al agente, sino garantizar la seguridad de los derechos asistenciales que les corresponde a los miembros de una familia” (p.35). También admitió sobre el delito de Omisión a la Asistencia Familiar que se debe ser dirigida a vía penal ya que afecta el derecho fundamental de la familia que es la alimentación.

El termino alimentos nos referimos a aquellas sustancias que ingresan a nuestro organismo con la finalidad de ser asimiladas por el cuerpo humano, en este sentido amplio lo que nos interesa sobre los alimentos, es definir lo que dice nuestra legislación y el significado que nos transmite. Según nuestro código civil nos en el Artículo 472° nos da a conocer que los alimentos es indispensable, tanto el sustento, el domicilio, la vestimenta y la asistencia médica según la situación en que se encuentre la familia. Cuando es menor de edad comprende la educación, instrucción y capacitación para el trabajo, ya que es importante e indispensable es la alimentación, la habitación, la asistencia médica entre otros para la familia, y la influencia que este nos lleva.

También el código del niño y del adolescente donde no señala que, se estima lo necesario, para el niño y el adolescente, alimentos, habitación, vestido, educación entre otros, además de los gastos del embarazo de la madre que ella realice. Ahora en el Código del Niño y del Adolescente según el artículo 102 también nos da conocimiento sobre los sujetos de obligación que tienen derecho de los alimentos conforme a este artículo, donde se establece una obligación mutua entre los cónyuges, ascendientes y descendientes para finalizar entre hermanos mayores de edad, ya que estarán en la obligación de la exigencia alimenticia y no se quede imposibilitado de que la situación se realice de manera propia, donde adicionalmente se pueda cumplir con todos los requisitos establecidos en la norma legal.

El derecho penal y derecho de familia

El derecho penal es una manera de poder controlar diferentes casos, que fluyen en nuestra sociedad teniendo como objetivo el control social formal, por consiguiente este mecanismo se realiza de ultima ratio, a la existencia de otros medios de control que son blandos o hayan fracasado, esto generara la intervención del derecho penal, asimismo este pueda cumplir con la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones familiares, cuando las personas de e manera dolosa desean librarse de sus obligaciones.

Tipo penal de omisión a la asistencia familiar, la obligación que tiene una persona de dar alimentos y su correspondiente omisión se encuentra regulado en el Artículo 149 del Código Penal que nos da a conocer que aquella persona que omita su responsabilidad de alimentos, según lo que está establecido dentro de las normas y más aun de una resolución judicial, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres o con prestaciones de servicios comunitarios que pueden ser de veinte a cincuenta y dos jornadas. Además si el agente ha simulado diferente obligación de alimentos en convivencia con otra persona, o el agente renuncia de manera dolosa y maliciosa de su trabajo la pena no será no menor de uno ni mayor de cuatro años.

El delito de Omisión a la Asistencia Familiar se llegara a configurar cuando el agente de manera consiente omita el hecho de cumplir su obligación de prestar alimentos, esto se va a establecer dentro de un mandato del juez de una pensión netamente alimentaria después de haber agotado las vías previas a dicho proceso que es el caso del proceso sumarísimo sobre el delito de alimentos. Para que se pueda configurar este delito deberá existir un orden judicial la persona que ha sido acusada se le pueda incriminar de los daños alimenticios, en caso contrario no se configura el delito, es por ello, la víctima deberá probar de haber sido víctima de los daño ocasionados por la conducta que está cometiendo la persona acusada para configurar la trasgresión de omisión a la asistencia familiar.

Además para que se configure este delito se va a pedir que el demandado previamente en un proceso de familia y específicamente de pensión alimenticia, ya que previo a este se expida un dictamen del juez que se realizara de manera firme según mandato del juez y de haber sido ya denunciado mediante la vía penal, si en este caso no cumple con la

pretensión alimenticia que se ha establecido, sin un anterior proceso de alimentos establecido no se podrá llevar a con el proceso.

Es por ello que es indispensable que la persona obligada de prestar alimentos tenga el conocimiento del proceso que se le está imputando de lo contrario, si la persona obligada no tuvo conocimiento del proceso de alimentos, será erróneo calificarle el delito por falta de conocimiento. En consecuencia, solo será imputado el obligado de la omisión alimenticia por el ilícito, la persona que ha sido notificado de manera provisional por lo cual se verá obligado a pagar una determinada cantidad de dinero por el concepto de la pensión de alimentos que le corresponde y que no ha realizado. En este caso el bien Jurídico Protegido en este ilícito es la familia, el sujeto que realiza el hecho, es decir; el mismo activo de la acción penal es aquella que se le está imputando el delito ya que puede ser realizado por cualquier agente que esté de judicialmente se obligado a prestar un fondo alimenticio y que este notificado mediante una resolución judicial. La persona pasiva Sera aquella persona que se beneficiara de una pensión alimentaria mensual por mandato del juez y según precepto.

1.3 FORMULACIÓN DE PROBLEMA

La presencia de la formulación o planteamiento del problema es indispensable. A ello, la autora. Reguera (2008) nos dice al respecto que: “El planteamiento del problema comprende el propósito general de la investigación, una breve referencia al “estado de la cuestión”, el tema objeto de estudio, las preguntas de investigación y una justificación de por qué se pretende llevar adelante la indagación.” (p. 39). Estando presente en esta investigación, el problema jurídico; general y específicos que a continuación son:

Problema General:

¿De qué forma las notificaciones intervienen en el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017?

Problema Específico 1

¿De qué manera las Notificaciones Físicas contribuyen al principio de celeridad en resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

Problema Específico 2

¿De qué manera las Notificaciones Electrónicas inciden en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

1.4 JUSTIFICACION DEL ESTUDIO

La justificación jurídica de esta investigación, explica su importancia. A ello, las autoras Jiménez y Carreras (2005), nos dice que la justificación: “Es la argumentación que permite saber y hacer saber por qué es importante realizar el estudio. Situar bien por qué se emprende la tarea, qué se busca reformar y por qué.” (Jiménez y Carreras, 2005). Lo que nos quiere decir que este instrumento es el porqué de la investigación dando a conocer sus motivos. Es por ello que por medio de este se debe demostrar que el estudio que se está realizando es de suma importancia contribuyendo a nuestra formación académica.

Teórica, Gordillo (2006) en el siguiente texto se refiere; “[...] todo acto administrativo, para poder ser comunicado necesita de la notificación, para que este pueda tener efectos jurídicos, [...] y para tal efecto jurídico se requieren de una notificación para que este pueda existir” (p.215).

Es importante realizar mi estudio ya que las notificaciones físicas no favorecen a los procesos, ya que tienen a ser mucho de ellos lentos, evitando la aplicación de la rapidez, en los casos dentro del delito de Omisión a la Asistencia familiar, se ve afectado ya que en la actualidad se está convirtiendo en común, en consecuencia los padres no están cumpliendo con su obligación de alimentos a un menor de manera creciente, generando la extensión de un proceso vulnera a que este sea rápido y eficaz dentro de un proceso es importante, vulnerando un derecho indispensable como es el de los alimentos y donde el acusado no quieren hacerse responsables del niño, podemos ver que este es un delito que lesiona a la familia, y no también aquellos deberes de tipo que deben cumplir los padres como es la obligación y así mismo de prestar alimentos, lo que entendemos como alimentos según nuestra legislación nos indica que es indispensable tener una educación, alimentación, vestido, atención medica entre otras causas que se necesitara para los beneficiarios para el desarrollo normal del alimentista.

Es por ello que la aplicación de Notificaciones electrónicas mejorara los procesos judiciales ya que está conformado por el área de Informática legal de un gobierno del centro administrativo de justicia pública llamado gobierno electrónico donde se llevan a cabo el uso de la tecnología mediante la Internet, mediante este sistema de comunicación (notificación) las personas podrán tener acceso sin la necesidad de comprar cédulas de notificación, y estas podrán acceder desde sus casas, trabajos, o una cabina de internet donde se ahorrara tiempo y dinero.

Práctica, de la misma manera se realizó en análisis por medio de las entrevistas, análisis de fuente documental, como la doctrina, jurisprudencia, las leyes además de las encuestas a los especialistas que dieron respuesta a la investigación, resolviendo de esta forma, las respuestas propuestas en los objetivos. Esto, ha sido indispensable en la medida que se dio a conocer los resultados.

Metodológica, esto fue posible, ya que la presente tesis tuvo un enfoque cualitativo, y los métodos para interpretar cada técnica de recolección de datos, nacieron de este tipo de enfoque, con lo que se llegó a dar respuesta a los objetivos propuestos.

1.5 SUPUESTOS/ OBJETIVOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Los supuestos son entendidos como aquellos resultados que vamos a querer obtener de manera favorable dependiendo de los resultados que nos van a definir según la investigación que se realizara. Según los autores, Ortegón, Pacheco y Prieto (2005). Lo define como “[...] aquellos requisitos capaces de obtener los resultados favorables. También definen la sostenibilidad del resultado [...]” (Ortegón, et al., 2005).

Supuesto General:

Las Notificaciones intervienen en el principio de celeridad en el Nuevo Código Procesal Penal, en el delito de Omisión a la Asistencia familiar, Independencia, 2017, de forma ineficaz ya que no se respeta este principio dentro del proceso, dificultando la participación de las partes, generando la lentitud del proceso, el gasto económico, y la carga procesal.

Supuesto Especifico 1

Las Notificaciones Físicas contribuyen a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, en Independencia, 2017, de manera inadecuada; ya que, al aplicar este tipo de notificaciones, dilatan el proceso. Asimismo, con la eliminación de estas notificaciones, se reducirían los gastos administrativos contribuyendo así, al ahorro presupuestal.

Supuesto Especifico 2

Las Notificaciones Electrónicas inciden de manera efectiva en el principio de celeridad sobre el la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Independencia, 2017, ya que contribuirá en la rapidez del proceso, motivando el uso de la tecnología y evitando la demora en el tiempo establecido, es por ello que la implementación de las notificaciones electrónicas en este tipo de delitos, facilitará que los procesos sean más fluidos y eficaces en los despachos judiciales concientizando el uso desmedido del papel, reduciendo la carga procesal, generando un cambio en el desarrollo procesal penal y satisfaciendo la necesidad de las partes.

Objetivos

Los objetivos son valores que se buscan para un resultado deseado, para que estos se puedan alcanzar a través de la eficiencia de un estudio que se realizara en un determinado tiempo, siendo estas aquellas metas que se debe alcanzar. Calderón y Alzamora (2010) afirman: “Los objetivos Generales: Son aquellos que se establecen como troncales, es decir, aquellos sin los cuales ni el marco teórico, ni la finalidad del trabajo es consistente” (Calderón y Alzamora, 2010).

Objetivo General

Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.

Objetivo Especifico 1

Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el nuevo código procesal penal, independencia, 2017.

Objetivo Especifico 2

Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017

II MÉTODO

2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

En la presente investigación en relación a las Notificaciones y el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se aplicó el enfoque cualitativo, que tuvo por objetivo comprender y profundizar fenómenos que se producen en el contexto de nuestra sociedad, teniendo como característica su flexibilidad.

El diseño elegido para la presente investigación en relación a las Notificaciones y el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiares de Teoría Fundamentada; esta teoría es un método de investigación cuyo soporte teórico reside en la relación entre un sujeto que busca la comprensión de un objeto a investigar mediante. Barredo (2013) afirma: "las acciones y significaciones de los participantes de la investigación" (p 272). Lo anterior implica que el investigador "recoge, codifica y analiza datos en forma simultánea". El autor agrega que la Teoría Fundamentada, es un procedimiento propio del enfoque cualitativo y que permite generar un nuevo conocimiento a partir de las propiedades de un objeto.

La particularidad de la Teoría Fundamentada es un proceso metódico, sistemático e interpretativo, propio del paradigma cualitativo. En este caso lo relacionado a las notificaciones y la afectación que genera en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar como es en este caso la demora la falta de celeridad en el proceso puedan ocasionar daños irreversibles como es la carga procesal y el gasto económico que viene a ser el presupuesto del Estado. (Soneira, 2016, p.155)

Consiguientemente, se describirá el tipo de investigación según el enfoque cualitativo:

Tipo de investigación

Descriptiva

En la presente investigación en relación a las Notificaciones y el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, el diseño que se empleó fue la investigación descriptiva ya que tiene por objetivo descubrir y explicar aquellas situaciones de un

acontecimiento, que es realizado por un sujeto o por un determinado grupo de individuos, y así poder descubrir el juicio de cada uno de ellos que pueden estar basados en hábitos y actividades influyentes, procesos de las personas.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) se refiere:

Este tipo de estudio se encarga de especificar aquellas características, propiedades y perfiles de aquellos conjuntos, grupos, personas, comunidades, que será objeto de análisis, quiere decir que este estudio va a pretender medir o recoger información de forma individual o agrupada sobre aquellas categorías o variables materia de estudio, la finalidad es no indicar como estas se relacionan. (Hernández, et al., p.80)

Este tipo de investigación se va a realizar cuando no se tenga mucho conocimiento del tema, a pesar de ser una exploración culta; este tipo de estudio es los más comunes empleados por los individuos para el método de estudio. La misión no se restringe a la recolección de datos, sino la el pronóstico y afinidad de las relaciones que existen entre dos o más categorías. En este contexto se recopilan los datos sobre el origen de una suposición o probabilidad, de la información de forma rigurosa donde se analiza cuidadosamente los resultados con el fin de expresar generalizaciones importantes que aportaran al conocimiento.

Diseño de investigación

Es importante mencionar el diseño de una investigación, lo primordial es la estructura de estudio, donde especificará cada procedimiento que va a aplicar según las categorías presentes de la investigación.

En cuanto al diseño de la investigación nos menciona Merlino y Arroyo (2009). En el siguiente texto:

Este tipo de investigación se basa en el proyecto de tres métodos de operación: son aquellas que están determinadas a constituirse lo que se va examinar, las que están distribuidas a precisar cómo se va a realizar la investigación, en aquellas expresiones de habilidades metodológicas

habituales, y mecanismos e instrumentos concretos, a aquellas acciones asignadas a explicar el descubrimiento la Investigación debe ser preciso y no desorientarse a la investigación, que será aquel documento que tendrá como finalidad a una institución de control, que contiene la comunicación del proyecto, que dicha información es directa sobre los objetivos. Quiere decir abarca la comunicación oportuna para controlar la misión de la investigación. (Merlino y Arroyo, 2009)

Partiendo de la premisa anterior, a continuación se dará conocer el tipo de teoría que se aplicó en la presente investigación:

Teoría Fundamentada:

En la presente investigación frente a las Notificaciones y el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se empleó la teoría fundamentada ya que es la forma inductiva de una investigación, la teoría que se desarrollada de forma sistemática es a través de la recolección y análisis de datos, para comprender el porqué de los acontecimientos presentes en la sociedad con la participación de las personas involucradas dejando de lado los prejuicios personales. Llevando a cabo la aplicación mediante la recolección de datos, con una discusión e integración de manera conjunta de los datos y la información que ha sido adquirida para alcanzar un deseable conocimiento del fenómeno materia de estudio. Por lo cual, se precisa que la técnica idónea que se utilizó en el presente trabajo de investigación es, la entrevista ya que ayudo a recopilar testimonios que asiste para el desarrollo del presente trabajo. En este mismo enfoque cualitativo, se evidencia el desarrollo de temas jurídicos, análisis de la doctrina y de la norma comparada, lo que permite conocer una realidad que es distinta a la que estamos acostumbrados.

Este enfoque se asemeja personalmente al estudio del investigador, ya que nos acerca a un enfoque más íntimo conllevando a la percepción de tipo teórico. En consecuencia esta teoría debe ser valorada por el lector, de la misma manera esto genera que las técnicas se basan en definiciones y desarrollo a partir de estudios de casos, y genera que el estilo será de análisis de tipo cualitativo. (Kornblit, 2004, p.48)

Frente al texto anterior el autor se refiere en cuando a la teoría fundamentada, es el estudio referido acerca e internamente con el área del proyecto que se va a estudiar conllevando a una investigación teórica.

En el siguiente texto en cuanto a la teoría fundamentan los autores Trinidad, Carrero, Soriano, (2006) dan a conocer:

“Este tipo de teoría cumple aquellos aportes conceptualizados de manera básica, con la función indeterminada donde se verá el tiempo, el espacio, y los sujetos, el siguiente cumplen con una resultado más teórico” (Trinidad, et al. p.10).

Tipo de Estudio

En la presente investigación en relación a las Notificaciones y el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar tuvo por tipo de estudio Básica

El tipo de investigación es Básica.

Este estudio de tipo básica se encarga de investigar el desarrollo de la teoría basada en acciones, en la génesis, y sus leyes. Su principal característica es la realización de estudios únicos, experimentales o teóricos, y tiene por objetivo adquirir nuevos conocimientos. Además este estudio analiza características, sistemas, y nexos con la finalidad de formular y contrastar hipótesis, teorías y leyes. (Valderrama, 2013, p.164)

Esta teoría de tipo básica se refiere a los tipos de investigación que el investigador va a realizar, son estudios elaborados de acuerdo a los métodos que se emplean siguiendo determinados pasos, entre ellos las técnicas y métodos. En general el enfoque de la investigación y según los instrumentos contribuye a los datos recaudados tienen por finalidad contribuir a la investigación.

La investigación está dirigida con la ciencia, que proviene del latín scientia (de scire: saber) y se aduce como el conocimiento, en el que en primera instancia, la investigación científica refiere e indaga sobre el conocimiento. En sentido amplio, la actividad personalmente humana cuya intención es el estudio de

planificación, y sistemas, se hagan posible en una realidad, los fenómenos que existen en la naturaleza y la sociedad, introduce todo lo que se halla a nuestro alrededor y que es capaz de poder entender los individuos mediante la composición de hipótesis, y el desarrollo de las teorías que corroboren mediante la experiencia. (Martínez, 2012, p.7)

Este estudio se relaciona con la ciencia, hace referencia a una investigación científica, el objetivo del estudio es principalmente los fenómenos que ocurren en la naturaleza y la sociedad, que mediante el desarrollo de la investigación se basará en las experiencias.

El enfoque cualitativo se concibe por una serie de prácticas interpretativas que llevan a la realidad, se transforman y cambian una serie de delegaciones en forma de observaciones, imágenes, anotaciones, grabaciones y documentos. Es naturalista porque estudia los fenómenos de la misma manera como es el caso de los seres vivos ambientales, naturales, rutinarios; e interpretativa ya que pretende encontrar el objetivo a los fenómenos en función de los significados que el individuo lo conceda. (Hernández, 2014, p.9)

En la presente investigación en relación a las Notificaciones y el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, tuvo por propósito de medir, y clasificar hipótesis, sus resultados correlacionan variables en la cual explican nexos causales, teniendo como propósito establecer patrones de comportamiento y generalizaciones.

2.2. MÉTODOS DE MUESTREO

El muestreo

En la presente investigación en relación a las notificaciones y el principio de celeridad en la Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, el estudio que se realizó fue no probabilístico; considerando que mi población se conformó por los expertos en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en este caso los jueces, fiscales, especialistas judiciales, a los abogados del área judicial, y a los conocedores del tema como a la parte de la administración del nuevo código. Malhorta (2004) señala: “El muestreo tiene por finalidad, que de un grupo de individuos se pueda obtener información

necesaria por medio de distintos tipos de instrumentos” (p.315).

Bernal (2006) afirma: “Este tipo de método que se utiliza en una investigación, es para estimar el tamaño de una porción de la población. Dependiendo del tipo de investigación que se va a realizar” (p. 166). En su mayoría se pretende estudiar a un individuo o una situación, donde se reduce situaciones el método cualitativo pretende profundizar en ese mismo aspecto. Rodríguez (2005) “Se basa en cierta forma sobre las leyes que se aplica su fundamento científico, siendo el cálculo y los números” (p. 83).

Población:

“La población viene hacer el grupo de cosas o seres que guardan gran similitud en cuanto a su comportamiento” (Hernández, 2014).

En tal sentido, la presente investigación, según el título comprende a los expertos en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal.

Muestra:

En la presente investigación, a las Notificaciones y el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se utilizó tres métodos, siendo la entrevista, el cuestionario y la fuente documental. En el instrumento de guía de preguntas de entrevista, se llegó a entrevistar a un total de diez expertos, diez abogados especialistas en derecho procesal penal, entre ellos lo conformaron abogados, especialistas judiciales, jueces, fiscales, el área administrativa. Para la aplicación del instrumento de guía de preguntas de encuesta, se eligió al azar a veinticinco personas que han sido víctimas de este tipo de delito en cuando a la Omisión a la Asistencia Familiar del distrito de Independencia.

En la utilización de los instrumentos de guía de revisión de fuente doctrinaria brindada por conocedores del derecho, específicamente derecho procesal penal y todo lo relacionado al delito de la Omisión a la Asistencia Familiar En tal sentido, esta investigación utilizó la muestra no probabilística, considerando que mi población estuvo conformada por especialistas en las materias del Derecho, que han sido necesarios y fundamentales para la recolección de datos que se ha requerido. Bernal (2006) afirma: “este método es usado para medir el tamaño de una porción de la población, esto depende de la investigación que se va a emplear” (p.30).

En su mayoría se pretende estudiar un individuo o una situación, unos pocos individuos o unas reducidas situaciones, el cualitativo pretende profundizar en ese mismo aspecto. Rodríguez (2005) refiere: “De la misma manera, se aplica las leyes del fundamento científico, haciendo el cálculo de los números” (p.45).

2.2.1. Escenario de estudio

El escenario a realizar el presente estudio fue la ciudad de Lima, distrito de Independencia en la corte de Lima Norte en el área del Nuevo Código procesal penal, ya que se identificó que existe un gran problema en el Sistema Judicial en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Penal, podemos ver que el tiempo y el presupuesto del Estado es una gran dificultad para las partes procesales y para el sistema judicial; es por ello que contaremos con el acceso a la información necesaria que requiere este estudio, por lo que el escenario de estudio resulta apropiado, pertinente y posible.

Caracterización de sujetos

Se refiere por caracterizarse a todos aquellos sujetos que brindan según lo reportado, y se puede dar en dos modalidades estos son, directo e indirecto. Es por evaluó su experiencia, profesión, entre otras cualidades, referente la investigación, eligiendo así a las personas indicadas que proporcionaron información pertinente para dicha investigación. Zúñiga (2007) señala: “Por este tipo de estudio se entiende, que se va a elegir una cantidad de individuos como representación, que al respecto se podrá evaluar a esa cantidad y asimismo saber la totalidad” (p.39).

En la presente investigación se requirió la búsqueda de especialistas en Derecho Procesal Penal, y se contó con la ayuda de diferentes especialistas (magistrados, administradores, sub administradores, especialistas judiciales, asistentes judiciales, asistentes administrativas, abogados, fiscales, entre otros) que se desempeñan en el área, es por ello que la entrevista se realizó a sujetos específicos y de conocimiento amplio sobre el tema, que nos brindaron información confiable, válida y creíble, que ayuden al desarrollo del presente trabajo de investigación, es por ello que a continuación tomaremos en cuenta en las siguientes sujetos:

Tabla 1: Sujetos entrevistados

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	AREA EL CUAL LABORA EN LA ACTUALIDAD
1	Katherine Lizzeth Ordoñez Rondan	Abogado	Especialista Judicial - NCPP Corte Superior de Lima Norte
2	Medalith Judith Salvador Silva	Abogado	Asistente Jurisdiccional del Código Procesal Penal - NCPP Corte Superior de Lima Norte
3	Juan Yolver Zevallos Palomino	Abogada	Asistente Jurisdiccional del Código Procesal Penal
4	NadieskaDeidamia Goicochea Jalca	Abogada	Asistente Jurisdiccional del Código Procesal Penal - NCPP Corte Superior de Lima Norte
5	Sara Guevara Castillo	Abogado	Asistente Jurisdiccional del Código Procesal Penal - NCPP Corte Superior de Lima Norte
6	Nilda Yolanda Roque Gutiérrez	Doctor	Juez del Decimo Juzgado Penal Unipersonal - NCPP Corte Superior de Lima Norte
7	Wilbert Dagnino Ugarte Pijo	Magister	Fiscal Adjunto Provincial (P) 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa - Distrito Fiscal de Lima Norte
8	Marco Antonio Ayrampo Espinoza	Magister	Fiscal Adjunto Provincial Penal Primer Despacho 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa - Distrito Fiscal de Lima Norte
9	Renán E. Zapata Ormeño	Magister	Fiscal Adjunto Provincial 3ra Fiscalía Provincial Penal Corporativa - Distrito Fiscal de Lima Norte
10	Luis Miguel Aquise Meza	Magister	Administración Modulo Penal Central - NCPP Corte Superior de Lima Norte

Fuente: Elaboración propia Lima 2018.

2.2.3. Plan de Análisis

En la presente investigación denominada Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en la Omisión a la Asistencia Familiar, Independencia, 2018. Se requiere contar con un Plan de análisis o denominada también de trayectoria metodológica, que consiste en la manera en que metodológicamente se desarrolla toda investigación, la cual depende el diseño de investigación que se ha usado, que en este caso es de Teoría Fundamentada. De acuerdo a este estudio, se han planteado en líneas anteriores la parte metodológica que se llevará a cabo y que permitió obtener los resultados y los objetivos de investigación que se deseó alcanzar.

2.3. RIGOR CIENTÍFICO

La Investigación cualitativa de las Notificaciones y el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal ha sido validada por seis expertos:

CUADRO DE VALIDACIÓN DE EXPERTOS Cuadro N° 01

NOMBRE DEL VALIDADOR	GRADO ACADÉMICO	PORCENTAJE
Mario Chávez Rabanal	Magíster en Derecho	98%
Michael Trujillo Pajuelo	Magíster en Derecho	98%
Ángel La Torre Guerrero	Magíster en Derecho	98%
Cesar Augusto Israel Ballena	Magister en Derecho	95 %
Eleazar Armando Flores Medina	Magister en Derecho	95 %
José Jorge Rodríguez Figueroa	Doctor en Derecho	96 %
	Total	97 %

Fuente: Elaboración propia Lima 2018.

Confiabilidad

En relación a la Confiabilidad, están dirigidos en función a las personas que conocer referente a las Notificaciones y el Principio de Celeridad en la Omisión a la Asistencia Familiar; el cual nos va a brindar información de acuerdo a su especialidad.

Las técnicas de recolección de datos que en una investigación con enfoque cualitativo se utilizan, son las siguientes:

Entrevistas:

Este tipo de técnica se refiere a los individuos que están asociados al incremento del estudio, donde estará conformado por el entrevistador este hará una serie de preguntas, a la persona entrevistada, que deberá responder aquellas preguntas, dudas, inquietudes, según el tema correspondiente a base de respuestas. Nagui (2005) afirma: “Esta se realizará de manera personal, que puede ser mediante palabras y secuencias de forma fijas, en la cual se le realizara al entrevistado” (p. 144).

Cuestionario:

Este tipo de técnica se usó para un número grande de población, mediante preguntas cerradas. Reza (2007) señala: “El cuestionario consiste en redactar una serie de preguntas, donde la persona encuestada redactara la respuesta conveniente, esta entrevista se dará mediante un la formulación de preguntas, donde el entrevistador registrara las respuestas” (p. 309).

El cuestionario es aquella serie de preguntas que se emplean para adquirir datos necesarios de la misma manera poder alcanzar los objetivos de la investigación [...]. Este conjunto de preguntas se realizara para medir aquellas variables del proyecto de investigación que se está realizando. (Bernal, 2006, p.217)

Grande (2007) refiere: “Es un conjunto de artículos de forma congruente de preguntas con el objetivo de poder alcanzar la información pertinente y así continuar con la información que se necesita” (p. 189).

Análisis de Fuente Documental:

Moyano y Planella, (2011) se refieren al tipo de análisis documental:

Este tipo de análisis se planifica en base de documentos y así se pueda elaborar un mapa general que debe servir para planificar propuestas y recursos para poder implementar y desarrollar las necesidades sociales, para finalizar los resultados documentales permitirán resultados que se querrán obtener. (Moyano y Planella, 2011)

Con esta técnica el investigador, tiene por objeto investigar mediante la doctrina, jurisprudencia, las leyes todo lo referente al tema que ha planteado en su investigación.

Arias (2012) “Se refiere a la observación que se realiza de forma directa donde el análisis documental las piezas a obtener será a través de fuentes doctrinales [...]” (p.25).

Tiene por objetivo que la persona que realiza el estudio desea mostrar una investigación mediante técnicas que prueben la investigación mediante instrumentos que se emplearan en un campo determinado.

Yuni y Urbano (2006) afirma: “Respecto a este instrumento, se obtendrá información, empleando herramientas de medición. [...], este tipo de mecanismo se emplea para que el investigador obtenga información, estos pueden ser mediante formularios, cuestionarios, entrevistas, entre otros” (Yuni y Urbano, 2006).

Villarreal (2000) señala: “Se considera al conjunto de procedimientos de investigación mediante instrumentos de recolección de información [...] se emplea la sensatez y la imaginación, donde permitir que se deduzca entre la teoría y la práctica” (Villarreal, 2000, p.17).

Por este motivo se buscó información mediante los datos que se han convertido en conocimiento según la información proporcionada. Esta investigación de tipo cualitativa, no se buscó variables, porque estos son conocidos por categorías. Lo que se busca es obtener los datos para luego emplear las técnicas de análisis idóneas a lo que deseemos comprender y analizar.

Afirmando lo antes dicho, los instrumentos que se utilizaron fueron los siguientes:

- Guía de preguntas de entrevista.
- Guía de Preguntas de Cuestionario.
- Análisis de fuente documental: doctrina, legislación y jurisprudencia.

2.4. ANÁLISIS CUALITATIVO DE DATOS

En base a la descripción de la realidad problemática, los mismos que han sido debidamente analizados, interpretados, argumentados, teniendo como fuente a las personas entrevistadas, la obtención del análisis de fuente documental y el cuestionario se ha podido realizar la información pertinente para la presente investigación, “las notificaciones y el principio de celeridad en la omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal penal”.

Métodos de análisis de datos

Una vez que se obtuvo los datos ofrecidos se llevó a cabo mediante el análisis y el empleo de las técnicas e instrumentos de recolección de datos identificados y listados en el apartado anterior; que se realizó bajo el enfoque de una investigación cualitativa, de tipo básica, diseño de Teoría fundamentada, elaborando y aplicando las herramientas e instrumentos de recolección de datos más apropiados, que tuvo como objetivo recopilar la información suficiente acerca del fenómeno materia de estudio.

Lo que refiere la doctrina en cuanto a los métodos de análisis es que el investigador va a tener conocimiento de situaciones, desarrollo y acciones, es que buscara información pertinente según los supuestos. “Para aquellos estudios de los datos logrados, se puede emplear aquellos métodos de recolección de datos” (Guerra y López, 2007).

Unidad Temática y Categorización

Lo que refiere es que las categorías es sobre el asunto que enfoca sumergido en el estudio, es por ello que Galeano (2004) señala: “Aquel desarrollo de las categorías de manera esencial que aporta en examinar el proceso de la investigación donde lógicamente se ha reunido material indicado factor de investigación” (p.38).

Pérez (2004) afirma: “Son aquellas categorías donde se da el conocimiento y obtendrá un significado, donde se va a especificar, aquellas que se van a sub clasificar, las sub categorías, que nos especifiquen la categoría superior” (p. 146). A lo referido anteriormente, para efectos de esta investigación se estableció las siguientes categorías: La unidad temática se desenvuelve en relación a lo siguiente:

Tabla N° 02: Categorización

<p>Las Notificaciones</p>	<p>Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.</p>	<p>Las Notificaciones Físicas</p> <p>Las Notificaciones Físicas afectan al principio de celeridad en el principio de Omisión a la Asistencia Familiar, ya que al aplicar este tipo de notificaciones, dilaciona el proceso. Asimismo, con la eliminación de estas notificaciones, se reducirían los gastos administrativos contribuyendo así, al ahorro presupuestal.</p>
<p>Las Notificaciones</p>		<p>Las Notificaciones Electrónicas</p> <p>Las Notificaciones Electrónicas producirán efectividad al principio de celeridad sobre el la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ya que contribuirá en la rapidez del proceso, motivando el uso de la tecnología y evitando la demora en el tiempo establecido.</p>

Fuente: Elaboración propia, Lima, 2018.

2.5 ASPECTOS ÉTICOS

En la presente investigación se guardará en absoluta reserva la información proporcionada por los entrevistados, además la información que se ha proporcionado, ya que es confiable y sujeta a verificación, teniendo en cuenta que se ha considerado que el estilo APA permite llevar a cabo citar correctamente a fin de evitar el plagio. Es por ello que en la presente investigación se realizó los aspectos éticos correspondientes. Podemos decir que la presente investigación está redactada según las normas de APA.

La presente investigación fue realizado respetando cada punto del manual APA American Psychological Association, pese a que esto conllevado al cansancio físico y cognitivo. Se refiere que para el desarrollo de la investigación prevalecen los aspectos éticos, donde se debe respetar aquellas normas que APA nos ofrece. (Rice, 1998, p. 24-25)

III.- DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

En el presente acápite se detallarán todos los resultados o los datos que han sido obtenidos que tienen un estrecho vínculo con las categorías que han sido objeto de análisis en la presente tesis. Al hacer referencia sobre los resultados de una investigación cualitativa, debemos relacionarlos inmediatamente con el producto que se tiene de dicho y que gracias a la recopilación de los mismos que procederemos a puntualizar cada una de las respuestas obtenidas del instrumento aplicado-guía de entrevista, las mismas que guardan relación tanto con el objetivo general, así como también, con los objetivos específicos. Es preciso indicar que, para el desarrollo de este apartado solo serán consideradas las nociones más importantes que dan respuesta a los objetivos de este trabajo.

“Los rendimientos de un estudio científico se basan en la recolección de datos, que tiene por objetivo el poder verificar, y confirmar y verificar que los supuestos se relacionen con los objetos específicos, y finalizando con los problemas” (Blossiers, 2016, p.45). Nos indica que el producir que se recaba de una investigación de tipo cualitativo, Hernández (2010) se refiere “Los estudio narrativo, es la manera más indicada para poder presentar el producto específico” (p.129).

En ese sentido orden de ideas, los resultados que paso a exponer están plasmados de forma clara, precisa de la manera más minuciosa. Por ello, paso a realizar un análisis minucioso por cada pregunta que permita alcanzar los objetivos de la presente tesis; de esta manera contraste distintos puntos de vista, opciones, comentarios de especialistas en materia del proceso penal, que finalmente permitió adquirir el resumen de la intención de este estudio.

3.1 DESCRPCIÓN DE RESULTADOS DE LA TÉCNICA: ENTREVISTA

En la recolección de información que utilizo a través de nuestro instrumento aplicado, ha sido necesario que se haya dado en tres secciones conllevándolo en el objetivo general y los específicos, para poder tener una respuesta acertada a los mismos. Las entrevistas fueron realizadas en los meses de agosto y setiembre del presente año en curso, las mismas que han sido analizadas a partir de los objetivos de la investigación que fueron especificadas mediante una guía de preguntas abiertas. Entrevista Dirigido a los profesionales que desempeñan en este ámbito profesional; donde se contó con la ayuda de diferentes especialistas (magistrados, administradores, sub administradores, especialistas

judiciales, asistentes jurisdiccionales, asistentes administrativos, abogados, fiscales, entre otros) que se desempeñan en el área del Nuevo Código Procesal Penal.

Objetivo General: Dar a conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.

Se debe exhortar que para haber obtenido la información que permitió aproximarnos a la respuesta de nuestro objetivo general formulado, se realizó cuatro preguntas, de las cuales es preciso indicar, que se ha producido información respecto a este punto. A continuación, mencionamos cada una de las interrogantes realizadas en esta primera sección:

Respecto a la primera pregunta: ¿De qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Salvador (2018), respecto a esta pregunta, se refiere que las notificaciones afectan el principio de celeridad, cuando no se señala el domicilio correcto o no es accesible llegar al lugar, esto genera que en reiteradas ocasiones se devuelvan las cédulas sin haber sido diligenciados.

Ordoñez (2018) señala; que si afecta el principio de celeridad ya que afecta el interés superior del niño, puesto que estaría según sea el caso la falta de prestación u otorgamiento de los alimentos de un menor, ya que las notificaciones llegarían con retardo.

Zevallos (2018) manifiesta lo siguiente; de que este principio se afecta cuando no se obtiene una sentencia justa y oportuna vulnerando los derechos del agraviado, afectando el interés superior del niño.

Goicochea (2018) nos indica; que las notificaciones afectan básicamente cuando las partes no se encuentran debidamente notificados, en consecuencia, la audiencia de incoación proceso inmediato no se puede instalar, afectando también los intereses del menor, así como la urgente tutela que requiere este tipo de proceso, los plazos no se lleguen a cumplir.

Guevara (2018) menciona; las notificaciones buscan poner a conocimiento a las partes de los actos procesales, siendo ello necesario; sin embargo la dilación en el diligenciamiento afecta el principio de celeridad y el interés superior del niño.

Roque (2018) se refiere; las notificaciones no llegan a tiempo, y en esos casos no se puede instalar la audiencia.

Aquise y Ayrampo (2018) nos da a conocer; las notificaciones son una forma de dar a conocer a las partes, no afectan al principio de celeridad al contrario ayudan a que los procesos sean efectuados.

Zapata y Ugarte (2018) nos indican; las notificaciones dan inicio a los procesos judiciales, estos no afectan al principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

En cuanto a la segunda pregunta: ¿De qué manera las notificaciones dificultan la participación de las partes y el principio de celeridad en el delito a la omisión a la asistencia familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017?

Salvador (2018) manifiesta; dificultan la participación de las partes y el principio de celeridad porque no concurren a las citaciones programadas ocasionando que se reprogramen las diligencias, conllevando un retraso innecesario en el trámite del proceso.

Ordoñez (2018) menciona; las notificaciones afectan en el caso que se retarden generan lentitud, y que este pueda tener conocimiento y no disponga del tiempo suficiente para que la otra parte procesal conozca el motivo de su trámite e inclusive menos tiempo para defenderse.

Zevallos (2018) nos indica; dependerá el tipo de notificación diligenciada afecta que el proceso no sea rápida y célere, causando perjuicios principalmente a la parte agraviada.

Goicochea (2018) refiere; al no estar debidamente notificada las parte, no pueden tener conocimiento del proceso, es decir de lo que se acusa y los medios probatorios en los que en los que se funda ello, en ese sentido se afecta el derecho a la defensa de la parte no

notificada.

Guevara y Zapata (2018) señalan; las notificaciones no dificultan la participación de las partes, por el contrario promueven la participación de las mismas para que puedan ejercer su derecho.

Roque (2018) señala; cuando las notificaciones se tienen que hacer en otros departamentos demora entre mes y mes y medio, lo cual dificulta la celeridad del proceso por este delito. Aquire y Ugarte (2018) indica; las notificaciones no afectan en la participación de las partes ni al principio de celeridad, ya que esto ayuda a que las partes tengan conocimiento que están siendo procesados y puedan acudir cuando el juzgado solicite su presencia.

Ayrampo (2018) señala; dificultan cuando las notificaciones no están notificadas de forma indicada conllevan a que no exista el conocimiento de las partes, o de una de las partes, esto perjudican al principio de celeridad en el presente delito.

Sobre la tercera pregunta: ¿De qué manera las notificaciones generan lentitud en el proceso afectando el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Salvador, Ordoñez (2018); al respecto nos dice; que las notificaciones generan lentitud en el proceso cuando no se puede ubicar el domicilio de las partes, ya sea porque no es el correcto o es de difícil acceso.

Zevallos (2018) indica; generan lentitud en el proceso cuando se optan por las notificaciones personales y/o físicas, pues genera que la comunicación se realice en un tiempo prolongado.

Goicochea (2018) nos señala; que se generan lentitud en el proceso, en razón a que tras su realización correcta o válida no se pueda cumplir con los plazos establecidos en el proceso inmediato como lo exige el NCPP.

Guevara, Ayrampo y Ugarte (2018) se refieren; que se generan lentitud en el proceso,

cuando las notificaciones están dirigidas a domicilios lejanos, consignados en RENIEC o no se incluyen referencias domiciliarias y estas dificultan el proceso de notificación y muchas veces se devuelve el cargo sin notificar.

Roque (2018) señala; en la actualidad ya no es necesario las notificaciones en físico, con la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, ahora las notificaciones se hace a la casilla electrónica.

Aquise y Zapata (2018) se refieren; generan lentitud cuando no son notificadas de manera indicada, o muchas de las veces se pueden extraviar, esto genera lentitud en el proceso y afecta a la celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Para nuestra cuarta y última pregunta del objetivo general: ¿De qué forma las notificaciones influyen en el gasto económico en la realización de en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Salvador (2018) manifiesta; que influyen de manera negativa; porque al no ser notificados en el primer momento se tiene que enviar las notificaciones en reiteradas ocasiones generando gasto al presupuesto del Estado.

Ordoñez (2018) menciona; que genera gasto económico, con respecto al juzgado, gasto de notificaciones físicas, movilidad para el agraviado, traslado en caso se frustre la audiencia y al imputado una mala notificación.

Zevallosy Zapata y Ugarte (2018) refieren; que genera gasto económico en el diligenciamiento de cédulas personales, más aun cuando se remiten a otras provincias u departamentos a nivel nacional – SERNOT.

Goicochea (2018) nos da a conocer; definitivamente inciden en el gasto público, puesto que las notificaciones son parte importante del proceso, y para la realización de una audiencia o instalación de la misma se gasta un promedio de 2,500.00 Soles.

Guevara (2018) menciona; las notificaciones físicas requieren material para su elaboración

como tinta, papel impresoras, entre otros y el servicio de diligenciamiento es decir la mano de obra.

Roque (2018) menciona; antes era un gasto económico, en la actualidad ya no es necesario la notificación a las partes solo se hace al imputado.

Aquise (2018) nos indica; las notificaciones si influyen en el gasto económico ya que para su diligenciamiento se requiere del gasto presupuestal del Estado.

Ayrampo (2018) señala; es normal que las notificaciones influyan en el gasto económico, este gasto lo realiza el Estado frente al uso e implemento de todo lo que se va a requerir para su diligenciamiento.

Objetivo Especifico 1: Dar a conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal.

Para dar a nuestro primer objetivo específico se estimó conveniente formular cinco preguntas donde a continuación pasamos a exponer las opiniones y distintos puntos de vista de los especialistas:

Respecto a la primera quinta pregunta: ¿De qué manera las notificaciones físicas dilatan el proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Salvador (2018) señala; se dilatan el proceso cuando estas no son debidamente diligenciadas, además para su debido diligenciamiento, se tienen en trámite o plazo según la sobrecarga que tenga el área de notificaciones.

Ordoñez (2018) manifiesta; las notificaciones físicas no contribuyen al principio de celeridad ya que dilatan el proceso debido a que se tiene que notificar a las partes de forma presencial, ya que genera gastos de transporte, notificar en forma personal, además que generan retardo y muchas veces frustran el proceso.

Zevallos y Ayrampo (2018) se refiere; cuando no contribuyen al principio de celeridad y cuando no están consignados detalladamente la ubicación del imputado o agraviado, cuando domicilian fuera de la jurisdicción.

Goicochea y Ugarte (2018) manifiestan; que las notificaciones físicas si dilatan los procesos por lo que implica el tiempo entre su elaboración, traslado de notificaciones, el envío de estas a los lugares correspondientes y su devolución, generan lentitud en el proceso.

Guevara (2018) señala; en el proceso de la Omisión a la Asistencia Familiar como ya ha tenido antecedentes en el juzgado de paz y en el Ministerio Público, cuando ingresa al juzgado Penal, estos ya cuentan con la constatación domiciliaria y las referencias necesarias, por el cual la notificación llegan a ser efectivas.

Roque (2018) indica; que no contribuyen en el principio de celeridad ya que las notificaciones no llegan a tiempo y en este caso no se pueden instalar las audiencias.

Aquise, Zapata (2018) nos dan a conocer; que las notificaciones físicas si dilatan el proceso, es por ello que se debe proponer otros medios para que estas sean notificadas de manera más rápida y efectiva, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

En cuanto a la sexta pregunta: ¿De qué manera las notificaciones físicas obstaculizan el proceso produciendo la caducidad del plazo establecido en la norma, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Salvador y Ugarte (2018) nos dicen; que las notificaciones físicas demoran en el retorno de los cargos de notificación, los cuales son necesarios para poder continuar con el proceso.

Ordoñez (2018) refiere; las notificaciones físicas no obstaculizan el proceso ya que no en todos los casos las partes señalan su casilla electrónica, y se puede decir que es con mayor plazo.

Zevallos (2018) señala; que las notificaciones físicas son un obstáculo en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, cuando no se ha podido diligenciar la cedula por alguna causa.

Guevara (2018) menciona; no obstaculiza el proceso, ya que en el código, faculta que el plazo corre después de ser notificado válidamente.

Goicochea y Roque (2018) nos dan a conocer; señala que las notificaciones físicas son un obstáculo en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, puesto que muchas notificaciones, no son devueltas a tiempo entonces frustran actos procesales, muchas veces se llegan a vencer los plazos establecidos en la ley.

Aquise (2018) nos indica; si bien son ciertas las normas son claras en los procesos, estos se deben respetar o se estaría vulnerando el debido proceso, es por ello que en estos casos se trata de no obstaculizar y que los plazos sean cumplidos de forma correcta.

Ayrampo y Zapata (2018) señalan; Las notificaciones físicas, muchas de las veces obstaculizan los procesos, cuando estás no son notificadas de forma correcta, entonces es donde no se cumple lo que está en el plazo establecido.

Respecto a la séptima pregunta: ¿De qué manera el empleo de los útiles de oficina (papel, lapicero, lápiz, plumón, tóner, entre otros), puede afectar económicamente en el ahorro presupuestal, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017? ¿Por qué?

Salvador y Zevallos (2018) nos dan a conocer; que los gastos de estos materiales de uso de oficina se reducirían con el uso de las casillas electrónicas.

Ordoñez y Ugarte (2018) señalan; ahorra en todo sentido porque genera menos gasto solo para el poder judicial, en los útiles y sobre todo para nosotros para el menor gasto y tiempo en la realización de nuestros trabajos porque se puede invertir en realizar otras actividades laborales.

Goicochea y Zapata (2018) definen; que si afectaría económicamente el ahorro presupuestal, ya que es natural que al confeccionar cédulas físicas se emplean diferentes materiales representando un gasto al Estado, cuando las notificaciones no se realicen en el plazo determinado o cumpliendo las formalidades que exige el NCPP, esa notificación es inválida, por lo tanto todo gasto que se ha generado, causa daño a la economía.

Guevara (2018) recalca; que el uso de materiales y servicio está incluido dentro del presupuesto anual de la corte, por el cual el ahorro de estos, ya que beneficiaría al abastecimiento de recursos.

Aquise y Roque (2018) nos dan a conocer; que es normal gastar útiles de oficinas, estos siempre deben existir como implemento del uso del personal de aquel que trabaja dentro del área. Si se genera un gasto, pero en este caso siempre deben existir los útiles de oficina

Ayrampo (2018) nos indica; que si afectan al gasto económico, ya que se gasta materiales de oficina y ese dinero puede estar destinado otro tipo de fines en nuestro sistema judicial.

En referencia a la octava pregunta: ¿De qué manera sería más apropiado el envío de las notificaciones, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, en el NCPP, 2017?

Salvador, Ordoñez, Zevallos, Guevara, Roque y Aquise (2018) se refieren; que para evitar que se afecte el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se debe emplear las casillas electrónicas o el empleo de las llamadas por vía telefónica, además que se recomienda a la fiscalía que coloque en su requerimientos los teléfonos de las partes procesales.

Ayrampo, Zapata, Goicochea y Ugarte (2018) señalan; que para evitar que el principio de celeridad en el delito de omisión a la Asistencia familiar no sea afectado se debe emplear las casillas electrónicas, además de los correos electrónicos, las llamadas, y que entre las partes pueda existir una comunicación.

Dar a conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de

celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017.

En cuanto a la novena pregunta: ¿De qué manera el envío de las notificaciones electrónicas ayudarían en el proceso, del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

Salvador (2018) señala; que el envío de notificaciones electrónicas ayudarían en el proceso, la celeridad procesal reduciendo en este caso el tiempo y el dinero, además de la eficacia de ser notificado las partes.

Ordoñez (2018) refiere; que el envío de notificaciones electrónicas ayudarían en el proceso ya que se notifican de manera inmediata, inclusive con los anexos y evitan que se frustren las audiencias y el gaste excesivo del papel.

Zevallos (2018) menciona; que el envío de notificaciones electrónicas ayudarían en el proceso de justicia ya que sería un proceso célere, oportuno y confiable.

Goicochea (2018) nos dice; que hoy en día ya se notifica electrónicamente, lo que pasa es que no todos cuentan con este sistema, además el código exige que se notifique a las partes en su domicilio real.

Guevara (2018) indica; que el envío de notificaciones electrónicas ayudaría en el proceso de justicia ya que este está regulado en el envío de notificaciones electrónicas y es obligatorio según el artículo 424 del Código procesal Civil y el procedimiento electrónico facilitaría la inmediatez de la notificación.

Roque (2018) señala; el envío de notificaciones electrónicas serían un gran implemento a nuestro sistema de justicia, ya que coadyuvaría al principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Aquise y Zapata (2018) nos dan a conocer; este tipo de notificaciones, en muchos países ya se están implementado y ha sido de gran ayuda a muchos de los operadores del derecho, trayendo beneficios grandes al sistema judicial y de la misma manera a las partes, es por

ello que, con el implemento de las notificaciones electrónicas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar serian de gran ayuda para que al ser enviados de esta manera, no dilaten los procesos en el Poder Judicial.

Ayrampo (2018) señala; si bien es cierto el implemento de la tecnología en nuestro sistema judicial es importante, hay que tener en cuenta también que no siempre esa modalidad ayudaría a nuestro sistema judicial, ya que hay muchas personas que no saben usar mucho los medios tecnológicos y esto conllevaría a que no exista conocimiento del proceso y produciendo fracaso en los procesos en delito a la Omisión a la asistencia Familiar, afectando a la parte solicitante del derecho.

Ugarte (2018) nos da a conocer; que el envío de notificaciones electrónicas coadyuvarían a los procesos no solo al delito de Omisión a la Asistencia Familiar, sino a todos los delitos que existe en la actualidad.

Referente a la décima pregunta: ¿De qué manera las notificaciones electrónicas motivan el uso de la tecnología, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

Salvador (2018), refiere; las notificaciones electrónicas motivan al uso de la tecnología; porque para poder acceder a ello se necesita capacitación a los órganos jurisdiccionales (servidores judiciales) y la implementación de nuevos equipos.

Ordoñez (2018) indica; las notificaciones electrónicas motivan al uso de la tecnología ya que ayudan al personal los servidores públicos del poder judicial en las actualizaciones de los sistemas siendo inclusive, aquellas personas capacitadas para adecuarnos a un nuevo sistema.

Zevallos y Ugarte (2018) mencionan; las notificaciones electrónicas motivan al uso de la tecnología en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, ya que es una buena opción por su carácter de efectividad en tomar conocimiento a todos los sujetos procesales.

Goicochea (2018), señala; las notificaciones electrónicas motivan al uso de tecnología, pero esta exige que cuente con la mejor tecnología y que se pueda aprovechar de ellos, además de beneficiar la celeridad en el proceso.

Guevara, Roque, y Zapata (2018) señalan; las notificaciones electrónicas motivan al uso de la tecnología en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, ya que mientras más abogados cuenten con una casilla electrónica mejor informados estarán sobre el servicio.

Aquise (2018) nos da a conocer; las notificaciones electrónicas serían de mucha ayuda al Sistema de justicia en el delito de Omisión a la asistencia Familiar, ya que si las partes procesales tienen conocimiento del mismo, se da por cumplimiento el principio de celeridad, además se implementaría el uso de la tecnología.

Ayrampo (2018) menciona; las notificaciones electrónicas si motivan al uso de la tecnología, pero como mencioné en la pregunta anterior que existiría problemas en el momento de notificar de manera electrónica.

Referente a la onceava pregunta: ¿De qué manera las notificaciones electrónicas, agilizaría la tramitación en el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Salvador (2018) señala; que las notificaciones electrónicas agilizarían la tramitación en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ya que se puede programar audiencias con menor plazo.

Ordoñez (2018) indica; que las notificaciones electrónicas serían más ágiles, por la naturaleza de las casillas electrónicas el plazo para su diligenciamiento es inmediato.

Zevallos y Ugarte (2018) se refieren; que las notificaciones electrónicas agilizarían la tramitación en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, ya que existe un interés superior del menor y este no sea vulnerado, agilizando el proceso.

Zapata (2018) menciona; las notificaciones electrónicas agilizarían el proceso porque se podría realizar los actos procesales ya que las partes estarían válidamente notificadas y no se vulneraría el derecho de defensa.

Goicochea y Guevara (2018) nos da a conocer; las notificaciones electrónicas agilizarían debido a que estas se realizan de manera inmediata, el procedimiento se agilizaría ya que no habría necesidad de esperar el retorno de cargos o la devolución.

Roque (2018) se refiere; agilizaría de manera efectiva ya que con el envío de una notificación electrónica llega más rápido que una notificación física.

Aquise (2018) nos da a conocer; que las notificaciones electrónicas, agilizan los procesos de forma efectiva ya que al ser enviados estos se cumplirían los plazos, y se haría efectiva la celeridad.

Ayrampo (2018) indica; las notificaciones electrónicas, pueden agilizar el proceso, pero como mencione anteriormente, pueden ser un problema si no son notificados de forma correcta y existirían trabas en el proceso.

3.2 DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE: FUENTE DOCUMENTAL

Descripción de los resultados de la técnica del análisis de fuente Doctrinal.

Objetivo General:

Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.

Podemos verla manera en la cual las notificaciones afectan el principio de celeridad la doctrina refiere para Huamán (2014) manifiesta lo siguiente: “Falta de Celeridad Procesal.- [...], este principio se ve opacado debido a la gran demora que ocasionan las notificaciones judiciales tradicionales. [...]” (p.2).

El autor nos da conocimiento si en caso las notificaciones no son enviadas de forma correcta, que es lo que puede llegar a ocurrir. Por este motivo Gordillo (2016) se refiere en el siguiente texto:

Las Notificaciones para que produzcan efectos jurídicos, deben estar expresos en su reglamento y leyes, que deben ser notificados todos aquellos actos que de una u otra manera puedan afectar los derechos subjetivos o intereses legales, es por ello que todos los actos deben producir efectos jurídicos y ser notificados para su existencia. (p.180)

En referencia a lo mencionado por el autor las notificaciones producen efectos jurídicos cuando estos son entregados de manera idónea y correcta a las partes en el proceso, y así no se afecten los derechos de un debido proceso.

Se puede decir que las notificaciones cumplen un gran rol al inicio del proceso ya que este dará inicio al mismo, es por ello que se debe tener en cuenta que si la persona no es notificada de forma correcta incurre a la afectación de sus derechos.

Como señala el autor Sánchez (2005) en el siguiente texto: Por notificación se entiende que es un acto donde se da según los acuerdos y formalidades ya establecidas, y así mismo poder hacer saber una resolución judicial o un acto administrativo, para aquella persona que se le va a conocer como interesado, y donde este requiere de cumplir con el acto. Esta notificación sirve para dar conocer, informar, transmitir o poder ordenar aquellas ideas entre sujetos. (p.189)

Análisis:

Entonces debemos tener en cuenta que las notificaciones cumplen con un gran rol importante, y es el dar inicio al proceso, no obstante se debe tener en claro, de acuerdo a la modalidad, podemos decir que las notificaciones si afectan al principio de celeridad, esto dependerá de acuerdo al tipo de notificación que se realice, como nos menciona Huamán (2014): La “Falta de Celeridad Procesal.- [...], este principio se ve opacado debido a la gran demora que ocasionan las notificaciones judiciales tradicionales. [...]” (p.2).

Es por ello que es importante tener en cuenta que realmente las notificaciones de la forma

que estas sean deben, ser de la manera más idónea, para que no afecte a las partes por un lado el derecho a defenderse como señala nuestra Carta Magna y el derecho de no ser privado de nuestra libertad escrito en el Artículo 139, Inciso 14 , donde se refiere al no ser privado del derecho a defenderse en ningún estado del proceso, la persona debe estar informado inmediatamente por escrito aquella detención y por el otro el derecho a que la persona afectada de sus derechos reciba a cambio una respuesta de cómo es que va el proceso.

Empero cabe señalar que la Notificación Judicial es un acto procesal, que tiene como finalidad que las personas intervinientes en el proceso puedan tener entendimiento de ser notificados con el objetivo que estos puedan ejercer su derecho a la defensa mediante una resolución judicial que se le entregará a la persona como aviso y así mismo que se le pueda garantizar un debido proceso.

Entonces podemos afirmar que las notificaciones tradicionales perjudican el principio de celeridad en consecuencia el debido proceso y enfocándonos al delito de la Omisión a la Asistencia Familiar se agravia muchos derechos afectando al menos y por la otra parte si no se entrega una notificación a tiempo el derecho a la defensa.

Objetivo Específico 1:

Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal.

Las notificaciones judiciales realizadas físicamente tardan mucho en llegar a los domicilios reales o procesales de las partes; por otro lado los litigantes deben invertir un tiempo adicional para dirigirse a las centrales de notificación o a los juzgados a fin de enterarse del contenido de sus notificaciones. (Morales, 2016, p.19)

De igual manera el autor que se mencionara a continuación se refiere:

Las Notificaciones físicas el principal problema, es el uso desmedido del papel como único medio para hacer válido un acto procesal. Sin quitarle la

importancia que tuvo el papel en el desarrollo del proceso, este ya ha perdido la característica de eficacia, ya que los juzgados están sumergidos en múltiples expedientes conformados por papel que hacen más difícil su funcionamiento, organización y por consiguiente genera deficiencia en la celeridad. (Huamán, 2014, p.2)

Análisis:

Es importante tener en conocimiento que las notificaciones físicas son aquellos actos administrativos que darán inicio al proceso con la finalidad que este cumpla con una necesidad que el Estado requiere. Como se refiere el autor, Herreros (2015) “Las Notificaciones son un acto administrativo que será el medio por el cual la administración de justicia realiza su función para complacer la necesidad del Estado (p.130)”. Entonces como claramente señala el autor las notificaciones cumplen una función y es satisfacer la necesidad de las personas, ahora cuando las notificaciones no son empleadas de forma adecuadas están generan perjuicio a la misma, es por ello como en las citas anteriores y referente a lo que señalan los autores.

Cabe precisar que se observa en cuanto a las notificaciones físicas pueden generar dificultades en el trayecto del proceso y como nos menciona en autor Morales y frente a este objetivo de la investigación que las notificaciones físicas tardan en llegar en consecuencia no se cumple con los plazos que ya están establecidos y esto dificulta no solo a las partes también al Estado. Así mismo en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se juega un papel muy importante y es el derecho del menor, y el derecho de la parte imputada, de ser el caso de que este se realice de manera incorrecta o que no se apresure conllevará a vulnerarse los actos procesales afectando a la celeridad del mismo.

Ahora podemos ver que estas también causan perjuicios a la sociedad como es el caso de las notificaciones judiciales físicas hasta el día de hoy se siguen empleando en diferentes Cortes en Lima como en Provincia, generando varios problemas; entre ellas el incremento de uso desmedido de papeles, así mismo genera carga procesal y que el proceso pueda ser lento e inseguro, en el cual tardan en llegar a los domicilios reales y procesales y esto genera una frustración del proceso, ya que muchas de las veces pueden no llegar a tiempo o llegar a un lugar que no ha sido determinado por equivocación, que cabe señalar que la

notificación judicial es uno de los actos más importantes dentro del proceso, con la finalidad de no vulnerar el derecho a la defensa.

Además se puede observar que las notificaciones físicas dificulta gravemente al sistema de presupuesto del Estado, además a la demora del proceso, vemos que dentro del delito de Omisión a la Asistencia Familiar se juega un papel muy importante y es el derecho del menor, y el derecho de la parte imputada, de ser el caso este se realice de manera incorrecta o que no se apresure conlleva a vulnerarse los actos procesales afectando a la celeridad del mismo.

Objetivo Específico 2

Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017.

Lo que nos dice la doctrina la manera en la cual incide las notificaciones electrónicas en el principio de celeridad es que se dan de manera positiva, para poder realmente cumplir con este objetivo

Notificaciones Judiciales Electrónicas

En el siguiente texto el autor se refiere:

Mayor Celeridad en Proceso: El uso de la tecnología, mediante el correo electrónico o cualquier otro medio telemático, para la notificaciones dan como resultado mayor celeridad a los procesos, ya que el tiempo que demorará un correo electrónico en llegar a la bandeja de entrada de las personas, será de diez segundos como máximo. Empero para esto se necesita de la creación de un sistema que solo permita recibir notificaciones y mensajes de carácter judicial, para no caer en el uso desmesurado. (Huamán, 2014, p.4)

Callao (2017) en el siguiente texto referente a las Notificaciones Electrónicas “Su uso ha ido implementándose en varias entidades del estado con el propósito de reducir los tiempos e incrementar la eficiencia en los servicios que brindan en la Administración

Publica.” (p.28).

Las notificaciones electrónicas en el siguiente texto:

El procedimiento es sencillo. No se necesita de la participación de muchas personas para su diligenciamiento. El propio secretario o el juez, que genera la resolución pueden importar el texto al SIJ, “rubricarlo” con un código o grafía, y levantarlo a la Web en pocos segundos. No se necesitan equipos sofisticados ni escáneres; se puede realizar con los recursos existentes. No se requiere de más personal como sí lo requiere la notificación electrónica originalmente concebida. Son seguras y auténticas, no hay posibilidad de alterar los textos de las resoluciones. Son confidenciales, solo los que conocen el número de expediente pueden leer las resoluciones. Ya han sido probadas y funcionan en muchos procedimientos administrativos. En suma, son más expeditivas, eficientes y económicas. (Salas, 2011, p.7)

Este tipo de Notificaciones tienen consideración:

Mayor Seguridad en el Proceso: Con el implemento de las notificaciones por correo electrónico, aquellos elementos que considerábamos vulnerables dejarán de existir. Sin embargo para que se cumpla con esta mejora es necesario la implementación de un servidor o sistema de seguridad, que pueda salvaguardar la seguridad (intimidad, confidencialidad, inalterabilidad), protegiendo a este mecanismo de los hackers, malwares y entre otros, que lo pongan en peligro o causen daños. (Huamán, 2014, p. 5)

Este tipo de Notificaciones es de gran aporte al Sistema Jurisdiccional:

Teniendo en cuenta que se dejará de utilizar el papel como instrumento de notificación judicial, entendemos que esto reducirá considerablemente los costos, debido a que el presupuesto destinado a la compra de millares de papeles, y al pago del personal de notificación será ahora destinado a la elaboración de los sistemas que se detallaron en los puntos anteriores (seguridad y servidores). Esto denotará un claro desarrollo y beneficio para los

ciudadanos. (Huamán, 2014, p.5)

Análisis:

Podemos decir que las notificaciones judiciales electrónicas es aquel medio tecnológico que son usados para poder notificar a las partes dentro de un proceso de manera segura y rápido, evitando cantidad de fallas existentes, además podemos ver que este manera de notificar implementa la tecnología, dentro de los procesos, hablando en términos generales, además que ayudan en la carga procesal, ya que si estas son enviadas en tiempo pertinente genera que el proceso se torne de modo célere.

En concordancia este tipo de notificaciones genera un gran impacto tecnológico y de modernización a nuestro sistema judicial que se asemeja más a lo arcaico. Este tipo de notificaciones vendría ser parte de las tecnologías informáticas, podemos ver que en la actualidad nosotros somos parte de ella, quienes han revolucionado la forma de transmitir alguna información.

Este tipo de tecnología es parte de un universo transversal que nos ha dado la posibilidad de que las barreras de distancia no sea un impedimento de poder informar. Dentro de este gran trayecto podemos ver que las notificaciones electrónicas son justo eso, los medios información y comunicación para poder hacer llegar a las partes algo que se desee transmitir.

Si este mecanismo fuese usado en nuestra Administración de justicia, será muy beneficioso, para que se pueda evitar los usos inadecuados del la bolsa presupuestal del Estado, esto nos beneficiaría, con la aplicación de este proceso infieren en la modernización y empleo del Internet, lo que es las redes sociales impactando a los procesos economicos, la cultura y en una nueva generación con modalidades al cambio e interacción de comunicación. Este tipo de comunicación tiene por objetivo el dacilitamiento de la comunicación, las Tecnologías Informaticas de Comunicación es una herramienta fundamental que facilita la accesibilidad de conocimiento y de innovación.

Es por ello que este trabajo doy a conocer el importante empleo y uso de tecnologia, como lo que el uso de las notificaciones electronicas, en el delito de Omisión a la Asistencia

Familiar, ya que con el empleo de estas notificaciones se evitaría las demoras en el proceso, pero se debe tener en cuenta que toda notificación tiene mucha importancia, es por este motivo que estos se deben notificar de manera adecuada para que las partes puedan ser informadas sobre la existencia de una proceso por vía penal, tanto el fiscal, como el abogado defensor.

3.3 DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS DE FUENTE DOCUMENTAL

Objetivo General

Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.

Notificaciones Judiciales:

Es por ello que mencionare una norma que anteriormente aún se empleaba con la finalidad de notificarse físicamente. Según la ley N° 8687 Ley de Notificaciones Judiciales publicada en la Gaceta N° 20 de 29 de enero de 2009 con vigencia un mes después de Artículo 4: En cuanto a la entrega de la cédula La notificación será entregada a cualquier persona que aparente ser mayor de quince años. Cuando se trate de zonas o edificaciones de acceso restringido, exclusivamente para efectos de practicar la notificación judicial al destinatario, la resolución ordenará permitir el ingreso del funcionario notificador; si el ingreso fuera impedido, se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. En el acta se hará constar la entrega de la cédula y el nombre de la persona que la recibe, quien firmará con el notificador. Si no sabe, no quiere o no puede firmar, el funcionario o la persona autorizada consignarán esa circunstancia bajo su responsabilidad. Al entregar la cédula, el notificador también consignará en ella la fecha y la hora. Queda facultado el juez para realizar todo tipo de notificación, o bien, delegar ese acto en un servidor del juzgado. Es válida la notificación recibida por la parte, su abogado director o apoderado en el despacho judicial o la oficina centralizada de notificaciones.

Análisis

Podemos ver como menciona la norma y la modalidad del uso de las notificaciones

tradicionales como es el empleo de la misma, la norma nos señala la modalidad de cómo es que un notificador realiza su trabajo ejecutar la acción, valga la redundancia de notificar, el empleo de las notificaciones son inadecuadas ya que aún emplean el modo obsoleto de realizar esta acción, ya que la forma de notificación se realiza de manera física, este puede ser entregado a aquella persona que aparente tener quince años de edad, entonces aquello que le da inicio al proceso, como es posible que el notificador pueda entregar a un menor de edad si estamos hablando de seguridad jurídica, además decir que estas debe tener una exigibilidad de que sean entregado a personas confiables y no simplemente a personas que aparenten algún tipo de edad.

Objetivo Específico 2:

Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017.

Notificaciones Electrónicas:

Lo que se refiere la norma en cuando al implemento de las Notificaciones Electrónicas según el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; que mediante Resolución Administrativa N° 069-2015 de fecha 12 de Febrero del 2015 donde se aprobó el proyecto denominado; Implementación de Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE)

Es por ello que la norma se refiere: En el ámbito nacional y en todas las especialidades tendientes a que las resoluciones judiciales, anexos y cédulas de notificación lleguen a las partes procesales en forma segura y célere; empleando para tal efecto, el Sistema de Notificaciones Electrónicas, Firma Digital. Acreditada por INDECOPI, y los Certificados Digitales, proporcionando por RENIEC a los jueces y personas jurisdiccional. Además que esta norma se refiere a través de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2015 Obligatoriedad del uso de la casilla electrónica SINOE para cualquier actuación judicial por todas las partes en el proceso penal, bajo responsabilidad.

Artículo 155-B de JUS, de fecha 15 de julio del 2015, aprobado por la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) incorporado por la Ley N° 30229 prescribe; la ley que adecue el uso de las Tecnologías de Información y Resoluciones Judiciales y que modifica la Ley

Orgánica del Poder Judicial el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del trabajo; se dispuso que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dicte las disposiciones complementarias, para dar cumplimiento obligatorio a las notificaciones electrónicas de las resoluciones judiciales emitidas por los órganos jurisdiccionales, conforme a las modificaciones efectuadas por la precitada Ley. Consiguientemente el acuerdo N° 4 – 2017- SPS – CSJLL, acuerdo de jueces titulares de las salas penales superiores de la corte superior de justicia de la libertad se refiere: Obligatoriedad del uso de la casilla electrónica SINOE para cualquier actuación judicial por todas las partes en el proceso penal, bajo responsabilidad.

Acuerdo Plenario 1-2017-SPS-CSJLL:

Es un requisito de admisibilidad que las partes procesales consignen en sus escritos postulados la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial, extendiéndose dicho requisito al apersonamiento de cualquier tercero en el proceso.” Artículo 155-D de la LOPJ prescribe: “Los abogados de las partes procesales, sean o no de oficio, los procuradores públicos y los fiscales deben consignar una casilla electrónica, la cual es asignada por el poder judicial sin excepción alguna.

El Autor Huamán se refiere, se promulgó en nuestro País la Ley N° 27419, Denominada “Ley sobre Notificación por Correo Electrónico”, esta que modificó los artículos 163° y 164° del Código Procesal Civil, agregándole la posibilidad de utilizar el correo electrónico como medio de notificación, claro está si una de las partes lo solicita. Es esta ley, la que sienta las bases de una revolución de las tecnologías de la información en cooperación con el Derecho, entendamos que el fin principal de esta “revolución” es la CELERIDAD (rapidez y eficacia de los actos procesales), SEGURIDAD y BAJOS COSTOS del proceso, dichos puntos que explicaré a continuación.

Diario Oficial el peruano en el año 2016 según la Resolución Administrativa N° 242-2016-P-PJ donde refiere lo siguiente:

Se ponga en funcionamiento el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), en las Salas Civiles Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y

dictan otras disposiciones

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 076-2016-CE-PJ, de fecha 23 de marzo de 2016, se dispuso que la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, se ejecute de manera progresiva y secuencial.

Segundo.- Que, por Resolución Administrativa N° 175-2016-P-PJ, de fecha 16 de junio de 2016, se dispuso su funcionamiento en las Salas Permanente y Transitorias de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, a efectos que las resoluciones judiciales, anexos y cédulas de notificación lleguen a las partes procesales en forma segura y célere; utilizando para dicho efecto el Sistema de Notificaciones Electrónicas, la Firma Digital –acreditada por el INDECOPI– y los Certificados Digitales –proporcionados por el RENIEC a los jueces y personal jurisdiccional.

Artículo Primero.- Disponer, que a partir del 31 de agosto de 2016, se ponga en funcionamiento el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), en las Salas Civiles Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Análisis:

Como podemos ver las normas señalan, y ya han entrado en vigencia el implemento es de las notificaciones electrónicas, se debe implementar con el fin del desarrollo además del uso de la tecnología.

Vemos en la Resolución Administrativa N° 083-2016-CE-PJ del Poder judicial donde se aprobó la implementación de sistema de notificaciones electrónicas (SINOE) que señala que las notificaciones electrónicas, la firma digital, INDECOPI acreditando, y los certificados digitales que la RENIEC proporciona a los jueces jurisdiccionales.

Esta ley nos habla sobre el uso de la Tecnologías de Información y de la comunicación en el Sistema de Remates Judiciales que dan por servicio a las notificaciones y las resoluciones judiciales, además que el mismo va a permitir un desarrollo del servicio de las notificaciones electrónicas a nivel nacional y en todas especialidades que se realizó mediante Resolución Administrativa N° 260-2015- CE- PJ el 19 de agosto del 2015 que se

aprobó por medio de la directiva N° 006-2015-CE-PJ donde nos da lineamientos para diligenciar de las notificaciones electrónicas.

Este tipo de notificación tiene por fin cumplir aquella necesidad de establecer como procedimiento alternativo y esto genere viabilidad de las notificaciones electrónicas en el Órgano Jurisdiccional.

Pero hay que tener en cuenta que las notificaciones electrónicas si bien es cierto ayudarían que los procesos sean más rápidos y efectivos, pues es solo un procedimiento alternativo, imaginemos que esto se de forma absoluta, que las notificaciones electrónicas sean implementadas en todo el país sin el empleo de las notificaciones físicas, pues daríamos por hecho que beneficiaría al Estado disminuyendo la Carga procesal, el gasto económico y la aplicación del principio de celeridad , pero hay que reconocer como dice la norma que este es un procedimiento alternativo de las notificaciones electrónicas.

1.2.3. Descripción de resultados de la técnica de fuente jurisprudencial

Objetivo General

Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.

Las Notificaciones Judiciales

Según el Análisis Jurisprudencial escrito por Arévalo (2008) en la Importancia de las resoluciones de la Administración.

Sobre la importancia de una correcta notificación.

La notificación del acto administrativo no es la simple diligencia de entregar un documento en el domicilio del ciudadano, casi como si repartiera un documento cualquiera, sino que, por el contrario, la notificación es la piedra angular del derecho al debido proceso administrativo. Así pues, con la notificación no sólo se comunica de manera formal un acto administrativo al

administrado, sino que con dicho acto se permite el ejercicio del derecho constitucional a la defensa. (Arévalo, 2008, p.25)

Es por ello que nos explica sobre el desarrollo de la notificación donde se debe realizar con los principios y garantías que están en la ley. El acto de notificación debe desarrollarse con las máximas garantías y con todas las formalidades previstas en la ley, pues, al respetarse las mismas se tienen la certeza, o al menos la presunción, que el administrado tomó un cabal conocimiento del contenido del acto administrativo y, por ende, se encuentra en la capacidad real de ejercer su defensa plenamente.

Es por ello que las notificaciones físicas afectan a la administración de justicia, además al derecho a la defensa que es un derecho fundamental de la persona, y no solo eso, el medio empleado puede generar actos no éticos como las falsificaciones de documentos, firmas, información falsa entre otros, es por ello se explica los casos en que los notificadores simulen haber efectuado las diligencias encomendadas sin siquiera haberse apersonado a los domicilios de sus destinatarios, así como también los casos de falsificación o adulteración de firmas, a fin de justificar la realización de actuaciones inexistentes. Adicionalmente, también el administrado puede distorsionar la garantía constitucional de ser debidamente notificado cuando; por ejemplo, se niega a la recepción el acto administrativo, recibe el documento pero se niega a suscribir la constancia de notificación, consigna información falsa en el cargo de notificación con la expectativa de conseguir la nulidad de la diligencia posteriormente, agrede al notificador de manera verbal e incluso con vías de hecho, se muda de domicilio y no comunica tal hecho a la administración volviéndose inubicable, etcétera.

Análisis:

Como nos dice la jurisprudencia que las Notificaciones Judiciales son aquellos actos procesales, que tiene como finalidad que las personas intervinientes en el proceso tengan entendimiento de ser notificados con el objetivo que estos puedan ejercer su derecho a la defensa mediante una resolución judicial que se le entregará a la persona como aviso y así mismo que se le pueda garantizar un debido proceso.

Muchas veces las notificaciones pueden generar demora en el proceso; esto se produce dependiendo al tipo de notificación que se va a emplear, la mayoría de veces tardan en llegar a los domicilios que corresponde cuando son de forma física de la misma manera cuando son por cedulas la inversión de tiempo dinero y personas que vayan hasta el domicilio para efectuarse la notificación.

Por este motivo que los abogados defensores muchas veces deben acudir a la central de notificaciones o juzgados con la finalidad de tener conocimiento sobre el contenido de las mismas y esto genera quejas de que la justicia es muy lenta, ineficaz además paralizan los procesos.

Objetivo Específico 1

Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal.

Notificaciones Físicas

Según el Análisis Jurisprudencial escrito por la Importancia de las resoluciones de la Administración. No puede dejar de mencionarse la confusa numeración de las avenidas y calles de las ciudades, las cuales incluso son cambiadas no con poca frecuencia por las municipalidades; sin contar que en muchos caseríos del interior del país la diligencia de notificación se vuelve mucho más dificultosa. Todos estos elementos deberían llevarnos a replantear el actual sistema de notificaciones de los actos administrativos, en garantía de los derechos constitucionales del ciudadano y por un tema de economía para el propio Estado.

Análisis:

Las Notificaciones judiciales físicas es un acto de comunicación que permite, transmitir una información para anunciar a una persona sobre un hecho, este acto de comunicación, debe ser publicado, informado, y entregado mediante un edicto con la finalidad que el destinatario de este pueda conocer el lugar, la fecha y la hora que se debe presentar para poder brindar una declaración que se le anunciara por sede judicial, como refiere Herreros (2015) “Las Notificaciones son un acto administrativo que será el medio por el cual la

administración de justicia realiza su función complacer la necesidad del Estado” (p.130). Es así como nos menciona el autor, las notificaciones judiciales son esenciales para el primer paso u acto procesal administrativo, ya que este será un medio que tiene por finalidad de poder satisfacer una necesidad del Estado.

En la actualidad se puede decir que las notificaciones físicas afecta a unos de los principios más importantes del proceso penal y este es el principio de celeridad, ya que al diligenciar toma tiempo, dinero, entre otros factores, consiguientemente al estar dentro del proceso de elaboración, traslado, recepción, genera lentitud del proceso que se podría evitar con otro mecanismo alternativo. Es por esta razón que existen diversos problemas que se generan cuando no se notifica, o cuando se hace de manera incorrecta, en el delito de Omisión a la Asistencia familiar generando la lentitud del proceso; se observa que mayormente las notificaciones que se realizan por cédulas de estas se demoran en llegar al domicilio de las partes procesales, asimismo el encarecimiento del proceso, en este caso se da el empleo de hojas o papeles para la elaboración de cédulas de notificación, no solo está demostrado que el exceso genera un daño ecológico, sino que produce una afectación económica, conllevando al eficaz manejo de la tecnología ya que el volumen de papeles genera inversión económica, y finalmente inseguridad al proceso ya que las notificaciones por cédula, se pueden perder en el proceso, o equivocarse al momento de notificar.

En consecuencia las notificaciones físicas pueden generar demora en el proceso; esto se produce cuando se notifica de manera física, la mayoría de veces tardan en llegar a los domicilios que corresponde, y es por este motivo que los abogados defensores deben acudir a la central de notificaciones o juzgados con la finalidad de tener conocimiento sobre el contenido de las mismas. Y existen muchas quejas de que la justicia es muy lenta.

Objetivo Específico 2

Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017.

Notificaciones Electrónicas

Según el Análisis Jurisprudencial escrito en la Importancia de las resoluciones de la

Administración Un sistema de notificación de valores por vía electrónica, pudiendo empezar por los contribuyentes del régimen general domiciliados en las capitales de departamento y de provincia de la costa.

Es por ello que en la Ley N° 30229 El Presidente de la Republica Estableció: Ley que adecua el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los Servicios de Notificaciones de las Resoluciones Judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, El Código Procesal Constitucional y la ley del Trabajo.

Nos señala en la Resolución Administrativa N°083-2016. CE- PJ, Lima 6 de Abril del 2016 [...].Procedimiento Administrativo de Notificación Electrónica en Órgano Jurisdiccional Colegiado, Sala Superior y Sala Suprema.

Según Legis.pe:

STC N° 62-2012-Q/TC-Piura del 11/08/2014, caso Héctor Leónidas Samamé Piedra, consideró la validez de la notificación electrónica que se “cuelga” en la página web fundamento. Casación Laboral N° 2906-2012-Junin del 13/05/2013, Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente, caso María Cristina Adarmes Velas, consideró que la notificación electrónica, está basado en la digitalización de las resoluciones y anexos que son emitidos por los juzgados y salas laborales, que posteriormente son notificados a una casilla electrónica con la misma efectividad que la notificación con cédulas de papel, y la cual permite a las partes procesales representadas por sus abogados, quienes previamente consignaron su casilla electrónica en el escrito y la contestación de la demanda, conocer de manera oportuna e inmediata el contenido de autos y decretos expedidos en el proceso; resaltando además el hecho de que el acceso de los abogados a las casillas electrónicas, tanto para su creación vía Web del Poder Judicial así como para su consulta, es gratuito.

Análisis:

El Autor Arévalo nos señala la importancia de las Resoluciones Administrativas como la N° 083-2016-CE-PJ del Poder judicial donde se aprobó la implementación de sistema de notificaciones electrónicas (SINOE) que señala que las notificaciones electrónicas, la firma

digital, INDECOPI acreditando, y los certificados digitales que la RENIEC proporciona a los jueces jurisdiccionales.

Esta ley nos habla sobre el uso de la Tecnologías de Información y de la comunicación en el Sistema de Remates Judiciales que dan por servicio a las notificaciones y las resoluciones judiciales, además que el mismo va a permitir un desarrollo del servicio de las notificaciones electrónicas a nivel nacional y en todas especialidades que se realizó mediante Resolución Administrativa N° 260-2015- CE- PJ el 19 de agosto del 2015 que se aprobó por medio de la directiva N° 006-2015-CE-PJ donde nos da lineamientos para diligenciar de las notificaciones electrónicas.

Este tipo de notificación tiene por fin cumplir aquella necesidad de establecer como procedimiento alternativo y esto genere viabilidad de las notificaciones electrónicas en el Órgano Jurisdiccional.

Pero hay que tener en cuenta que las notificaciones electrónicas si bien es cierto ayudarían que los procesos sean más rápidos y efectivos, pues es solo un procedimiento alternativo, imaginemos que esto se de forma absoluta, que las notificaciones electrónicas sean implementadas en todo el país sin el empleo de las notificaciones físicas, pues daríamos por hecho que beneficiaría al Estado disminuyendo la Carga procesal, el gasto económico y la aplicación del principio de celeridad , pero hay que reconocer como dice la norma que este es un procedimiento alternativo de las notificaciones electrónicas.

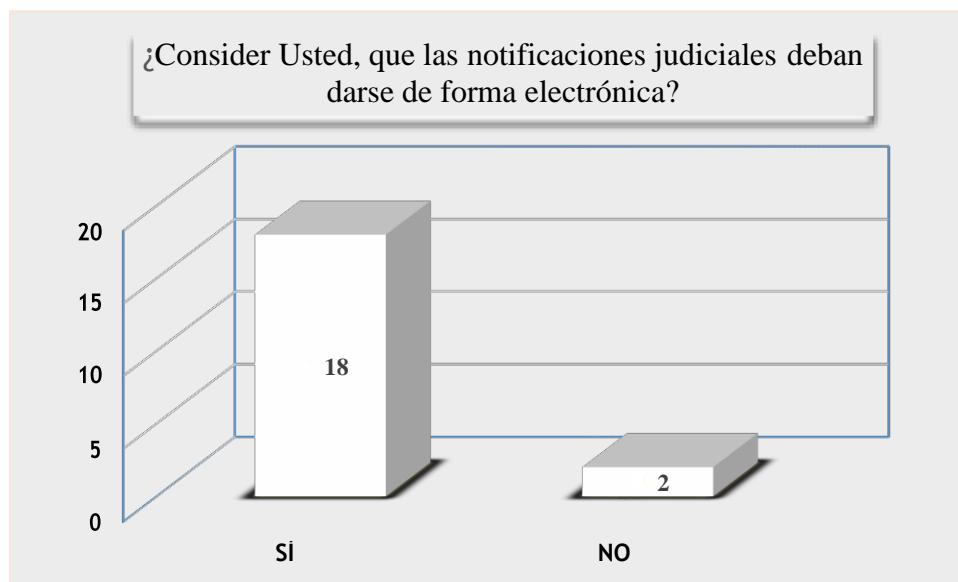
Tabla 03 Resultados del Análisis de las Encuestas

Encuestados	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9
1	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
4	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
6	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI
8	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
10	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
11	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
12	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
13	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
14	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
15	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
16	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
17	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
18	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
19	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
20	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Fuente: Elaboración propia, Lima 2018

Cuadros de resultados de las encuestas

Cuadro N° 02: Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.



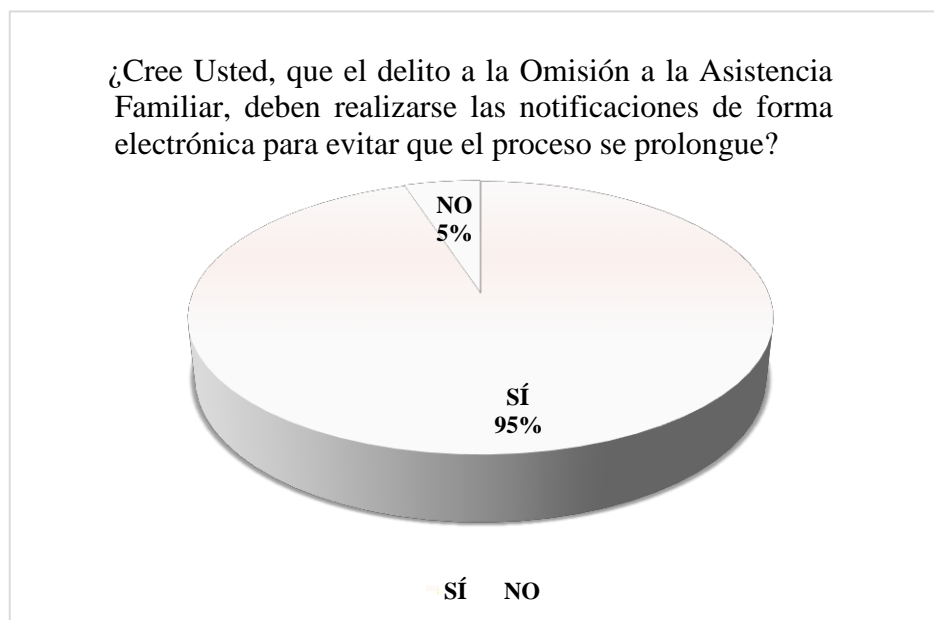
Fuente: Elaboración propia, Lima, 2018.

Análisis:

De los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a 20 personas; de las preguntas más resaltantes que da respuesta al objetivo general, que es Conocer de qué forma las notificaciones afectan el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017. Se puede apreciar, que existe una mayor aceptación, donde 18 personas de 20 encuestados consideran que SÍ se debería realizar las notificaciones de forma electrónica, a comparación de 2 personas que no opinan lo mismo.

Entonces podemos decir que las existiría más efectividad si se emplea las notificaciones electrónicas, y no las notificaciones tradicionales. Este sería un complemento a las notificaciones electrónicas la aplicación de las notificaciones Es por ello que en la Ley N° 30229. El Presidente de la República Estableció: Ley que adecua el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los Servicios de Notificaciones de las Resoluciones Judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, El Código Procesal Constitucional y la ley del Trabajo.

Cuadro N° 03: Objetivo Específico N° 01: Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuyen al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.



Fuente: Elaboración propia, Lima, 2018.

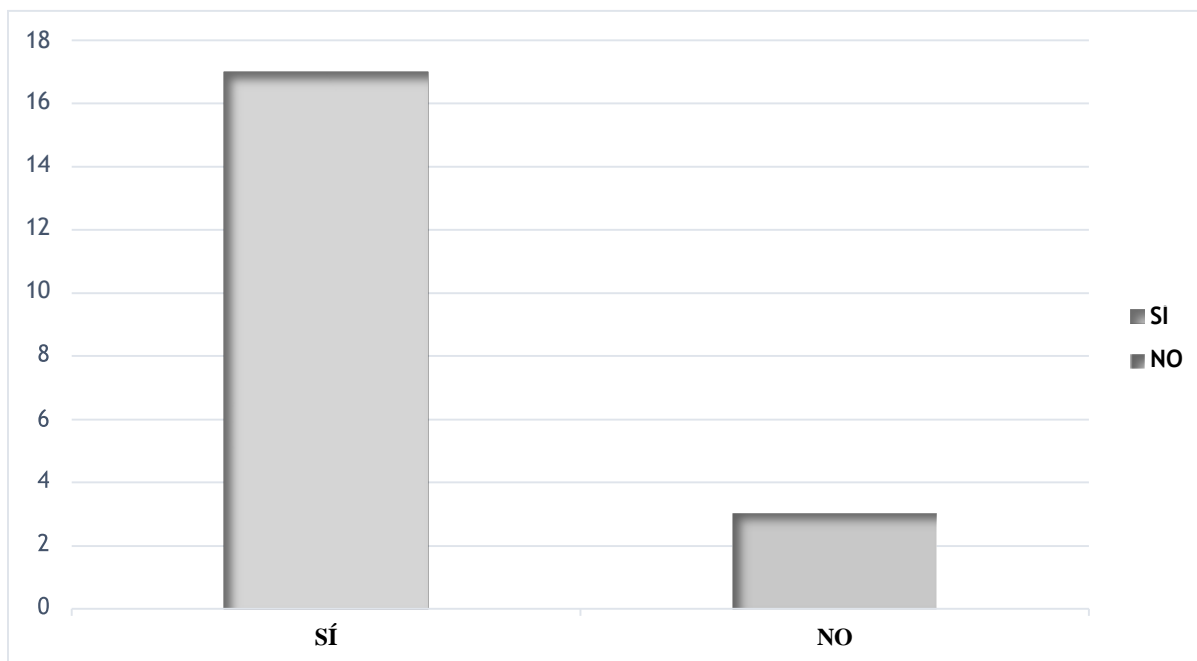
Análisis:

De los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a 20 personas; de las preguntas más resaltantes que da respuesta al objetivo específico 01, Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuyen al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017. Se puede apreciar, que existe una mayor aceptación, donde 19 personas de 20 encuestados consideran que SÍ se debería realizarse las notificaciones de forma electrónica, a comparación de 1 personas que no opinan lo mismo.

Implementación de Sistema de Notificación Electrónicas (SINOE), en el ámbito nacional y en todas las especialidades” tendiente a las resoluciones judiciales, anexos y cédulas de notificación lleguen a las partes procesales de forma segura y célere; utilizando para dicho efecto el Sistema de las Notificaciones Electrónicas, la Firma Digital – Acreditada por INDECOPI, y los Certificados Digitales – proporcionados por RENIEC a los jueces y

personal jurisdiccional.

Cuadro N° 04: Objetivo Específico 2: Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017.



Fuente: Elaboración Propia, Lima, 2018.

Análisis:

De los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a 20 personas; de las preguntas más resaltantes que da respuesta al objetivo específico 02, Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017. Se puede apreciar, que existe una mayor aceptación, donde 17 personas de 20 encuestados consideran que el Poder judicial SÍ se debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales, a comparación de 3 personas que no opinan lo mismo.

Es así como nos menciona el autor “El uso de las notificaciones electrónicas se ha ido incorporando con la finalidad de aminorar el tiempo, y aumentar la eficacia en la ocupación de la Administración Pública” (Callao, 2017, p.28)”. Es importante tener en cuenta que las notificaciones electrónicas traen un beneficio, así mismo la población tiene conocimiento de la misma que esto generaría una gran acogida en nuestro Sistema Judicial.

IV. DISCUSIÓN

En el presente capítulo se va a señalar la discusión, esto conllevará a indicar aquellos estudios que se aproximaron con la investigación; además si estos hallazgos han tenido como base o no, el conocimiento anterior, y la suministración del sostenimiento a reflexionar, como son aquellos aportes adicionales respecto a las notificaciones electrónicas y un efectivo empleo del principio de celeridad, con el fin de que la presente tesis de trascendencia al mundo jurídico y beneficie este conocimiento a mas estudiosos.

Ante esta premisa el objetivo general de la presente tesis se refirió al respecto en: Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017. Para poder llegar a los resultados, se emplearon entrevistas, encuestas, fuente doctrinal, jurisprudencia, lo referente en el marco teórico, no obstante los trabajos previos de esta investigación.

Es por ello que es importante mencionar el primer supuesto general que vino hacer aquella tentativa a dar solución al problema, siendo este: Las Notificaciones intervienen en el principio de celeridad en el Nuevo Código Procesal Penal, en el delito de Omisión a la Asistencia familiar, Independencia, 2017, de forma ineficaz ya que no se respeta este principio dentro del proceso, dificultando la participación de las partes, generando la lentitud del proceso, el gasto económico, y la carga procesal.

Según los resultados del trabajo de campo que se ha podido contrastar la importancia que tiene las notificaciones y el principio de celeridad si son afectados en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Se ha determinado que las notificaciones afectan el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar; ya que referente a las entrevistas, el 60% de los entrevistados respondieron que el principio de celeridad se ve afectado cuando las notificaciones no son notificados de forma correcta, por ejemplo cuando no se señala el domicilio correcto, muchas de las veces las notificaciones son devueltas, generando lentitud en el proceso, dificultando la participación de las partes, además que se generan un gasto económico, dilatan el proceso, asimismo manifiestan que se afecta el derecho superior del menor, como la tutela que toma mucha importancia muchas veces las notificaciones llegan con retardo en consecuencia se genera la carga en el proceso en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Por otra el resto de los entrevistados indican que las notificaciones dan inicio a un proceso, es aquella forma de dar a conocer a las partes, y que el principio de celeridad no se ve afectado al contrario ayudan que los procesos sean efectuados en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Referente al Análisis Documental, la doctrina nos señala, que las noticiones tradicionales afectan al principio de celeridad en el proceso, como nos menciona Huamán (2014) señalando: La “Falta de Celeridad Procesal.- [...], este principio se ve opacado debido a la gran demora que ocasionan las notificaciones judiciales tradicionales. [...]” (p.2). De la misma manera podemos ver que los entrevistados señalan que este principio de celeridad es vulnerado, afectando el derecho al menor quiere decir que las entrevistas.

Además en la norma referente a las notificaciones, del año 2009 apoyaba el envío de notificaciones tradicionales. Según la ley N° 8687 Ley de Notificaciones Judiciales publicada en la Gaceta N° 20 de 29 de enero de 2009 con vigencia de un mes.

Artículo 4, la entrega de las notificaciones, mayormente son entregadas a cualquier persona. Estas cédulas se le asignará a cualquier persona que aparente ser mayor de quince años de edad. Cuando se trate de zonas o edificaciones de acceso difícil de ubicar, exclusivamente para efectos de practicar la notificación judicial al destinatario, la resolución ordenará permitir el ingreso del funcionario notificador; si el ingreso fuera impedido, se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada.

Queda facultado el juez para realizar todo tipo de notificación, o bien, delegar ese acto en un servidor del juzgado. Es válida la notificación recibida por la parte, su abogado director o apoderado en el despacho judicial o la oficina centralizada de notificaciones.

Podemos ver el uso de manera aun anticuado, donde la forma de notificación debe realizarse de manera tradicional dificultan los procesos.

El Análisis Jurisprudencial escrito por Arévalo (2008) en la Importancia de las resoluciones de la Administración. Sobre la importancia de una correcta notificación:

La notificación del acto administrativo no es la simple diligencia de entregar un

documento en el domicilio del ciudadano, casi como si repartiera un documento cualquiera, sino que, por el contrario, la notificación es la piedra angular del derecho al debido proceso administrativo. Así pues, con la notificación no sólo se comunica de manera formal un acto administrativo al administrado, sino que con dicho acto se permite el ejercicio del derecho constitucional a la defensa. (Arévalo, 2008, p.25)

Es por ello que nos explica sobre el desarrollo de la notificación donde se debe realizar con los principios y garantías que están en la ley. El acto de notificación debe desarrollarse con las máximas garantías y con todas las formalidades previstas en la ley, pues, al respetarse las mismas se tienen la certeza, o al menos la presunción, que el administrado tomó un cabal conocimiento del contenido del acto administrativo y, por ende, se encuentra en la capacidad real de ejercer su defensa plenamente.

Los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a 20 personas; de las preguntas más resaltantes que da respuesta al objetivo general, conocer de qué forma las notificaciones afectan el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017. Se puede apreciar, que existe una mayor aceptación, donde 18 personas de 20 encuestadas consideran que SÍ se debería realizarse las notificaciones de forma electrónica, a comparación de 2 personas que no opinan lo mismo.

Quiere decir es importante valorar los resultados de las encuestas, porque es la voz de la población y si realmente ven un resultado efectivo o no lo que dice la población en referencia a este tipo de notificaciones, quiere decir que coincide con la opinión de los entrevistados, y lo que menciona la doctrina, de que las notificaciones tradicionales si genera una afectación en el principio de celeridad en el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar.

Ahora podemos ver que la presente tesis coincide con el estudio realizado por Morales y haciendo referencia la implementación de las notificaciones electrónicas en el distrito judicial de la Libertad y su contribución a la economía y celeridad procesal en la ciudad de la Libertad. Teniendo como objetivo implementar las notificaciones electrónicas ya que

contribuye a la economía y a la celeridad, es por ello que teniendo en cuenta es importante la implementación de las notificaciones electrónicas en el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar y aplicar el principio de celeridad en los procesos.

Por otro lado, el objetivo específico N°01, que consiste en: Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.

Ahora en el supuesto específico uno la tentativa a dar solución al problema, siendo este: Las Notificaciones Físicas contribuyen a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia, de manera inadecuada; ya que, al aplicar este tipo de notificaciones, dilatan el proceso. Asimismo, con la eliminación de estas notificaciones, se reducirían los gastos administrativos contribuyendo así, al ahorro presupuestal.

Los entrevistados respondieron que las Notificaciones Físicas son un problema, más aun cuando estas no son enviadas al destinatario de manera efectiva, cuando no son debidamente diligenciados generan sobre carga procesal, generando gastos de transporte, retardo al momento de notificar, uno de los problemas que se ven es que los acusados viven fuera de la jurisdicción es por ello que no contribuye a que se resuelva muchas veces en los plazos establecidos en la norma, ya que las notificaciones implican tiempo de elaboración, el traslado de las mismas las devoluciones, cuando estas no se notifican de forma correcta y no llegan a tiempo las audiencias no pueden ser instaladas y generan perjuicio económico al Sistema Judicial. Quiere decir que las notificaciones físicas no contribuyen al principio de celeridad en el delito de omisión a la asistencia familiar en consecuencia no son resueltos en los plazos legalmente establecidos generando gastos administrativos y no contribuyen al gasto presupuestal.

En cuanto al Análisis de Fuente Documental, la doctrina se refiere a las notificaciones físicas en el siguiente texto.

Las notificaciones judiciales realizadas físicamente tardan mucho en llegar a los domicilios reales o procesales de las partes; por otro lado los litigantes deben invertir un tiempo adicional para dirigirse a las centrales de

notificación o a los juzgados a fin de enterarse del contenido de sus notificaciones. (Morales, 2016, p.19)

Además el autor se refiere a las notificaciones físicas, en cuanto a los problemas que se presentan:

Las Notificaciones físicas el principal problema, es el uso desmedido del papel como único medio para hacer válido un acto procesal. Sin quitarle la importancia que tuvo el papel en el desarrollo del proceso, este ya ha perdido la característica de eficacia, ya que los juzgados están sumergidos en múltiples expedientes conformados por papel que hacen más difícil su funcionamiento, organización y por consiguiente genera deficiencia en la celeridad. (Huamán, 2014, p.2)

Quiere decir que coincide con lo que refieren los entrevistados, que este tipo de notificaciones generan una afectación en los procesos, en cuanto al delito de Omisión a la Asistencia Familiar ya que cuando se realizan las notificaciones de forma física tardan demasiado en llegar al domicilio procesal, además que generan carga en el proceso, gasto económico y ambiental con el uso desmedido del papel y deficiencia en el principio de celeridad.

Además según la Jurisprudencia en cuanto a las notificaciones físicas, según el Análisis Jurisprudencial escrito por la Importancia de las resoluciones de la Administración.

No puede dejar de mencionarse la confusa numeración de las avenidas y calles de las ciudades, las cuales incluso son cambiadas no con poca frecuencia por las municipalidades; sin contar que en muchos caseríos del interior del país la diligencia de notificación se vuelve mucho más dificultosa. Todos estos elementos deberían llevarnos a replantear el actual sistema de notificaciones de los actos administrativos, en garantía de los derechos constitucionales del ciudadano y por un tema de economía para el propio Estado. (Arévalo, 2008, p.25)

Además Sobre la importancia de una correcta notificación.

Es por ello que las notificaciones físicas afectan a la administración de justicia, además al derecho a la defensa que es un derecho fundamental de la persona, y no solo eso, el medio empleado puede generar actos no éticos como las falsificaciones de documentos, firmas, información falsa entre otros, es por ello: Se explica los casos en que los notificadores simulen haber efectuado las diligencias encomendadas sin siquiera haberse apersonado a los domicilios de sus destinatarios, así como también los casos de falsificación o adulteración de firmas, a fin de justificar la realización de actuaciones inexistentes. (Arévalo, 2008, p.25)

Quiere decir que coincide con lo referido por los entrevistados, que las notificaciones físicas afectan el principio de celeridad afectando a la administración de justicia y muchas veces el derecho a la defensa, como la propia doctrina nos indica referente a las notificaciones físicas.

En cuanto a las encuestas; los resultados obtenidos de las mismas realizadas a 20 personas; de las preguntas más resaltantes que da respuesta al objetivo específico 01. Se puede apreciar, que existe una mayor aceptación, donde 19 personas de 20 encuestados consideran que SÍ se debería realizarse las notificaciones de forma electrónica, a comparación de 1 personas que no opinan lo mismo.

Es entonces que la población también se encuentra de acuerdo a lo que nos dicen los entrevistados además lo que señala las fuente de análisis documental, como es la doctrina y la jurisprudencia de que en realidad hay una afectación del principio de celeridad en el delito de omisión a la Asistencia Familiar.

Así mismo el estudio realizado por Callao (2017) en su tesis denominada “Plan de mejora en la implementación de las notificaciones electrónicas para incrementar su uso en la corte superior de justicia de Lambayeque” tuvo como objetivo la aplicación de los avances tecnológico generando el uso de la tecnología con el fin de modernizar el uso de las notificaciones promoviendo la eficiencia y la eficacia impulsando una gestión pública moderna. De la misma manera la presente tesis tiene por finalidad el implemento de la

tecnología y dejar de lado las notificaciones físicas que es un medio obsoleto de empleo en nuestro sistema judicial.

Por último, del objetivo específico N°02, que consiste en: Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017.

En el supuesto específico dos la tentativa a dar solución al problema fue: Las Notificaciones Electrónicas inciden de manera efectiva en el principio de celeridad sobre el la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Independencia, 2017, ya que contribuirá en la rapidez del proceso, motivando el uso de la tecnología y evitando la demora en el tiempo establecido, es por ello que la implementación de las notificaciones electrónicas en este tipo de delitos, facilitará que los procesos sean más fluidos y eficaces en los despachos judiciales concientizando el uso desmedido del papel, reduciendo la carga procesal, generando un cambio en el desarrollo procesal penal y satisfaciendo la necesidad de las partes.

Los entrevistados se refieren que las notificaciones electrónicas inciden de forma positiva ya que contribuiría en el proceso del delito de omisión a la asistencia familiar, esto ayudaría a reducir el tiempo y dinero, además que se realizarían de forma inmediata evitando la frustración de audiencias el gasto excesivo del papel, conllevando a la celeridad del proceso y a la confiabilidad, esto ayuda implementar el uso de la tecnología en el sistema judicial ya que en muchos países ya se ha implementado y ha sido de gran ayuda a muchos de los operadores del derecho, trayendo beneficios grandes al sistema judicial y de la misma manera a las partes, es por ello que al implemento de las notificaciones electrónicas en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar beneficiaría enormemente siendo estos enviados de esta manera más rápida buscando la eficacia y eficiencia, además esto puede generar una descarga procesal en el Poder Judicial.

Ahora en cuando al Análisis de fuente Documental, la doctrina se refiere a las notificaciones electrónicas, las notificaciones electrónicas inciden de forma positiva en el principio de celeridad, para poder realmente cumplir que se elimine la sobre carga procesal y se cumpla las diligencias en los plazos establecidos.

Mayor Celeridad en Proceso: El uso de la tecnología, mediante el correo electrónico o cualquier otro medio telemático, para la notificaciones dan como resultado mayor celeridad a los procesos, ya que el tiempo que demorará un correo electrónico en llegar a la bandeja de entrada de las personas, será de 10 segundos como máximo. Empero para esto se necesita de la creación de un sistema que solo permita recibir notificaciones y mensajes de carácter judicial, para no caer en el uso desmesurado. (Huamán, 2014, p.4)

Además Callao (2017) en el siguiente texto referente a las Notificaciones Electrónicas “Su uso ha ido implementándose en varias entidades del estado con el propósito de reducir los tiempos e incrementar la eficiencia en los servicios que brindan en la Administración Pública” (p.28). Quiere decir que la doctrina, y lo que nos mencionan los entrevistados, favorecería enormemente el implemento de las notificaciones electrónicas.

El procedimiento es sencillo. No se necesita de la participación de muchas personas para su diligenciamiento. El propio secretario o el juez, que genera la resolución pueden importar el texto al SIJ, “rubricarlo” con un código o grafía, y levantarlo a la Web en pocos segundos. No se necesitan equipos sofisticados ni escáneres; se puede realizar con los recursos existentes. No se requiere de más personal como sí lo requiere la notificación electrónica originalmente concebida. Son seguras y auténticas, no hay posibilidad de alterar los textos de las resoluciones. Son confidenciales, solo los que conocen el número de expediente pueden leer las resoluciones. Ya han sido probadas y funcionan en muchos procedimientos administrativos. En suma, son más expeditivas, eficientes y económicas. (Salas, 2011, p.7)

Además este tipo de Notificaciones para obtener mayor seguridad.

Mayor Seguridad en el Proceso: Con el implemento de las notificaciones por correo electrónico, aquellos elementos que considerábamos vulnerables dejaron de existir. Sin embargo para que se cumpla con esta mejora es necesario la implementación de un servidor o sistema de seguridad, que pueda salvaguardar la seguridad (intimidad, confidencialidad, inalterabilidad), protegiendo a este

mecanismo de los hackers, malwares y entre otros, que lo pongan en peligro o causen daños. (Huamán, 2014, p.5)

Este tipo de Notificaciones es de gran aporte al Sistema Jurisdiccional:

Teniendo en cuenta que se dejará de utilizar el papel como instrumento de notificación judicial, entendemos que esto reducirá considerablemente los costos, debido a que el presupuesto destinado a la compra de millares de papeles, y al pago del personal de notificación será ahora destinado a la elaboración de los sistemas que se detallaron en los puntos anteriores (seguridad y servidores). Esto denotara un claro desarrollo y beneficio para los ciudadanos. (Huamán, 2014, p.5)

Lo que nos mencionan los autores anteriores, así como los entrevistados, están de acuerdo a la implementación de las notificaciones electrónicas, ya que ayudaría de forma considerable la reducción de los costos procesales, el pago del personas, el uso desmedido del papel, y esto evitaría la vulneración de los derechos de las personas, garantizando seguridad jurídica y hacer cumplimiento del principio de celeridad en el delito de Omisión a la asistencia familiar.

Además la norma en cuanto al implemento de las Notificaciones Electrónicas según el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; que mediante Resolución Administrativa N° 069-2015 de fecha 12 de Febrero del 2015 donde se aprobó el proyecto denominado; Implementación de Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) es lo siguiente, se refiere a la aplicación de la misma que en el ámbito nacional y en todas las especialidades tendientes a que las resoluciones judiciales, anexos y cédulas de notificación lleguen a las partes procesales en forma segura y célere; empleando para tal efecto, el Sistema de Notificaciones Electrónicas, Firma Digital. Acreditada por INDECOPI, y los Certificados Digitales, proporcionando por RENIEC a los jueces y personas jurisdiccional.

Además que esta norma se refiere a través de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2015 Obligatoriedad del uso de la casilla electrónica SINOE para cualquier actuación judicial por todas las partes en el proceso penal, bajo

responsabilidad.

Artículo 155-B de JUS, de fecha 15 de julio del 2015, aprobado por la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) incorporado por la Ley N° 30229 prescribe; la ley que adecue el uso de las Tecnologías de Información y Resoluciones Judiciales y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del trabajo; se dispuso que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dicte las disposiciones complementarias, para dar cumplimiento obligatorio a las notificaciones electrónicas de las resoluciones judiciales emitidas por los órganos jurisdiccionales, conforme a las modificaciones efectuadas por la precitada Ley. Además en el acuerdo N° 4 – 2017- sps – csjll, acuerdo de jueces titulares de las salas penales superiores de la corte superior de justicia de la libertad se refiere:

Obligatoriedad del uso de la casilla electrónica SINOE para cualquier actuación judicial por todas las partes en el proceso penal, bajo responsabilidad.

Acuerdo 1-2017-SPS-CSJLL en su base legal:

Es un requisito de admisibilidad que las partes procesales consignen en sus escritos postulados la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial, extendiéndose dicho requisito al apersonamiento de cualquier tercero en el proceso, Artículo 155-D de la LOPJ prescribe: “Los abogados de las partes procesales, sean o no de oficio, los procuradores públicos y los fiscales deben consignar una casilla electrónica, la cual es asignada por el poder judicial sin excepción alguna.

Se promulgó en nuestro País la Ley N° 27419, Denominada “Ley sobre Notificación por Correo Electrónico”, esta que modificó los artículos 163° y 164° del Código Procesal Civil, agregándole la posibilidad de utilizar el correo electrónico como medio de notificación, claro está si una de las partes lo solicita. Es esta ley, la que sienta las bases de una revolución de las tecnologías de la información en cooperación con el Derecho, entendamos que el fin principal de esta “revolución” es la CELERIDAD (rapidez y eficacia de los actos procesales), SEGURIDAD y BAJOS COSTOS del proceso, dichos puntos que explicaré a continuación. (Huamán, 2014, p.3)

Diario Oficial el peruano (2016) Resolución Administrativa N° 242-2016-P-PJ donde refiere lo siguiente:

Se ponga en funcionamiento el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), en las Salas Civiles Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y dictan otras disposiciones.

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 076-2016-CE-PJ, de fecha 23 de marzo de 2016, se dispuso que la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, se ejecute de manera progresiva y secuencial.

Artículo Quinto.- Precisar que las Casillas Electrónicas otorgadas por el Poder Judicial, tienen vigencia a nivel nacional y en tal sentido, pueden ser señaladas como domicilio procesal electrónico desde cualquier Distrito Judicial e instancia procesal.

Además Según el Análisis Jurisprudencial escrito por:

Arévalo (2008) afirma: “Un sistema de notificación de valores por vía electrónica, pudiendo empezar por los contribuyentes del régimen general domiciliados en las capitales de departamento y de provincia de la costa” (p.25). Es por ello que en la Ley N° 30229 El Presidente de la República Estableció: Ley que adecua el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los Servicios de Notificaciones de las Resoluciones Judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, El Código Procesal Constitucional y la ley del Trabajo. Nos señala en la Resolución Administrativa N°083-2016. CE- PJ, Lima 6 de Abril del 2016. Procedimiento Administrativo de Notificación Electrónica en Órgano Jurisdiccional Colegiado, Sala Superior y Sala Suprema.

Considerando:

Primero: Que Mediante Resolución Administrativa N° 069-2015- CE-PJ de fecha 12 de Febrero del 2015, se aprobó el proyecto denominado Implementación de Sistema de Notificación Electrónicas (SINOE), en el ámbito nacional y en todas las especialidades” tendiente a las resoluciones judiciales, anexos y cédulas de notificación lleguen a las partes

procesales de forma segura y celeridad; utilizando para dicho efecto el Sistema de las Notificaciones Electrónicas, la Firma Digital – Acreditada por INDECOPI, y los Certificados Digitales – proporcionados por RENIEC a los jueces y personal jurisdiccional.

Según Legis.pe: STC N° 62-2012-Q/TC-Piura del 11/08/2014, caso Héctor Leónidas Samamé Piedra, consideró la validez de la notificación electrónica que se “cuelga” en la página web [fundamento 5]. Casación Laboral N° 2906-2012-Junin del 13/05/2013, Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente, caso María Cristina Adarmes Velas, consideró que la notificación electrónica, está basado en la digitalización de las resoluciones y anexos que son emitidos por los juzgados y salas laborales, que posteriormente son notificados a una casilla electrónica con la misma efectividad que la notificación con cédulas de papel, y la cual permite a las partes procesales representadas por sus abogados, quienes previamente consignaron su casilla electrónica en el escrito y la contestación de la demanda, conocer de manera oportuna e inmediata el contenido de autos y decretos expedidos en el proceso; resaltando además el hecho de que el acceso de los abogados a las casillas electrónicas, tanto para su creación vía Web del Poder Judicial así como para su consulta, es gratuito.

Podemos ver que en cuanto al Análisis de Fuente Documental en referencia a las notificaciones y el principio de celeridad los entrevistados, la doctrina, la jurisprudencia, ponen en conocimiento el implemento de las notificaciones electrónicas generan celeridad a los procesos, además el uso de la tecnología a favor de las partes dentro del proceso; la norma también se refiere en cuanto a las notificaciones y la implementación de la misma, que genera un gran beneficio a nuestro sistema judicial.

De los resultados obtenidos en las encuestas realizadas a 20 personas; de las preguntas más resaltantes que da respuesta al objetivo específico 02, Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP. Se puede apreciar, que existe una mayor aceptación, donde 17 personas de 20 encuestados consideran que el Poder judicial SÍ se debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales, a comparación de 3 personas que no opinan lo mismo.

De la misma manera como señala los entrevistados, en la fuente de análisis documental como es la doctrina, la jurisprudencia, la norma, favorece el implemento y uso de la tecnología con el fin de coadyuvar al principio de celeridad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Como nos señala Nadal en su tesis denominada: Las Nuevas Tecnologías en la administración de justicia. La validez y eficacia de documento electrónicos en sede procesal, este estudio tuvo como objetivo la proyección de sistemas de integración de las nuevas tecnologías en el Sistema de administración de justicia, con la finalidad de canales de comunicación electrónicas, para los órganos judiciales, en distintos organismos, como son profesionales, partes procesales, terceros. De la misma manera la presente tesis tiene por finalidad el implemento del uso de los avances tecnológicos ya que son de gran beneficio para aquellas personas que emplean este medio, en este caso la administración de justicia, y la persona que requiere de este servicio, ya que las notificaciones electrónicas produce celeridad y ayudaría enormemente al delito de la omisión a la asistencia familiar.

V. CONCLUSIONES

En el presente capítulo se va a señalar las conclusiones, esto conllevó que por medio de aquellos estudios que se aproximaron con la investigación además si estos hallazgos han tenido como base si en realidad, respecto a las notificaciones electrónicas y un efectivo empleo del principio de celeridad, con el fin de que beneficie a las partes en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Siendo así que las conclusiones se obtuvieron mediante las entrevistas, encuestas, fuente doctrinal, jurisprudencia, lo referente en el marco teórico, no obstante los trabajos previos de esta investigación.

Primera Conclusión:

Se dio a conocer que las notificaciones han afectado el principio de celeridad, normado en el artículo V del Código Procesal Civil referente al delito de omisión a la asistencia familiar. Conforme a los resultados obtenidos de las entrevistas, encuestas, análisis de fuente documental; asimismo, teniendo en cuenta lo previsto en los antecedentes y el marco teórico, que permitieron dar respuesta a este objetivo. Por lo tanto, su falta de aplicación, va a dificultar a la participación de las partes que conlleva a que el proceso se torne lento, además se genere el gasto económico y la carga en el proceso que muchas de las veces es incómodo entre las partes procesales.

Asimismo, conforme a lo detallado en la discusión, es necesario conocer que existe un tipo de notificación que afecta el principio de celeridad.

Segunda conclusión:

Se concluyó y se dio a conocer que las notificaciones físicas no contribuyen al principio de celeridad tal como lo señala el Art.V del Código Procesal Civil. De acuerdo, a los resultados obtenidos de las entrevistas, encuestas, análisis de fuente documental. Así como, lo previsto en los antecedentes y el marco teórico, precisando que, muchas de las veces los casos de este tipo de delitos, no se han resuelto en el plazo establecido. En consecuencia, este tipo de notificaciones dilatan el proceso, generan gastos administrativos e incomodidad entre las partes del proceso.

Además, se corrobora con lo detallado en la discusión, que es necesario retirar las notificaciones físicas; ya que, estas vulneran el principio de celeridad.

Tercera conclusión:

Se dio a conocer que las notificaciones electrónicas inciden de manera efectiva en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Conforme a los resultados obtenidos de las entrevistas, encuestas, análisis de fuente documental. Siendo así, que este tipo de notificación, coadyuva a la rapidez del proceso, motivando al uso de la tecnología como señala la Ley N° 30229 adecuando el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el Sistema Judicial. Así también, como lo precisa la Resolución Administrativa N° 083-2016.CE-PJ en la medida que, el implemento de las notificaciones electrónicas mediante casilla electrónica, sí ayuda a la celeridad en el proceso y al uso de la tecnología, evitando la demora, por este motivo el implemento de las notificaciones electrónicas, facilita a que los procesos sean más fluidos y eficaces reduciendo la carga procesal y satisfaciendo la necesidad de las partes.

En consecuencia, respecto a lo detallado con la discusión, se creyó necesario incorporar las notificaciones electrónicas; ya que, su carencia genera lentitud en el proceso.

VI. RECOMENDACIONES

Primera Recomendación

Se recomienda, que se debe emplear el tipo de notificación idóneo en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y así el principio de celeridad no se vea afectado, y no exista una dificultad entre las partes, para que los procesos no se tornen lentos e ineficaces y así no generen carga procesal en consecuencia la insatisfacción de las partes.

Segunda Recomendación

Se recomienda, eliminar el uso de las notificaciones físicas ya que no contribuyen al principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar; porque muchas veces, no se han resueltos los diversos casos en el plazo establecidos en la ley por dificultades que se generan en el envío de las mismas y esto produce que se dilaten los procesos; además, que se generan gastos administrativos e incomodidad entre las partes dentro del proceso.

Tercera Recomendación

Se recomienda, implementar el uso de las notificaciones electrónicas como referimos en el inicio de esta investigación con la finalidad de que el principio de celeridad se efectúe en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar esto ayudará a la rapidez del proceso, además motiva al uso de la tecnología, esto evita la demora en los procesos de los tiempos establecidos, es por ello que con la implementación de las notificaciones electrónicas, facilitarían que los procesos sean más fluidos y eficaces reduciendo la carga procesal.

REFERENCIAS

- Alanya, A. (2017). *Divorcio notarial y celeridad procesa en el Callao*. (Tesis de posgrado). Universidad Alicia Renati Registro Nacional de trabajos de Investigación.
- Alban, A. (2015). *El Juzgamiento de familia, mujer, niñez y adolescentes y las audiencias fallidas ante los principios de celeridad y economía procesal*. (Tesis de pregrado). Universidad Regional Autónoma de Los Andes “UNIANDES”.
- Anaya, R. (2005). *Crecimiento y desarrollo económico del Sector Público*. Cuenca: Editorial CARPOL.
- Arias, L. (2012). *Las fuentes de la Historia del arte en la Época Contemporánea*. Barcelona España: Ediciones del Serbal.
- Ayala, J. (2005). *Economía del Sector Público Mexicano*. México: Editorial Esfinge, S. de R.L. de C. V.
- Bailón, R. (2004). *Teoría general del derecho y derecho procesal*. México: Limusa Noriega Editores.
- Barredo, D. (2013). *La teoría fundamentada como una herramienta de explicación de objetos complejos: la construcción de la teoría del tabú real*. Ecuador: Revista de Comunicación Vivat Academia.
- Barrese, M. (2017). *Consideraciones sobre el Procedimiento Administrativo en la Provincia de Neuquén*. Argentina.: Editorial Universidad Católica de Salta – EUCASA.
- Barzallo, M. (2012). *Practica Laboral Análisis del Derecho Laboral Ecuatoriano*. Cuenca: Editorial CARPOL.
- Bautista, S. (2009). *El principio de celeridad en el Procesal Penal*. (Tesis de posgrado) Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Berástegui, A y Gómez, B. (2011). *Horizontes de la familia ante el S. XXI*. Madrid:

Universidad Pontifica Comillas.

Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación: para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. México: Editorial Pearson Educación.

Bisquerra, R., Dorio, I., Gómez, J., et al. (2009). *Metodología de la Investigación Educativa*. (2ª. Ed). Madrid: Editorial La Muralla, S.A.

Bryman, A. (2008). *Métodos de investigación social*. Oxford: University Press.

Cabanellas, G. (s.f.). *Diccionario de Ciencias Jurídica*. Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.L.

Callao, I. (2017). *Plan de mejora en la implementación de las notificaciones electrónicas para incrementar su uso en la corte superior de justicia de Lambayeque*. (Tesis de posgrado). Universidad Cesar Vallejo.

Campana, M (2002). *El delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. Lima – Perú: Editorial UIGV Fondo.

Canelo, R. (2006). *La Celeridad Procesal, Nuevos desafíos hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta*. Perú: Editorial Revista Iberoamericana.

Casanoves, F. Gonzales, L. Tablada, E; et al. (2013). *Estadística para la Ciencias Agropecuarias*. (7ª. ed.). España: Edición Electrónica.

Castillo, M. y Sánchez, E. (2014). *Manual de Derecho Procesal Civil*. Lima: Juristas Editores.

Celador Subalterno Servicio Murciano de Salud. (2017).Madrid – España: Editorial Cep S. L.

Código Civil. (2018). Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

Código Penal. (2018). Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

Colombo, J. (1997). *Los Actos Procesales*. Chile: Editorial Jurídica de Chile.

Cornejo, S. (2016). *El principio de economía procesal, celeridad procesal y la*

exoneración de alimentos. (Tesis de posgrado). Universidad Privada Antenor Orrego – UPAO.

Cubas, V. (2009). *El Nuevo Proceso Penal Peruano. Teoría y práctica de su implementación.* Lima: Palestra Editores.

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia.

(2017). Madrid – España: Editorial Cep S.L.

Delgado, O. (2006). *Ideas políticas, filosofía y derecho: el maestro LiberAmicorum en Homenaje a ALIRIO GÓMEZ LOBO.* Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.

Duchet, C. (1979). *Positions et perspective, Sociocritique.* Paris: Nathan.

Elizondo, A. (2002). *Metodología de la investigación contable.* España: International Thomson Editores, S.A. de C.V.

Fernández, M. (2006). *La Carga de la prueba en la práctica civil.* Madrid: Edita LA LEY.

Fiestas, S. (2016). *La aplicación del Principio de Oportunidad en la Solución de Conflicto, respecto a los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar y Segunda Fiscalía Penales del Distrito de Trujillo.* Trujillo- Perú: Editorial Universidad Nacional de Trujillo.

Fisfálen, M. (2014). *Análisis económico de la carga procesal del poder judicial sobre la administración de justicia en Lima.* Lima Perú.: Editorial Pontifica Universidad Católica del Perú.

Galeano, M. (2004). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa.* Medellín: FONDO EDITORIAL Universidad EAFIT.

Garrido, S. (2016). *La aplicación de los principios de la economía y celeridad procesal en el Copegnos.* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Mayor de Chimborazo.

Gómez, M., Gómez, J., Muinelo, J., y Muñoz, J. (2014). *Filosofía del Derecho.* Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Gordillo, A. (2016). *El procedimiento administrativo.* (4°ed.). Buenos Aires- Argentina: Editorial Fundación de Derecho Administrativo.

- Gozaíni, O. (2016). *Garantías, principios y reglas del proceso civil*. Buenos Aires-Argentina: Editorial Eudeba Universidad de Buenos Aires.
- Grande, I. (2007). *Fundamentos y técnicas de investigación comercial*. (9ª. ed.). Madrid. España: Editorial ESIC.
- Granollers, T., Lorés, J., Juan., J. (2005). *Diseño de sistemas interactivos centrados en el usuario*. Barcelona: Editorial UOC.
- Guerra, A., López, I. (2007). *Evaluación y Mejora Continua. Conceptos y Herramientas Para la Medición y Mejora del Desempeño*. Indiana: ITSON Global Business Press.
- Gutiérrez, D (2017). *Estado de los procesos en delito de omisión a la asistencia familiar frente al nuevo código procesal penal y el código de procedimientos penales en distrito judicial de Ica*. Huánuco – Perú.: Editorial Universidad de Huánuco.
- Gutiérrez, W. (2015). *La justicia en el Perú*. Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Hernández, C.R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill/Interamericana Editores.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ta ed.). México: Mc Graw Hill Education.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6º ed.). México: MCGRAW-HILL.
- Herreros, S. (2015). *Gestión Censal, Notificación de Actos*. España: Editorial Cep S.L.
- Huamán, L. (2014). *Notificaciones Electrónicas, Revolución Procedimental*. Lima-Perú: Universidad de San Martín de Porres.
- Hurtado, I. y Toro, J. (2007). *Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambios Modelos de conocimiento que rigen los procesos de investigación y los métodos científicos expuestos dese la perspectiva de las Ciencias Sociales*. Caracas: Los Libros de EL NACIONAL.
- Hurtado, J. (2004). *La Reforma del Proceso Penal Peruano*. Lima-Perú: Editorial de la

PUCP.

Jaén, M. (2004). *Evolución Contemporánea del gasto Público en España*. España: Editorial Universidad de Almería. Servicios de Publicaciones Almería, 2004.

Jiménez de Azua, L. (1984). *La Ley y el Delito. Principios de Derecho Penal*. 13ª edición. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

Jiménez, R. (1998). *Metodología de la Investigación Elementos Básicos para la Investigación Clínica*. La Habana: Editorial Ciencia Médicas.

Jiménez, S. (2013). *Investigación y recogida de información de mercados*. Ic Editorial: España.

Kornblit, A. (2004). *Metodologías Cualitativas en Ciencias Sociales Modelos y Procedimientos de Análisis*. (2 a. ed.). Argentina: Editorial Biblias Metodologías.

Landeau, R. (2007). *Elaboración de Trabajos de Investigación*. Venezuela: Editorial Alfa.

López, J. (2015). *La construcción social de la experiencia de ocio cultural*. Barcelona: Omnisciente.

Malhotra, N. (2004). *Investigación de Mercado un Enfoque Aplicado*. México: Editorial Pearson Educación.

Martínez, C. (2014). *Técnicas e Instrumentos de Recogida y Análisis de Datos*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Martínez, F. y Calva, J. (2006). *Problemas y métodos de investigación en Bibliotecología e Información. Una perspectiva interdisciplinaria. Memoria del XXIII Coloquio de Investigación Bibliotecológica y de la Información 19 al 21 de octubre de 2005*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Martínez, J. (Julio/Diciembre, 2011). *Métodos de Investigación Cualitativa. Qualitative Research Methods*. *Revista de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo*. Bogotá – Colombia. Recuperado de: <http://www.cide.edu.co/doc/investigacion/3.%20metodos%20de%20investigacion.pdf>.

- Martínez, H. (2012). *Metodología de la investigación*. Recuperado de: <http://www.ebooks7-24.com>.
- Melgarejo, B. (2011). *Curso de Derecho Procesal Penal*. Lima: Jurista Editores.
- Merlino, A., Arroyo, M. (2009). *Investigación Cualitativa en Ciencias Sociales*.
Recuperado de: <http://www.ebooks7-24.com>.
- Mohammad, N. (2005). *Metodología de la Investigación*. (2ª. Ed). México: LIMUSA Noriega Editores.
- Monje, C. (2011). *Metodología de la Investigación cuantitativa y Cualitativa Guía didáctica*. Colombia: Universidad Surcolombiana facultad de Ciencias Sociales y Humanas Programa de Comunicación Social y Periodismo Neiva.
- Monroy, J. (2009). *Teoría General del Proceso*. (3ª. ed.). Lima: Librería Communitas E.I.R.L.
- Morales, J. (2016). *La implementación de las notificaciones electrónicas en el distrito judicial de La Libertad y su contribución a la economía y celeridad procesal en la ciudad de Trujillo*. (Tesis de posgrado). Universidad Privada Antenor Orrego.
- Moyano, S. Planella, J. (2011). *Voces de la Educación Social*. Barcelona – España: Editorial UOC.
- Muñoz, J. (2013). *La Gestión y Valoración de los documentos Judiciales en el Nuevo Contexto tecnológico*. España; Editorial: Universidad de Zaragoza.
- Nadal, D. (2009). *Las Nuevas Tecnologías en la Administración de Justicia. La validez y Eficacia del documento electrónico en sede procesal*. (Tesis de pregrado). Universidad de les Illes Berears.
- Nagui, M. (2005). *Metodología de la Investigación*. México: Editorial Limusa Noriega Editores.
- Nogueira, F. (2014). *La notificación electrónica tributaria*. (Tesis de post grado) Universidad de Catalunya España.

- Noj, S. (2012). *Análisis Jurídico de la implementación de la ley reguladora de las notificaciones por medios electrónicos en el organismo judicial Decreto 15-2011 del congreso de la República de Guatemala*. (Tesis de post grado). Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Nuevo Código Procesal Penal*. (2018). Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Ortega, R. *Los Principios Jurídicos del Derecho Administrativo*. Madrid: Editorial La ley.
- Ovalle, J. (2018). *Derecho Procesal civil*. México: Editorial Oxford.
- Pérez, G. (2004). *Modelos de Investigación Cualitativa en Educación Social y Animación Sociocultural Aplicaciones Prácticas*. (4ª. Ed). Madrid: NARCEA, S. A. De Ediciones.
- Puppio, V. (2008). *Teoría General del Proceso*. Caracas – Venezuela: Editorial Universidad Católica Andrés Bello.
- Reguera, L. (2008). *Metodología de la Investigación*. Santiago de Chile : Editorial Bellavista.
- Reza, F. (2007). *Ciencia metodología e Investigación*. México: Pearson Prentice Hall.
- Rice, P. (1998). *Desarrollo Humano Estudio del ciclo vital*. (2ª. Ed). Naucalpan de Juárez: PEARSON Prentice Hall.
- Rioja, A. (2012). *Constitución Política del Perú y su Jurisprudencia en nuestro Tribunal Constitucional*. (8º. ed.). Lima: Jurista Editores. E.I.R.L.
- Rodríguez, E. (2005). *Metodología de la Investigación La creatividad, el rigor del estudio y la integridad son factores que transforman al estudiante en un profesionalista de éxito*. México: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- Rodríguez, E. (2005). *Metodología de la investigación*. México: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- Rodríguez, L. y Cabanellas, G. (2017). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.

- Rodríguez, M. (2014). *Investigación Cualitativa: El método de la doble pregunta y las siete llaves del conocimiento cualitativo*. Guatemala: Fundación para la investigación científica y desarrollo de tecnología.
- Romero, L. (2005). *Metodología de la Investigación En Ciencias Sociales Antología Básica I*. México: División Académica De Ciencias Sociales y humanidades Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- Rosales, C. (1999). *Evaluar es Reflexionar sobre la enseñanza*. (3ª. ed.). España: NARCEA, S.A. DE EDICIONES, 2000.
- Sala, X. (2002). *Apuntes de crecimiento económico*. Barcelona-España: Antoni Bosch Editor.
- Sánchez, A. (2005). *Aplicación práctica del Código Fiscal*. México: Editorial Isef Empresa Líder.
- Sansó, M. (2003). *Tratado de Jurisprudencia de la Provincia de Santa Fe Penal Procesal Penal*. Argentina: Editorial Juris.
- Soneira, A. (2016). *La teoría fundamentada en los datos (Grounded Theory) de Glaser y Strauss*. En Irene Vasilachis (Ed.), *Estrategias de investigación cualitativa*. España Gedisa.
- Tomas, J. (2009). *Fundamentos de bioestadística y análisis de datos para enfermería*. España: Universidad Autónoma de Barcelona Servei de Publicacions.
- Trinidad, A., Carrero, V., Ma Soriano, R. (2006). *Cuadernos Metodológicos. Teoría Fundamentada GroundedTheory La Construcción de la Teoría a través del análisis interpretacional*. España: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Valderrama, S. (2014). *Pasos para elaborar proyecto de investigación científica*. Lima-Perú: Editorial San Marcos.
- Vargas, H. (2010). *El proceso como situación jurídica*. Chile: Editorial Universidad Católica de Chile.
- Vasta, R. Haith, M. Miller, S. (2008). *Psicología Infantil*. (3ª. ed.). Colombia: Book Print

Digital.

- Vicente, J. (2008). *Teoría general del Proceso*. (8va ed.). Caracas-Venezuela: Editorial Universidad Católica Andrés Bello.
- Villareal, J.(2000). *Cucunubá Modelo para un Desarrollo Sostenible*. Bogotá: Colombia: Editorial D.C. Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.
- VLEX. (2018). *Jurisprudencia de principio de celeridad*. Recuperado de: <https://vlex.com.pe/tags/jurisprudencia-principio-celeridad-711959>.
- VLEX. (2018). *Jurisprudencia de principio de economía procesal*. Recuperado de: <https://vlex.cl/tags/principio-de-economia-procesal-61964>.
- Yuni, J. Urbano, C. (2006). *Técnicas para Investigar Recursos Metodológicos para Preparación de Proyectos de Investigación*. Argentina: Editorial Brujas.
- Zumaeta, P. (2015). *Temas de Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso, Proceso de Conocimiento, Proceso Abreviado y Proceso Sumarísimo*. (2º.ed). Lima: Juristas Editores E.I.R.L.
- Zúñiga, E. (2007). *Manual de Evaluación en Extensión*. Turrialba-Costa Rica: Editorial Instituto Interamericano.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA PARA ELABORACIÓN DE INFORME DE TESIS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: GRECIA AMERICA SOLIMANO VELÁSQUEZ

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	“Las Notificaciones y el Principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”
PROBLEMA	<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué forma las notificaciones intervienen en el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICO 1</p> <p>¿De qué manera las Notificaciones Físicas contribuyen al principio de celeridad en resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICO 2</p> <p>¿De qué manera las Notificaciones Electrónicas inciden en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?</p>
	<p>SUPUESTO GENERAL</p> <p>Las Notificaciones intervienen en el principio de celeridad en el Nuevo Código Procesal Penal, en el delito de Omisión a la Asistencia familiar, Independencia, 2017, de forma ineficaz ya que no se respeta este principio dentro del proceso, dificultando la participación de las partes, generando la lentitud del proceso, el gasto económico, y la carga procesal.</p> <p>SUPUESTO ESPECIFICO 1</p> <p>Las Notificaciones Físicas contribuyen a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, en Independencia, 2017, de manera inadecuada; ya que, al aplicar este tipo de notificaciones, dilaciona el</p>

	<p>proceso. Asimismo, con la eliminación de estas notificaciones, se reducirían los gastos administrativos contribuyendo así, al ahorro presupuestal.</p> <p>SUPUESTO ESPECIFICO 2</p> <p>Las Notificaciones Electrónicas inciden de manera efectiva en el principio de celeridad sobre el la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, Independencia, 2017, ya que contribuirá en la rapidez del proceso, motivando el uso de la tecnología y evitando la demora en el tiempo establecido, es por ello que la implementación de las notificaciones electrónicas en este tipo de delitos, facilitará que los procesos sean más fluidos y eficaces en los despachos judiciales concientizando el uso desmedido del papel, reduciendo la carga procesal, generando un cambio en el desarrollo procesal penal y satisfaciendo la necesidad de las partes.</p>
OBJETIVO GENERAL	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<p>OBJETIVO ESPECIFICO 1</p> <p>Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO 2</p> <p>Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017</p>
DISEÑO DEL ESTUDIO	Teoría Fundamentada
POBLACIÓN Y MUESTRA	<p>POBLACIÓN</p> <p>La población está conformado por diferentes especialistas en Derecho Procesal Penal, estos sujetos conocen la realidad del problema en la Corte de Justicia de Lima Norte del distrito de Independencia con experiencia en este tipo de delito de Incumplimiento a la pensión</p>

	<p>alimenticia.</p> <p>MUESTRA</p> <p>La muestra está conformado por diez personas, especialistas en Derecho Procesal Penal, estos sujetos conocen la realidad del problema en la Corte de Justicia de Lima Norte del distrito de Independencia con experiencia laboral mínima de 2 años en este tipo de delito de Incumplimiento a la pensión alimenticia.</p>
CATEGORIAS	<p>CATEGORÍA 1</p> <p>Notificaciones Judiciales Físicas</p> <p>CATEGORÍA 2</p> <p>Notificaciones Judiciales Electrónicas</p>

MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS	Interpretación Jurídica, Hermenéutica, analítica y deductiva
TIPO DE INVESTIGACIÓN / TIPO DE ESTUDIO	Descriptiva/Básica
ENFOQUE	Cualitativo

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Las Notificaciones y el principio de celeridad en la Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”

Entrevistado:

Grado de Instrucción:

Institución:

OBJETIVO GENERAL

Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.

1.- ¿De qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

.....
.....
.....
.....
.....

2.-¿De qué manera las notificaciones dificultan la participación de las partes y el principio de celeridad en el delito a la omisión a la asistencia familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017?

.....
.....
.....
.....
.....

3.-¿De qué manera las notificaciones generan lentitud en el proceso afectando el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

.....
.....
.....
.....
.....

4.- ¿De qué forma las notificaciones influyen en el gasto económico en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal

5.- ¿De qué manera las notificaciones físicas dilacionan el proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

.....
.....
.....
.....
.....

6.- ¿De qué manera las notificaciones físicas obstaculizan el proceso produciendo la caducidad del plazo establecido en la norma, en el delito de Omisión a la Asistencia

Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

.....
.....
.....
.....
.....

7.- ¿De qué manera el empleo de los útiles de oficina (papel, lapicero, lápiz, plumón, tóner, entre otros), puede afectar económicamente en el ahorro presupuestal, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8.- ¿De qué manera sería más apropiado el envío de las notificaciones, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, en el NCPP, 2017?

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017.

9.- ¿De qué manera el envío de las notificaciones electrónicas ayudaría en el proceso, del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

.....

.....
.....
.....
.....

10.- ¿De qué manera las notificaciones electrónicas motivan el uso de la tecnología, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

.....
.....
.....
.....
.....

11.- ¿De qué manera las notificaciones electrónicas, agilizaría la tramitación en el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

.....
.....
.....
.....

.....

Sello

.....

Apellidos y Nombre

FIRMA

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVO

TÍTULO

“Las Notificaciones y el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”

OBJETIVO JURIDICO GENERAL

Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.

Las Notificaciones Judiciales

Es por ello que Huamán (2014) se refiere

“Falta de Celeridad Procesal.- [...], este principio se ve opacado debido a la gran demora que ocasionan las notificaciones judiciales tradicionales. [...]” (p.2).

OBJETIVO JURIDICO 1

Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal

En el siguiente texto el autor Morales (2016) se refiere:

Las notificaciones judiciales realizadas físicamente tardan mucho en llegar a los domicilios reales o procesales de las partes; por otro lado los litigantes deben invertir un tiempo adicional para dirigirse a las centrales de notificación o a los juzgados a fin de enterarse del contenido de sus notificaciones (p.19).

Huamán (2014) se refiere en el siguiente texto

Las Notificaciones físicas el principal problema, es el uso desmedido del papel como único medio para hacer válido un acto procesal. Sin quitarle la

importancia que tuvo el papel en el desarrollo del proceso, este ya ha perdido la característica de eficacia, ya que los juzgados están sumergidos en múltiples expedientes conformados por papel que hacen más difícil su funcionamiento, organización y por consiguiente genera deficiencia en la celeridad (p.2).

OBJETIVO JURIDICO 2

Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017.

Notificaciones Judiciales Electrónicas

En el siguiente texto Huamán (2014) se refiere

Mayor Celeridad en Proceso: El uso de la tecnología, mediante el correo electrónico o cualquier otro medio telemático, para la notificaciones dan como resultado mayor celeridad a los procesos, ya que el tiempo que demorará un correo electrónico en llegar a la bandeja de entrada de las personas, será de 10 segundos como máximo. Empero para esto se necesita de la creación de un sistema que solo permita recibir notificaciones y mensajes de carácter judicial, para no caer en el uso desmesurado (p.4).

Callao (2017) en el siguiente texto referente a las Notificaciones Electrónicas

“Su uso ha ido implementándose en varias entidades del estado con el propósito de reducir los tiempos e incrementar la eficiencia en los servicios que brindan en la Administración Pública.” (p.28).

Salas (2011) se refiere a las notificaciones electrónicas en el siguiente texto:

El procedimiento es sencillo. No se necesita de la participación de muchas personas para su diligenciamiento. El propio secretario o el juez, que genera la resolución pueden importar el texto al SIJ, “rubricarlo” con un código o grafía, y levantarlo a la Web en pocos segundos. No se necesitan equipos sofisticados ni escáneres; se puede realizar con los recursos existentes. No se requiere de más personal como sí lo requiere la notificación electrónica

originalmente concebida. Son seguras y auténticas, no hay posibilidad de alterar los textos de las resoluciones. Son confidenciales, solo los que conocen el número de expediente pueden leer las resoluciones. Ya han sido probadas y funcionan en muchos procedimientos administrativos. En suma, son más expeditivas, eficientes y económicas (p.7).

Además este tipo de Notificaciones Huamán (2014) refiere

Mayor Seguridad en el Proceso: Con el implemento de las notificaciones por correo electrónico, aquellos elementos que considerábamos vulnerables dejaran de existir. Sin embargo para que se cumpla con esta mejora es necesario la implementación de un servidor o sistema de seguridad, que pueda salvaguardar la seguridad (intimidad, confidencialidad, inalterabilidad), protegiendo a este mecanismo de los hackers, malwares y entre otros, que lo pongan en peligro o causen daños (p-5).

Este tipo de Notificaciones es de gran aporte al Sistema Jurisdiccional en cuanto a lo que se refiere Huamán (2014)

Teniendo en cuenta que se dejará de utilizar el papel como instrumento de notificación judicial, entendemos que esto reducirá considerablemente los costos, debido a que el presupuesto destinado a la compra de millares de papeles, y al pago del personal de notificación será ahora destinado a la elaboración de los sistemas que se detallaron en los puntos anteriores (seguridad y servidores). Esto denotara un claro desarrollo y beneficio para los ciudadanos (p.5).

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVO

TÍTULO

“Las Notificaciones y el Principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”

OBJETIVO JURIDICO GENERAL

Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.

Notificaciones Judiciales:

Es por ello que mencionare una norma que anteriormente aún se empleaba con la finalidad de notificarse físicamente.

Según la ley N° 8687 Ley de Notificaciones Judiciales publicada en la Gaceta N° 20 de 29 de enero de 2009 con vigencia un mes después.

Artículo 4:

Entrega de la cédula La notificación será entregada a cualquier persona que aparente ser mayor de quince años. Cuando se trate de zonas o edificaciones de acceso restringido, exclusivamente para efectos de practicar la notificación judicial al destinatario, la resolución ordenará permitir el ingreso del funcionario notificador; si el ingreso fuera impedido, se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada.

En el acta se hará constar la entrega de la cédula y el nombre de la persona que la recibe, quien firmará con el notificador. Si no sabe, no quiere o no puede firmar, el funcionario o la persona autorizada consignarán esa circunstancia bajo su responsabilidad. Al entregar la cédula, el notificador también consignará en ella la fecha y la hora.

Queda facultado el juez para realizar todo tipo de notificación, o bien, delegar ese acto en un servidor del juzgado. Es válida la notificación recibida por la parte, su abogado director o apoderado en el despacho judicial o la oficina centralizada de notificaciones (p.2).

Podemos ver el uso de manera aun anticuado, donde la forma de notificación debe realizarse de manera física.

OBJETIVO JURIDICO 2

Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017.

Notificaciones Electrónicas:

Lo que se refiere la norma en cuando al implemento de las Notificaciones Electrónicas según el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; que mediante Resolución Administrativa N° 069-2015 de fecha 12 de Febrero del 2015 donde se aprobó el proyecto denominado; Implementación de Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE)

Es por ello que la norma se refiere:

En el ámbito nacional y en todas las especialidades tendientes a que las resoluciones judiciales, anexos y cédulas de notificación lleguen a las partes procesales en forma segura y celeridad; empleando para tal efecto, el Sistema de Notificaciones Electrónicas, Firma Digital. Acreditada por INDECOPI, y los Certificados Digitales, proporcionando por RENIEC a los jueces y personas jurisdiccional (p.1).

Además que esta norma se refiere a través de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2015 Obligatoriedad del uso de la casilla electrónica SINOE para cualquier actuación judicial por todas las partes en el proceso penal, bajo responsabilidad.

Artículo 155-B de JUS, de fecha 15 de julio del 2015, aprobado por la Ley Orgánica del

Poder Judicial (LOPJ) incorporado por la Ley N° 30229 prescribe; la ley que adecue el uso de las Tecnologías de Información y Resoluciones Judiciales y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial el Código Procesal Civil, el Código Procesal Constitucional y la Ley Procesal del trabajo; se dispuso que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dicte las disposiciones complementarias, para dar cumplimiento obligatorio a las notificaciones electrónicas de las resoluciones judiciales emitidas por los órganos jurisdiccionales, conforme a las modificaciones efectuadas por la precitada Ley (p.1).

Además en el acuerdo N° 4 – 2017- SPS – CSJLL, acuerdo de jueces titulares de las salas penales superiores de la corte superior de justicia de la libertad se refiere:

Obligatoriedad del uso de la casilla electrónica SINOE para cualquier actuación judicial por todas las partes en el proceso penal, bajo responsabilidad.

Acuerdo 1-2017-SPS-CSJLL: En su base legal: Es un requisito de admisibilidad que las partes procesales consignen en sus escritos postulados la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial, extendiéndose dicho requisito al apersonamiento de cualquier tercero en el proceso.” Artículo 155-D de la LOPJ prescribe: “Los abogados de las partes procesales, sean o no de oficio, los procuradores públicos y los fiscales deben consignar una casilla electrónica, la cual es asignada por el poder judicial sin excepción alguna.

Se promulgó en nuestro País la Ley N° 27419, Denominada “Ley sobre Notificación por Correo Electrónico”, esta que modificó los artículos 163° y 164° del Código Procesal Civil, agregándole la posibilidad de utilizar el correo electrónico como medio de notificación, claro está si una de las partes lo solicita. Es esta ley, la que sienta las bases de una revolución de las tecnologías de la información en cooperación con el Derecho, entendamos que el fin principal de esta “revolución” es la CELERIDAD (rapidez y eficacia de los actos procesales), SEGURIDAD y BAJOS COSTOS del proceso, dichos puntos que explicaré a continuación (Huamán, 2014, p.3).

Diario Oficial el peruano (2016) Resolución Administrativa N° 242-2016-P-PJ donde refiere lo siguiente:

Se ponga en funcionamiento el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), en las Salas Civiles Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y dictan otras disposiciones.

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 076-2016-CE-PJ, de fecha 23 de marzo de 2016, se dispuso que la implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) en las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, se ejecute de manera progresiva y secuencial.

Segundo.- Que, por Resolución Administrativa N° 175-2016-P-PJ, de fecha 16 de junio de 2016, se dispuso su funcionamiento en las Salas Permanente y Transitorias de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, a efectos que las resoluciones judiciales, anexos y cédulas de notificación lleguen a las partes procesales en forma segura y célere; utilizando para dicho efecto el Sistema de Notificaciones Electrónicas, la Firma Digital –acreditada por el INDECOPI– y los Certificados Digitales –proporcionados por el RENIEC a los jueces y personal jurisdiccional–.

Tercero.- Que, conforme a lo establecido por el artículo 155-I° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el segundo párrafo del artículo 158° del Código Procesal Civil, cuando se requiera el señalamiento del domicilio procesal, debe entenderse que los abogados de las partes procesales, sean o no de oficio, los procuradores públicos y los fiscales, deben consignar obligatoriamente tanto el domicilio procesal electrónico –constituido por la casilla electrónica otorgada gratuitamente por el Poder Judicial, a su solicitud, a los abogados (sean o no de oficio), procuradores públicos y fiscales– como el domicilio procesal postal –constituido por la casilla física de la Oficina de Casillas Judiciales del Distrito Judicial o del Colegio de Abogados respectivo–. Exceptuándose los casos de los procesos judiciales que se tramitan en sedes en las que la defensa no se halla cautiva, salvo que, de mutuo propio el litigante se apersona al proceso con abogado.

Cuarto.- Que, por tal razón, todo apersonamiento ante las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República deberá contener el domicilio procesal electrónico –número de casilla electrónica– y domicilio procesal físico, esto es, número de casilla física de la Oficina de Casillas Judiciales Físicas de esta Suprema Corte –otorgada también gratuitamente a los abogados que la requieran–, de la Corte Superior de Justicia de Lima o del Colegio de Abogados de Lima –ubicadas dentro de los linderos de Lima Metropolitana.

Por estos fundamentos, en mérito de lo dispuesto por el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo Quinto.- Precisar que las Casillas Electrónicas otorgadas por el Poder Judicial, tienen vigencia a nivel nacional y en tal sentido, pueden ser señaladas como domicilio procesal electrónico desde cualquier Distrito Judicial e instancia procesal.

INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE JURISPRUDENCIAL

TÍTULO

“Las Notificaciones y el Principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”

OBJETIVO JURIDICO GENERAL

Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.

Las Notificaciones Judiciales

Según el Análisis Jurisprudencial escrito por Arévalo (2008) en la Importancia de las resoluciones de la Administración.

Sobre la importancia de una correcta notificación Arévalo nos da a conocer, que la notificación del acto administrativo no es la simple diligencia de entregar un documento en el domicilio del ciudadano, casi como si repartiera un documento cualquiera, sino que, por el contrario, la notificación es la piedra angular del derecho al debido proceso administrativo. Así pues, con la notificación no sólo se comunica de manera formal un acto administrativo al administrado, sino que con dicho acto se permite el ejercicio del derecho constitucional a la defensa.

Es por ello que nos explica sobre el desarrollo de la notificación donde se debe realizar con los principios y garantías que están en la ley. El acto de notificación debe desarrollarse con las máximas garantías y con todas las formalidades previstas en la ley, pues, al respetarse las mismas se tienen la certeza, o al menos la presunción, que el administrado tomó un cabal conocimiento del contenido del acto administrativo y, por ende, se encuentra en la capacidad real de ejercer su defensa plenamente.

Es por ello que las notificaciones físicas afectan a la administración de justicia, además al derecho a la defensa que es un derecho fundamental de la persona, y no solo eso, el medio empleado puede generar actos no éticos como las falsificaciones de documentos, firmas,

información falsa entre otros, es por ello:

Se explica los casos en que los notificadores simulen haber efectuado las diligencias encomendadas sin siquiera haberse apersonado a los domicilios de sus destinatarios, así como también los casos de falsificación o adulteración de firmas, a fin de justificar la realización de actuaciones inexistentes. Adicionalmente, también el administrado puede distorsionar la garantía constitucional de ser debidamente notificado cuando; por ejemplo, se niega a la recepción en el acto administrativo, recibe el documento pero se niega a suscribir la constancia de notificación, consigna información falsa en el cargo de notificación con la expectativa de conseguir la nulidad de la diligencia posteriormente, agrade al notificador de manera verbal e incluso con vías de hecho, se muda de domicilio y no comunica tal hecho a la administración volviéndose inubicable, etcétera.

OBJETIVO JURIDICO 1

Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal.

Notificaciones Físicas

Según el Análisis Jurisprudencial escrito por Arévalo en la Importancia de las resoluciones de la Administración.

No puede dejar de mencionarse la confusa numeración de las avenidas y calles de las ciudades, las cuales incluso son cambiadas no con poca frecuencia por las municipalidades; sin contar que en muchos caseríos del interior del país la diligencia de notificación se vuelve mucho más difícil. Todos estos elementos deberían llevarnos a replantear el actual sistema de notificaciones de los actos administrativos, en garantía de los derechos constitucionales del ciudadano y por un tema de economía para el propio Estado.

OBJETIVO JURIDICO 2

Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP,

Independencia, 2017.

Notificaciones Electrónicas

Según el Análisis Jurisprudencial escrito la Importancia de las resoluciones de la Administración. Arévalo (2008) “Un sistema de notificación de valores por vía electrónica, pudiendo empezar por los contribuyentes del régimen general domiciliados en las capitales de departamento y de provincia de la costa” (p.25).

Es por ello que en la Ley N° 30229 El Presidente de la Republica Estableció: Ley que adecua el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el Sistema de Remates Judiciales y en los Servicios de Notificaciones de las Resoluciones Judiciales, y que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Código Procesal Civil, El Código Procesal Constitucional y la ley del Trabajo.

Nos señala en la Resolución Administrativa N°083-2016. CE- PJ, Lima 6 de Abril del 2016, según Legis.pe: STC N° 62-2012-Q/TC-Piura del 11/08/2014, caso Héctor Leónidas Samamé Piedra, consideró la validez de la notificación electrónica que se “cuelga” en la página web [fundamento 5]. Casación Laboral N° 2906-2012-Junin del 13/05/2013, Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente, caso María Cristina Adarmes Velas, consideró que la notificación electrónica, está basado en la digitalización de las resoluciones y anexos que son emitidos por los juzgados y salas laborales, que posteriormente son notificados a una casilla electrónica con la misma efectividad que la notificación con cédulas de papel, y la cual permite a las partes procesales representadas por sus abogados, quienes previamente consignaron su casilla electrónica en el escrito y la contestación de la demanda, conocer de manera oportuna e inmediata el contenido de autos y decretos expedidos en el proceso; resaltando además el hecho de que el acceso de los abogados a las casillas electrónicas, tanto para su creación vía Web del Poder Judicial así como para su consulta, es gratuito.

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENCUESTA

Título: “Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”.

Investigadora: Grecia América Solimano Velásquez.

Rellene solo un cuadro para cada una de las preguntas.

Objetivo General	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.	
1	¿Considera Usted, que las notificaciones judiciales deban darse de forma electrónica?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	¿Cuándo Usted, ha tenido un problema judicial, le han notificado (avisado) del proceso de forma rápida por medio de hojas?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3	¿Cree Usted, que la repartición de notificaciones de los procesos judiciales, toman mucho tiempo cuando se entregan en papeles?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 1	Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017	
4	¿Cree Usted, que para el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, deben realizarse las notificaciones de forma electrónica para evitar que el proceso se prolongue?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	¿Considera Usted, que si se dieran las notificaciones para este tipo de delito,	<input type="checkbox"/>

	sería una forma más rápida de conocer el proceso judicial?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
6	¿Cree Usted, que las notificaciones física, generan mayor gasto administrativo, en comparación de la las notificaciones electrónicas?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 2	Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017	
7	¿Considera Usted, que el Poder Judicial, debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
8	¿Cree Usted, que la utilización de las notificaciones físicas ocasiona mayores problemas de comunicación de las partes en el proceso?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
9	¿Considera Usted, que el uso de las notificaciones física, generan un desmedido uso del papel y otros recursos?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Jorge José Rodríguez Figueroa
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Examen
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Grupo Amica selmora Velisquez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.														
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y o científicos.													X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

96 %

 Lima, 10 de octubre del 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 10729462 Telf: _____

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Israel Blas
 1.2. Cargo e institución donde labora: Directe
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Encuesta
 1.4. Autor(A) de Instrumento: GRACIO AMÉRICO SOLIMANO VELASQUEZ

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 28 de Julio del 2018



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10796211 Tel:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA FLORAR ARLANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENCUESTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: GRECIA AMERICIA SOLIMANO VELASQUEZ

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, 10 de octubre del 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09284149 Vef. 98979766

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Marta Gonzalez Chavez Ratonal
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente en la Universidad Cesar Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Expo. de Análisis de Resultado Operativa
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Cecilia Amalia Salazar Velazquez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organizacion logica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 29 de junio del 2018

Marta Gonzalez Chavez Ratonal
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40511374 Telf: 985595012

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Hario Gonzalo Chavez Robana
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad Cesar Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis de punto de decisión
 1.4. Autor(A) de instrumento: Graciela América Salimano Velásquez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	NIVEL DE VALORACIÓN												
		INACEPTABLE					MEDIAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													<
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													<
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													<
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													<
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													<
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													<
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													<
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													<
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													<

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 2 de julio del 2018

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 4251134 Tel: 97555532

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Maito Gonzalo Chávez Robans
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis de Fuente de Responsabilidad
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Grace América Saumano Velásquez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulación con lenguaje comprensible.													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 2 de julio del 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40517314 Tel: 98534811

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Mora Escobar Gloria Patricia
 1.2. Cargo e institución donde labora: Decana de la Universidad Cesar Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuadro de preguntas de Examen
 1.4. Autor(A) de instrumento: Escuela Profesional de Psicología

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE		MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE						
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

75 %

Lima, 29 Junio de 2018 del 2018

[Firma]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 40511774 Telf.: 985515527

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Manuel Ernesto Toledo Roca
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente en la Universidad César Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Investigación de Tesis
 1.4. Autor(A) de Instrumento: César Anaya Sotomayor Velazquez

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	NIVEL DE ACEPTABILIDAD												
		INACEPTABLE					MÁS QUE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4 ORGANIZACION	Existe una organización lógica.												X	
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

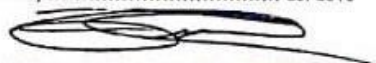
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 27 de Junio del 2018



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 44153968 Telf. 940295144

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Las Notificaciones y el principio de celeridad en la Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”

Entrevistado: Renan E. Zapata Ormeño

Grado de Instrucción: Abogado

Institución: Ministerio Público de Lima Norte

OBJETIVO GENERAL

Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.

1. ¿De qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?
Las notificaciones dan inicio a los procesos judiciales
esto no afectan al principio de celeridad en el
delito de Omisión a la Asistencia Familiar
2. ¿De qué manera las notificaciones dificultan la participación de las partes y el principio de celeridad en el delito a la omisión a la asistencia familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017?

Las notificaciones no dificultan la participación de las partes, por el contrario promueven la participación de las mismas para que puedan ejercer su derecho.

3. ¿De qué manera las notificaciones generan lentitud en el proceso afectando el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Generan lentitud cuando no son notificadas de manera indicada, o muchas de las veces se pueden extravasar esto genera lentitud en el proceso y afecta a la celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

4. ¿De qué forma las notificaciones influyen en el gasto económico en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Genera gasto económico en el diligenciamiento de cédulas personales, mas aun cuando se remiten a otras provincias u departamentos a nivel nacional - SERNOT.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal

5. ¿De qué manera las notificaciones físicas dilacionan el proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones físicas si dilatan el proceso, es por ello que se debe proponer otro medio para que estas sean notificadas de manera más rápida y efectiva en el presente delito.

6. ¿De qué manera las notificaciones físicas obstaculizan el proceso produciendo la caducidad del plazo establecido en la norma, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones físicas muchas de las veces obstaculizan lo proceso cuando estas no son notificadas de forma correcta entonces es donde no se cumple lo que está en el plazo establecido.

- ¿De qué manera el empleo de los útiles de oficina (papel, lapicero, lápiz, plumón, tóner, entre otros), puede afectar económicamente en el ahorro presupuestal, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017? ¿Por qué?

Se afectan económicamente el ahorro presupuestal, ya que es natural que al confeccionar cédulas físicas se emplean diferentes materiales representando un gasto al Estado, cuando las notificaciones no se realizan en el plazo determinado o cumpliendo las formalidades que exige el N.C.P.P., esa notificación es inválida, por lo tanto todo gasto que se ha generado causa daño a la economía.

8. ¿De qué manera sería más apropiado el envío de las notificaciones, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, en el NCPP, 2017?

Que para evitar que el principio de celeridad en el delito de omisión a la Asistencia Familiar no sea afectado se debe emplear las casillas electrónicas, además de lo correo electrónico las llamadas, y que entre las partes pueda existir comunicación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017

9. ¿De qué manera el envío de las notificaciones electrónicas ayudarían en el proceso, del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones electrónicas en muchos países ya se están empleando y ha sido de gran ayuda a muchos de los operadores del derecho trayendo beneficio grande al sistema judicial y de la misma manera a las

partes, es por ello que, con el implemento de las notificaciones electrónicas en este tipo de delito, serían de gran ayuda para que al ser enviados de esta manera, no dilaten los procesos.

10. ¿De qué manera las notificaciones electrónicas motivan el uso de la tecnología, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

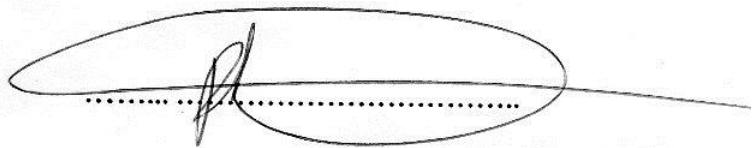
Las notificaciones electrónicas motivan al uso de la tecnología en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ya que mientras mas abogados cuenten con una casilla electrónica mejor informados estarán sobre el servicio.

11. ¿De qué manera las notificaciones electrónicas, agilizaría la tramitación en el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones electrónicas agilizarían el proceso porque se podría realizar los actos procesales ya que las partes estarían validamente notificadas y no se vulneraría el derecho de defensa.

Dr. RENAN E. ZAPATA ORMEÑO
Fiscal Adjunto Provincial
3ra. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Lima Norte

Sello



Apellidos y Nombre

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Las Notificaciones y el principio de celeridad en la Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”

Entrevistado: Medalith Salvador Silva

Grado de Instrucción: Abogada. -

Institución: Poder Judicial CSJLN.

OBJETIVO GENERAL

Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.

1. ¿De qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones afectan el principio de celeridad, cuando no se señala el domicilio correcto o no es accesible llegar al lugar, esto genera que en reiteradas ocasiones se devuelvan las cédulas sin haber sido diligenciadas.

2. ¿De qué manera las notificaciones dificultan la participación de las partes y el principio de celeridad en el delito a la omisión a la asistencia familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017?

Dificultan la participación de las partes y el principio de celeridad porque no concurren a las citaciones programadas ocasionando que se reprogramen las diligencias, conllevando un retraso en el trámite del proceso.

3. ¿De qué manera las notificaciones generan lentitud en el proceso afectando el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones generan lentitud en el proceso cuando no se puede ubicar el domicilio de las partes, ya que sea porque no es el correcto o es de difícil acceso.

4. ¿De qué forma las notificaciones influyen en el gasto económico en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Influyen de manera negativa, porque al no ser notificado en el primer momento se tiene que enviar las notificaciones en reiteradas ocasiones generando gasto al presupuesto del Estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal

5. ¿De qué manera las notificaciones físicas dilacionan el proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Se dilaciona el proceso cuando no son debidamente diligenciados, además para su debido diligenciamiento se tienen en trámite o plazo según la sobrecarga que tenga el área de notificaciones.

6. ¿De qué manera las notificaciones físicas obstaculizan el proceso produciendo la caducidad del plazo establecido en la norma, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones físicas demoran en el retorno de los cargos de notificaciones, los cuales son necesarios para poder continuar con el proceso.

7. ¿De qué manera el empleo de los útiles de oficina (papel, lapicero, lápiz, plumón, tóner, entre otros), puede afectar económicamente en el ahorro presupuestal, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017? ¿Por qué?

Los gastos de estos materiales de uso de oficina se reducirían con el uso de la casilla electrónica.

8. ¿De qué manera sería más apropiado el envío de las notificaciones, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, en el NCPP, 2017?

Para evitar que se afecte el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se debe emplear las casillas electrónicas o el uso de las llamadas por vía telefónica, además que se recomienda a la fiscalía que coloque en su requerimientos los teléfonos de las partes procesales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017

9. ¿De qué manera el envío de las notificaciones electrónicas ayudarían en el proceso, del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

El envío de notificaciones electrónicas ayudarían en el proceso; la celeridad procesal reduciendo en este caso el tiempo y el dinero, además de la eficacia de ser notificado las partes.

10. ¿De qué manera las notificaciones electrónicas motivan el uso de la tecnología, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones electrónicas motivan al uso de la tecnología porque para poder acceder ello se necesita capacitación a los órganos jurisdiccionales (servidores judiciales) y la implementación de nuevos equipos.

11. ¿De qué manera las notificaciones electrónicas, agilizaría la tramitación en el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones electrónicas agilizarían la tramitación en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ya que se puede programar audiencias con menor plazo.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
MEDALITH JUDITH SALVADOR SILVA
ASISTENTE JURISDICCIONAL
CODIGO PROCESAL PENAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Salvador Silva Medalith

Sello

Apellidos y Nombre

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Las Notificaciones y el principio de celeridad en la Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”

Entrevistado: Katherine Lizzeth Ordoñez Rondan

Grado de Instrucción: Abogada

Institución: Poder Judicial CSJLN.

OBJETIVO GENERAL

Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.

1. ¿De qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Si se afecta el principio de celeridad ya que se afecta el interés superior del niño, puesto que estaría según sea el caso la falta de prestación u otorgamiento de los alimentos de un menor, puesto que las notificaciones llegarían con retraso.

2. ¿De qué manera las notificaciones dificultan la participación de las partes y el principio de celeridad en el delito a la omisión a la asistencia familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017?

Las notificaciones afectan en el caso que se retarden generan lentitud, y que esto pueda tener conocimiento y no disponga del tiempo suficiente para que la otra parte procesal conozca de su trámite e inclusive meno tiempo para defenderse.

3. ¿De qué manera las notificaciones generan lentitud en el proceso afectando el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones generan lentitud en el proceso, cuando estas no se puedan ubicar el domicilio de las partes ya sea porque no es el correcto o es de difícil acceso.

4. ¿De qué forma las notificaciones influyen en el gasto económico en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Se genera el gasto económico, con respecto al juzgado, gasto de notificaciones físicas, movilidad para el agraviado, traslado en caso de faltar la audiencia y al imputado una mala notificación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal

5. ¿De qué manera las notificaciones físicas dilacionan el proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones físicas no contribuyen al principio de celeridad ya que dilacionan el proceso debido a que se tiene que notificar a las partes de forma presencial ya que generan gasto de transporte, notificar en forma personal además que generan retardo y muchas veces frustan el proceso.

6. ¿De qué manera las notificaciones físicas obstaculizan el proceso produciendo la caducidad del plazo establecido en la norma, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones físicas no obstaculizan el proceso ya que en no todos los casos las partes señalan su casilla electrónica, y se puede decir que es con mayor plazo.

¿De qué manera el empleo de los útiles de oficina (papel, lapicero, lápiz, plumón, tóner, entre otros), puede afectar económicamente en el ahorro presupuestal, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017? ¿Por qué?

Ahorra en todo sentido porque genera menos gasto pero para el poder judicial, en lo útiles y sobre todo para nosotros para el menor gasto y tiempo en la realización de nuestros trabajos porque se puede invertir en realizar otras actividades laborales.

8. ¿De qué manera sería más apropiado el envío de las notificaciones, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, en el NCPP, 2017?

Lo más apropiado para que no se afecte el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar el empleo de casilla de electrónicos y por teléfono además se recomienda a la fiscalía que coloque en su requerimiento los teléfonos de las partes procesales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017

9. ¿De qué manera el envío de las notificaciones electrónicas ayudarían en el proceso, del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

El envío de notificaciones electrónicas ayudarían en el proceso ya que se notifican de manera inmediata inclusive con los anexos y evitan que se presenten las audiencias y el gasto excesivo del papel.

10. ¿De qué manera las notificaciones electrónicas motivan el uso de la tecnología, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones electrónicas motivan al uso de la tecnología ya que ayudan al personal, los servidores públicos del poder judicial en las actualizaciones de los sistemas siendo inclusive aquellas personas capacitadas para adecuarnos a un nuevo sistema.

11. ¿De qué manera las notificaciones electrónicas, agilizaría la tramitación en el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones electrónicas serían más ágiles por la naturaleza de las casillas electrónicas el plazo para su diligenciamiento es inmediato.

PODER JUDICIAL DEL PERU
KATHERINE LIZZETH ORDÓÑEZ RONDAN
ESPECIALISTA JUDICIAL
CÓDIGO PROCESAL PENAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Katherine Lizzeth Ordóñez Rondán

Sello

Apellidos y Nombre

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Las Notificaciones y el principio de celeridad en la Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”

Entrevistado: Juan Yolver Zevallos Palomino

Grado de Instrucción: Abogado

Institución: Poder Judicial CSJLN.

OBJETIVO GENERAL

Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.

1. ¿De qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Este principio se afecta cuando no se obtiene una
sentencia justa y oportuna vulnerando los derechos
del agraviado afectando el interés superior del niño

2. ¿De qué manera las notificaciones dificultan la participación de las partes y el principio de celeridad en el delito a la omisión a la asistencia familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017?

Dependerá el tipo de notificación diligencia que afecta que el proceso no sea rápido y celer, causando perjuicio principalmente a la parte agraviada.

3. ¿De qué manera las notificaciones generan lentitud en el proceso afectando el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Generan lentitud en el proceso cuando se optan por las notificaciones personales y/o físicas, pues generan que la comunicación se realice en un tiempo prolongado.

4. ¿De qué forma las notificaciones influyen en el gasto económico en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Se genera gasto económico en el diligenciamiento de cédulas personales, mas aun cuando se remiten a otras provincias o departamentos a nivel nacional - SERVOT

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal

5. ¿De qué manera las notificaciones físicas dilacionan el proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Cuando no contribuyen al principio de celeridad cuando están consignados detalladamente la ubicación del imputado o agraviado, cuando domicilian fuera de la jurisdicción.

6. ¿De qué manera las notificaciones físicas obstaculizan el proceso produciendo la caducidad del plazo establecido en la norma, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Que las Notificaciones físicas son un obstáculo en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar cuando no se ha podido diligenciar la cedula por alguna causa.

¿De qué manera el empleo de los útiles de oficina (papel, lapicero, lápiz, plumón, tóner, entre otros), puede afectar económicamente en el ahorro presupuestal, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017? ¿Por qué?

Los gastos de estos materiales se reducirían
con el uso de casillas electrónicas

8. ¿De qué manera sería más apropiado el envío de las notificaciones, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, en el NCPP, 2017?

Para evitar que este principio se vea afectado en el
delito de Omisión a la Asistencia Familiar se debe
emplear correctamente las casillas electrónicas o el
empleo de las llamadas telefónicas, se recomienda
que la fiscalía consigne en el requerimiento fiscal
los teléfonos de las partes procesales

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017

9. ¿De qué manera el envío de las notificaciones electrónicas ayudarían en el proceso, del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones electrónicas ayudarían en el proceso
de justicia ya que sería un proceso celerе oportuno
y confiable.

10. ¿De qué manera las notificaciones electrónicas motivan el uso de la tecnología, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones electrónicas motivan al uso de la tecnología en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, ya que es buena opción por su carácter de efectividad en tomar conocimiento a todo lo sujetos procesales.

11. ¿De qué manera las notificaciones electrónicas, agilizaría la tramitación en el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones electrónicas agilizarían la tramitación en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, ya que existe un interés superior del menor y este no sea vulnerado, agilizando el proceso.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
JUAN YOLVER EVARLOS PALOMINO
ASISTENTE JURISDICCIONAL
OFICINA GENERAL PERAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Sello

Apellidos y Nombre

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: "Las Notificaciones y el principio de celeridad en la Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017"

Entrevistado: Nadieska Deidamia Coicochea Salca.

Grado de Instrucción: Abogada

Institución: Poder Judicial CSJLN.

OBJETIVO GENERAL

Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.

1. ¿De qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?
Las notificaciones afectan básicamente cuando las partes no se encuentran debidamente notificados, en consecuencia, la audiencia de incoación proceso inmediato no se puede instalar, afectando también los intereses del menor, así como la urgente tutela que requiere este tipo de proceso, por ende los plazos no se lleguen a cumplir.
2. ¿De qué manera las notificaciones dificultan la participación de las partes y el principio de celeridad en el delito a la omisión a la asistencia familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017?

Dificultan al no estar debidamente notificadas las partes, no pueden tener conocimiento del proceso, es decir de lo que se acusa y los medios probatorios en los que en los que se funda ello, en ese sentido se afecta el derecho a la defensa de la parte no notificada.

3. ¿De qué manera las notificaciones generan lentitud en el proceso afectando el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Se generan lentitud en el proceso, en razón a que tras su realización correcta o válida no se pueda cumplir con los plazos establecidos en el proceso inmediato como lo exige el Nuevo Código Procesal Penal.

4. ¿De qué forma las notificaciones influyen en el gasto económico en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Definitivamente inciden en el gasto público puesto que las notificaciones son parte importante del proceso, y para la realización de una audiencia o instalación de la misma un promedio de 2,500.00 soles.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal

5. ¿De qué manera las notificaciones físicas dilacionan el proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones físicas sí dilacionan el proceso, por lo que implica el tiempo entre su elaboración traslado de notificaciones, el envío de estas a los lugares correspondientes y su devolución generan lentitud en el proceso.

6. ¿De qué manera las notificaciones físicas obstaculizan el proceso produciendo la caducidad del plazo establecido en la norma, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones físicas son un obstáculo en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar puesto que muchas notificaciones, no son devueltas a tiempo entonces frustran actos procesales muchas veces se llegan a vencer los plazos establecidos en la ley.

- ¿De qué manera el empleo de los útiles de oficina (papel, lapicero, lápiz, plumón, tóner, entre otros), puede afectar económicamente en el ahorro presupuestal, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017? ¿Por qué?

- Lo afectarían económicamente al ahorro presupuestado ya que es natural que al confeccionar cédulas físicas se emplean diferentes materiales representando un gasto al Estado. Cuando las notificaciones no se realizan en el plazo determinado o cumpliendo las formalidades que exige el Nuevo Código Procesal Penal, esa notificación esa notificación es inválida, por lo tanto todo gasto que se ha generado, causa daño a la economía.
8. ¿De qué manera sería más apropiado el envío de las notificaciones, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, en el NCPP, 2017?

Para evitar que se afecte el principio de celeridad en el delito de omisión a la Asistencia Familiar no sea afectado se debe emplear las casillas electrónicas, además de los correos electrónicos, las llamadas y que entre las partes pueda existir una comunicación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017

9. ¿De qué manera el envío de las notificaciones electrónicas ayudarían en el proceso, del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

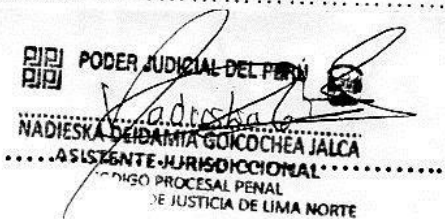
Hoy en día ya se notifica electrónicamente, lo que pasa es que no todos cuentan con este sistema, además el código exige que se notifique a las partes en su domicilio real.

10. ¿De qué manera las notificaciones electrónicas motivan el uso de la tecnología, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones electrónicas motivan el uso de la tecnología, pero esta exige que cuente con la mejor tecnología y que se pueda aprovechar de ello además de beneficiar la celeridad en el proceso.

11. ¿De qué manera las notificaciones electrónicas, agilizaría la tramitación en el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones electrónicas agilizarían debido a que se realizan de manera inmediata, el procedimiento se agilizaría ya que no habría necesidad de esperar el retorno de cargo a la devolución.


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
NADIESKA DEIDAMIA GOKOCHEA JALCA
ASISTENTE JURISDICCIONAL
PROCESO PROCESAL PENAL
DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Sello

Nadieska Gokochera Jalca

Apellidos y Nombre

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Las Notificaciones y el principio de celeridad en la Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”

Entrevistado: Sara Toverara Castillo

Grado de Instrucción: Abogada

Institución: Poder Judicial CSJLN

OBJETIVO GENERAL

Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.

1. ¿De qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones buscan poner a conocimiento a las partes de los actos procesales, siendo ello necesario; sin embargo la dilación en el diligenciamiento afecta el principio de celeridad y el interés superior del niño.

2. ¿De qué manera las notificaciones dificultan la participación de las partes y el principio de celeridad en el delito a la omisión a la asistencia familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017?

Las notificaciones no dificultan la participación de las partes, por el contrario promueven la participación de las mismas para que puedan ejercer su derecho.

3. ¿De qué manera las notificaciones generan lentitud en el proceso afectando el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones generan lentitud en el proceso cuando las notificaciones están dirigidas a domicilios lejanos, consignados en RENIEC o no se incluyen referencias domiciliarias y estas dificultan el proceso de notificación y muchas veces se devuelve el cargo sin notificar.

4. ¿De qué forma las notificaciones influyen en el gasto económico en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones físicas requieren material para su elaboración como tinta, papel, impresores entre otros y el servicio de diligenciamiento es decir de la mano de obra.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal

5. ¿De qué manera las notificaciones físicas dilacionan el proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

En el proceso de la Omisión a la Asistencia Familiar como ya se ha tenido antecedentes en el juzgado de paz y en el Ministerio Público cuando ingresa al juzgado Penal, esto ya cuentan con la constatación domiciliar y las referencias necesarias por el cual notificación llegan a ser efectivas.

6. ¿De qué manera las notificaciones físicas obstaculizan el proceso produciendo la caducidad del plazo establecido en la norma, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

No obstaculizan el proceso, ya que en el código faculta que el plazo corre después de ser notificado válidamente.

7. ¿De qué manera el empleo de los útiles de oficina (papel, lapicero, lápiz, plumón, tóner, entre otros), puede afectar económicamente en el ahorro presupuestal, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017? ¿Por qué?

El uso de materiales y servicio está incluido dentro del presupuesto anual de la corte, por el cual el ahorro de esto, ya que beneficiaría al abastecimiento de recurso.

8. ¿De qué manera sería más apropiado el envío de las notificaciones, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, en el NCPP, 2017?

Para evitar que se afecte el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se debe emplear la Casilla Electrónica o el empleo de las llamadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017

9. ¿De qué manera el envío de las notificaciones electrónicas ayudarían en el proceso, del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

El envío de las notificaciones electrónicas ayudaría en el proceso de justicia ya que este está regulado en el envío de las notificaciones electrónicas y es obligatorio según el Artículo 424 del

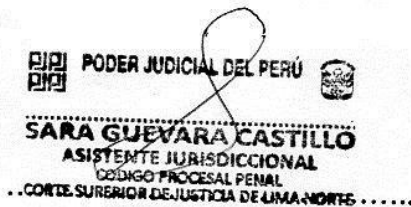
Código procesal Civil y el procedimiento electrónico
facilitaría la inmediatez de la notificación

10. ¿De qué manera las notificaciones electrónicas motivan el uso de la tecnología, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones electrónicas motivan el uso de la tecnología en el delito de la Omisión a la Asistencia Familiar, ya que mientras más abogados cuenten con una casilla electrónica mejor informados estarán sobre el servicio

11. ¿De qué manera las notificaciones electrónicas, agilizaría la tramitación en el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones electrónicas agilizarían debido a que estas se realizan de manera inmediata el procedimiento se agiliza ya que no habría necesidad de esperar el retorno de cargo o la devolución.



Sara Guevara Castillo

Sello

Apellidos y Nombre

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Las Notificaciones y el principio de celeridad en la Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”

Entrevistado: Nilda Yolanda Roque Cordero

Grado de Instrucción: Abogada

Institución: Poder Judicial CSJLN.

OBJETIVO GENERAL

Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.

1. ¿De qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones no llegan a tiempo y en esos
casos no se pueden instalar las audiencias.

2. ¿De qué manera las notificaciones dificultan la participación de las partes y el principio de celeridad en el delito a la omisión a la asistencia familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017?

Cuando las notificaciones se tienen que hacer en otros departamentos demora entre mes y mes y medio, lo cual dificulta del proceso por este delito

3. ¿De qué manera las notificaciones generan lentitud en el proceso afectando el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

En la actualidad ya no es necesario las notificaciones en físico con la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, ahora las notificaciones se hace a la casilla electrónica.

4. ¿De qué forma las notificaciones influyen en el gasto económico en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Antes era un gasto económico, en la actualidad ya no es necesario la notificación a las partes solo se hace al imputado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal

5. ¿De qué manera las notificaciones físicas dilacionan el proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

No contribuyen en el principio de celeridad ya que las notificaciones no llegan a tiempo y en este caso no se pueden instalar las audiencias.

6. ¿De qué manera las notificaciones físicas obstaculizan el proceso produciendo la caducidad del plazo establecido en la norma, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones físicas son un obstáculo en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, puesto que muchas notificaciones no son devueltas a tiempo entonces frustran actos procesales, muchas veces se llegan a vencer los plazos establecidos en la ley.

- ¿De qué manera el empleo de los útiles de oficina (papel, lapicero, lápiz, plumón, tóner, entre otros), puede afectar económicamente en el ahorro presupuestal, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017? ¿Por qué?

Es normal gastar útiles de oficina esto siempre deben existir como implemento del uso del personal de aquel que trabaja dentro del area. Si se genera un gasto pero en este caso siempre debe existir los utiles de oficina.

8. ¿De qué manera sería más apropiado el envío de las notificaciones, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, en el NCPP, 2017?

Para evitar que este principio se afecte, se debe emplear las casillas electrónicas de manera obligatoria o el empleo de las llamadas telefónicas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017

9. ¿De qué manera el envío de las notificaciones electrónicas ayudarían en el proceso, del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

El envío de las notificaciones electrónicas serían un gran implemento en nuestro sistema de justicia ya que coddyvaría al principio de celeridad en este delito.

10. ¿De qué manera las notificaciones electrónicas motivan el uso de la tecnología, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

Las Notificaciones electrónicas motivan el uso de la tecnología en el presente delito, ya que existen más abogados que cuentan con casillas electrónicas mejor informados estarán sobre el servicio.

11. ¿De qué manera las notificaciones electrónicas, agilizaría la tramitación en el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las Notificaciones electrónicas, agilizarían de manera efectiva ya que con el envío de una notificación electrónica llega más rápido que una notificación física.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
NILDA YOLANDA ROQUE GUTIERREZ
JUEZ
DÉCIMO PRIMER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Sello

ROQUE GUTIERREZ NILDA Y.

Apellidos y Nombre

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Las Notificaciones y el principio de celeridad en la Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”

Entrevistado: Marco Antonio Ayrampo Espinoza

Grado de Instrucción: Abogado

Institución: Ministerio Público de Lima Norte.

OBJETIVO GENERAL

Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.

1. ¿De qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones son una forma de dar a conocer
a las partes, esto no afectan al principio de
celeridad al contrario ayudan a que los procesos
sean efectuados

2. ¿De qué manera las notificaciones dificultan la participación de las partes y el principio de celeridad en el delito a la omisión a la asistencia familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017?

Dificultan cuando las notificaciones no están notificado de forma indicada conlleva a que no exista el conocimiento de las partes, o de una de las partes, esto perjudica al principio de celeridad en el presente delito.

3. ¿De qué manera las notificaciones generan lentitud en el proceso afectando el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Se generan lentitud en el proceso, cuando las notificaciones están dirigidas a domicilios lejanos consignados en RENIEC o no se incluyen referencias domiciliarias y estas dificultan el proceso de notificación y muchas veces se devuelve el cargo sin notificar.

4. ¿De qué forma las notificaciones influyen en el gasto económico en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Es normal que las notificaciones influyan en el gasto económico, este gasto lo realiza el Estado frente al uso e implementación de todo lo que se va a requerir para su diligenciamiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal

5. ¿De qué manera las notificaciones físicas dilacionan el proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Cuando no contribuyen al principio de celeridad y cuando no están consignado detalladamente la ubicación del imputado o agraviado, cuando domicilian fuera de la jurisdicción.

6. ¿De qué manera las notificaciones físicas obstaculizan el proceso produciendo la caducidad del plazo establecido en la norma, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones muchas veces obstaculizan el proceso cuando estas no están notificado de forma correcta entonces es donde no se cumple lo que está en el plazo establecido.

¿De qué manera el empleo de los útiles de oficina (papel, lapicero, lápiz, plumón, tóner, entre otros), puede afectar económicamente en el ahorro presupuestal, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017? ¿Por qué?

Si afectan al gasto económico ya que se gasta materiales de oficina y ese dinero puede estar destinado otro tipo de fines en nuestro sistema judicial.

8. ¿De qué manera sería más apropiado el envío de las notificaciones, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, en el NCPP, 2017?

Para evitar que el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia familiar no sea afectado se debe emplear las casillas electrónicas, además de los correos electrónicos, las llamadas, y que entre las partes pueda existir una comunicación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017

9. ¿De qué manera el envío de las notificaciones electrónicas ayudarían en el proceso, del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

Si bien es cierto el implemento de la tecnología en nuestro sistema judicial es importante, hay que tener en cuenta también que no siempre esa modalidad ayudaría a nuestro sistema judicial ya que hay

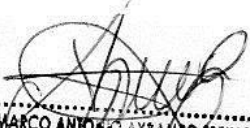
hay muchas personas que no saben usar mucho lo medio tecnológico y esto conllevaría a que no exista conocimiento del proceso y produciendo fracasos en lo proceso en este delito afectando a la parte solicitante del derecho.

10. ¿De qué manera las notificaciones electrónicas motivan el uso de la tecnología, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones electrónicas si motivan al uso de la tecnología pero como mencione en la pregunta anterior que existiera problemas en el momento de notificar de manera electronica

11. ¿De qué manera las notificaciones electrónicas, agilizaría la tramitación en el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones electrónicas pueden agilizar el proceso pero como mencione anteriormente pueden ser un problema si no son notificado de forma correcta y existirian trabas en el proceso.


.....
MARCO ANTONIO AYRAMO ESPINOZA
Fiscal Adjunto Provincial Penal
Primer Despacho
..... 2º Fisc. Prov. Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Lima Norte

Sello

Apellidos y Nombre

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Las Notificaciones y el principio de celeridad en la Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”

Entrevistado: Wilberto Dagnino Ugarte Pijo

Grado de Instrucción: Abogado

Institución: Poder Judicial CSJLN.

OBJETIVO GENERAL

Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.

1. ¿De qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones dan inicio a los procesos judiciales esto no afectan al principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

2. ¿De qué manera las notificaciones dificultan la participación de las partes y el principio de celeridad en el delito a la omisión a la asistencia familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017?

Las notificaciones no ~~causan~~ ~~notificaciónes~~ ~~de~~ ~~causa~~ ~~indecisa~~ afectan en la participación de las partes ni al principio de celeridad ya que esto ayuda a que las partes tengan conocimiento que están siendo procesado y puedan acudir cuando el juzgado solicite su presencia.

3. ¿De qué manera las notificaciones generan lentitud en el proceso afectando el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Se generan lentitud en el proceso, cuando las notificaciones están dirigidas a domicilios lejanos, consignado en RENIEC o no se incluyen referencias domiciliarios.

4. ¿De qué forma las notificaciones influyen en el gasto económico en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Como gasto económico en el diligenciamiento de cédulas personales, mas aun cuando se remiten a otras provincias o departamentos a nivel nacional - SERFOR.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal

5. ¿De qué manera las notificaciones físicas dilacionan el proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones físicas si dilacionan lo proceso por lo que implica el tiempo entre su elaboración, traslado de notificaciones, el envío de estos a los lugares correos pendientes y su devolución generan lentitud en el proceso

6. ¿De qué manera las notificaciones físicas obstaculizan el proceso produciendo la caducidad del plazo establecido en la norma, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones físicas demoran en el retorno de lo cargo de notificación, lo cuales son necesarios para poder continuar con el proceso.

7. ¿De qué manera el empleo de los útiles de oficina (papel, lapicero, lápiz, plumón, tóner, entre otros), puede afectar económicamente en el ahorro presupuestal, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017? ¿Por qué?

..... Ahorra en todo sentido porque genera menos gasto
..... pero para el poder judicial, en lo edilicio y sobre
..... todo para nosotros para el menor gasto de tiempo
..... en la realización de nuestros trabajos porque
..... se pueden invertir en realizar otras actividades
..... laborales.
.....
.....

8. ¿De qué manera sería más apropiado el envío de las notificaciones, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, en el NCPP, 2017?

..... Para evitar que el principio de celeridad en el delito
..... de Omisión a la Asistencia Familiar sea afectado
..... se deben emplear las casillas electrónicas, además
..... de los correos electrónicos, las llamadas, y que
..... entre las partes puedan existir una comunicación.
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017

9. ¿De qué manera el envío de las notificaciones electrónicas ayudarían en el proceso, del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

..... El envío de las notificaciones electrónicas coadyuvarían
..... a los procesos no solo al delito de Omisión
..... a la Asistencia Familiar sino en todos los
..... delitos que existe en la actualidad.
.....

10. ¿De qué manera las notificaciones electrónicas motivan el uso de la tecnología, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones electrónicas motivan el uso de la tecnología en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, ya que es buena opción por su carácter de efectividad en tomar conocimiento a todos los sujetos procesales

11. ¿De qué manera las notificaciones electrónicas, agilizaría la tramitación en el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones electrónicas agilizarían la tramitación en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar ya que existe un interés superior del menor y este no es vulnerable, agilizando el proceso

.....
WILBERT DAGNINO UGARTE PIJO
Fiscal Adjunto Provincial (P)
2da. Fiscalía Provincial Penal Corporativa
Distrito Fiscal de Lima Norte

Sello

.....
Apellidos y Nombre

FIRMA

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: “Las Notificaciones y el principio de celeridad en la Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”

Entrevistado: Luis Miguel Aguirre Meza

Grado de Instrucción: Abogado

Institución: Tedor Judicial CSJLN.

OBJETIVO GENERAL

Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.

1. ¿De qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones son una forma de dar a conocer a las partes, no afectan el principio de celeridad al contrario ayudan a que los procesos sean efectivos.

2. ¿De qué manera las notificaciones dificultan la participación de las partes y el principio de celeridad en el delito a la omisión a la asistencia familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017?

Las notificaciones no afectan en la participación de las partes ni al principio de celeridad, ya que esto ayuda a que las partes tengan conocimiento que están siendo procesados y puedan acudir al juzgado cuando se solicite su presencia.

3. ¿De qué manera las notificaciones generan lentitud en el proceso afectando el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Generan lentitud cuando no son notificados de manera indicada o muchas de las veces se pueden extravíar esto genera lentitud en el proceso y afecta a la celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

4. ¿De qué forma las notificaciones influyen en el gasto económico en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones influyen en el gasto económico, ya que para su diligenciamiento se requiere del gasto presupuestal del Estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal

5. ¿De qué manera las notificaciones físicas dilacionan el proceso en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones físicas dilatan el proceso, es por ello que se debe proponer otras medidas para que estas sean modificadas de manera rápida y efectiva en el presente delito.

6. ¿De qué manera las notificaciones físicas obstaculizan el proceso produciendo la caducidad del plazo establecido en la norma, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Si las normas son dadas en el proceso, estas se deben respetar o se estaría vulnerando el debido proceso es por ello que en estos casos se trata de no obstaculizar y que los plazos sean cumplidos de forma correcta.

¿De qué manera el empleo de los útiles de oficina (papel, lapicero, lápiz, plumón, tóner, entre otros), puede afectar económicamente en el ahorro presupuestal, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017? ¿Por qué?

Es normal el gasto de útiles de oficina esto siempre deben existir como implemento del uso del personal de aquel que trabaja dentro del area. Si se genera un gasto pero en este caso siempre debe existir los útiles de oficina.

8. ¿De qué manera sería más apropiado el envío de las notificaciones, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, en el NCPP, 2017?

Para evitar que se afecte el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar se debe emplear obligatoriamente y sin opción las casillas electrónicas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017

9. ¿De qué manera el envío de las notificaciones electrónicas ayudarían en el proceso, del delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

Este tipo de notificaciones en muchos países ya se están implementando y ha sido de gran ayuda a muchos de los operadores del derecho trayendo beneficios grandes al sistema judicial y de la misma manera a las partes, es por ello



que con el implemento de las notificaciones electrónicas en el delito en mención sería de gran ayuda para que al ser enviado de esta manera, no dilatan lo proceso en el Poder Judicial.

10. ¿De qué manera las notificaciones electrónicas motivan el uso de la tecnología, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones sería de mucha ayuda al sistema de justicia en el delito de Omisión a la asistencia familiar ya que a las partes procesales tienen conocimiento del mismo se da por cumplimiento el principio de celeridad, además se implementaría el uso de la tecnología

11. ¿De qué manera las notificaciones electrónicas, agilizaría la tramitación en el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, en el NCPP, Independencia, 2017?

Las notificaciones electrónicas agilizar lo proceso de forma efectiva ya que al ser enviados esto se cumplirían los plazos y se haría efectivo la celeridad.

 PODER JUDICIAL DEL PERU 
LUIS MIGUEL AQUISE MEZA
ADMINISTRACION
MODULO PENAL CENTRAL - NCPP
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Sello

Apellidos y Nombre

FIRMA

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENCUESTA

Título: “Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”.

Investigadora: Grecia América Solimano Velásquez.

Rellene solo un cuadro para cada una de las preguntas.

Objetivo General	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.	
1	¿Considera Usted, que las notificaciones judiciales deban darse de forma electrónica?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Cuándo Usted, ha tenido un problema judicial, le han notificado (avisado) del proceso de forma rápida por medio de hojas?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree Usted, que la repartición de notificaciones de los procesos judiciales, toman mucho tiempo cuando se entregan en papeles?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 1	Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017	
4	¿Cree Usted, que para el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, deben realizarse las notificaciones de forma electrónica para evitar que el proceso se prolongue?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	¿Considera Usted, que si se dieran las notificaciones para este tipo de delito, sería una forma más rápida de conocer el proceso judicial?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6	¿Cree Usted, que las notificaciones física, generan mayor gasto administrativo, en comparación de la las notificaciones electrónicas?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 2	Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017	
7	¿Considera Usted, que el Poder Judicial, debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
8	¿Cree Usted, que la utilización de las notificaciones físicas ocasiona mayores problemas de comunicación de las partes en el proceso?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
9	¿Considera Usted, que el uso de las notificaciones física, generan un desmedido uso del papel y otros recursos?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENCUESTA

Título: “Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”.

Investigadora: Grecia América Solimano Velásquez.

Rellene solo un cuadro para cada una de las preguntas.

Objetivo General	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.	
1	¿Considera Usted, que las notificaciones judiciales deban darse de forma electrónica?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	¿Cuándo Usted, ha tenido un problema judicial, le han notificado (avisado) del proceso de forma rápida por medio de hojas?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree Usted, que la repartición de notificaciones de los procesos judiciales, toman mucho tiempo cuando se entregan en papeles?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 1	Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017	
4	¿Cree Usted, que para el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, deben realizarse las notificaciones de forman electrónica para evitar que el proceso se prolongue?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	¿Considera Usted, que si se dieran las notificaciones para este tipo de delito, sería una forma más rápida de conocer el proceso judicial?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6	¿Cree Usted, que las notificaciones física, generan mayor gasto administrativo, en comparación de la las notificaciones electrónicas?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 2	Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017	
7	¿Considera Usted, que el Poder Judicial, debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
8	¿Cree Usted, que la utilización de las notificaciones físicas ocasiona mayores problemas de comunicación de las partes en el proceso?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
9	¿Considera Usted, que el uso de las notificaciones física, generan un desmedido uso del papel y otros recursos?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENCUESTA

Título: “Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”.

Investigadora: Grecia América Solimano Velásquez.

Rellene solo un cuadro para cada una de las preguntas.

Objetivo General	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.	
1	¿Considera Usted, que las notificaciones judiciales deban darse de forma electrónica?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	¿Cuándo Usted, ha tenido un problema judicial, le han notificado (avisado) del proceso de forma rápida por medio de hojas?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree Usted, que la repartición de notificaciones de los procesos judiciales, toman mucho tiempo cuando se entregan en papeles?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Especifico 1	Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017	
4	¿Cree Usted, que para el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, deben realizarse las notificaciones de forman electrónica para evitar que el proceso se prolongue?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	¿Considera Usted, que si se dieran las notificaciones para este tipo de delito, sería una forma más rápida de conocer el proceso judicial?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6	¿Cree Usted, que las notificaciones física, generan mayor gasto administrativo, en comparación de la las notificaciones electrónicas?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 2	Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017	
7	¿Considera Usted, que el Poder Judicial, debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
8	¿Cree Usted, que la utilización de las notificaciones físicas ocasiona mayores problemas de comunicación de las partes en el proceso?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
9	¿Considera Usted, que el uso de las notificaciones física, generan un desmedido uso del papel y otros recursos?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENCUESTA

Título: “Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”.

Investigadora: Grecia América Solimano Velásquez.

Rellene solo un cuadro para cada una de las preguntas.

Objetivo General	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.	
1	¿Considera Usted, que las notificaciones judiciales deban darse de forma electrónica?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	¿Cuándo Usted, ha tenido un problema judicial, le han notificado (avisado) del proceso de forma rápida por medio de hojas?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree Usted, que la repartición de notificaciones de los procesos judiciales, toman mucho tiempo cuando se entregan en papeles?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 1	Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017	
4	¿Cree Usted, que para el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, deben realizarse las notificaciones de forman electrónica para evitar que el proceso se prolongue?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	¿Considera Usted, que si se dieran las notificaciones para este tipo de delito, sería una forma más rápida de conocer el proceso judicial?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6	¿Cree Usted, que las notificaciones física, generan mayor gasto administrativo, en comparación de la las notificaciones electrónicas?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 2	Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017	
7	¿Considera Usted, que el Poder Judicial, debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
8	¿Cree Usted, que la utilización de las notificaciones físicas ocasiona mayores problemas de comunicación de las partes en el proceso?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
9	¿Considera Usted, que el uso de las notificaciones física, generan un desmedido uso del papel y otros recursos?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENCUESTA

Título: “Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”.

Investigadora: Grecia América Solimano Velásquez.

Rellene solo un cuadro para cada una de las preguntas.

Objetivo General	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.	
1	¿Considera Usted, que las notificaciones judiciales deban darse de forma electrónica?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	¿Cuándo Usted, ha tenido un problema judicial, le han notificado (avisado) del proceso de forma rápida por medio de hojas?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3	¿Cree Usted, que la repartición de notificaciones de los procesos judiciales, toman mucho tiempo cuando se entregan en papeles?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 1	Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017	
4	¿Cree Usted, que para el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, deben realizarse las notificaciones de forma electrónica para evitar que el proceso se prolongue?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	¿Considera Usted, que si se dieran las notificaciones para este tipo de delito, sería una forma más rápida de conocer el proceso judicial?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6	¿Cree Usted, que las notificaciones física, generan mayor gasto administrativo, en comparación de la las notificaciones electrónicas?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 2	Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017	
7	¿Considera Usted, que el Poder Judicial, debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
8	¿Cree Usted, que la utilización de las notificaciones físicas ocasiona mayores problemas de comunicación de las partes en el proceso?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
9	¿Considera Usted, que el uso de las notificaciones física, generan un desmedido uso del papel y otros recursos?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENCUESTA

Título: “Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”.

Investigadora: Grecia América Solimano Velásquez.

Rellene solo un cuadro para cada una de las preguntas.

Objetivo General	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.	
1	¿Considera Usted, que las notificaciones judiciales deban darse de forma electrónica?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	¿Cuándo Usted, ha tenido un problema judicial, le han notificado (avisado) del proceso de forma rápida por medio de hojas?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree Usted, que la repartición de notificaciones de los procesos judiciales, toman mucho tiempo cuando se entregan en papeles?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 1	Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017	
4	¿Cree Usted, que para el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, deben realizarse las notificaciones de forma electrónica para evitar que el proceso se prolongue?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	¿Considera Usted, que si se dieran las notificaciones para este tipo de delito, sería una forma más rápida de conocer el proceso judicial?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6	¿Cree Usted, que las notificaciones física, generan mayor gasto administrativo, en comparación de la las notificaciones electrónicas?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 2	Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017	
7	¿Considera Usted, que el Poder Judicial, debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
8	¿Cree Usted, que la utilización de las notificaciones físicas ocasiona mayores problemas de comunicación de las partes en el proceso?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
9	¿Considera Usted, que el uso de las notificaciones física, generan un desmedido uso del papel y otros recursos?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENCUESTA

Título: “Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”.

Investigadora: Grecia América Solimano Velásquez.

Rellene solo un cuadro para cada una de las preguntas.

Objetivo General	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.	
1	¿Considera Usted, que las notificaciones judiciales deban darse de forma electrónica?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Cuándo Usted, ha tenido un problema judicial, le han notificado (avisado) del proceso de forma rápida por medio de hojas?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree Usted, que la repartición de notificaciones de los procesos judiciales, toman mucho tiempo cuando se entregan en papeles?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 1	Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017	
4	¿Cree Usted, que para el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, deben realizarse las notificaciones de forma electrónica para evitar que el proceso se prolongue?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	¿Considera Usted, que si se dieran las notificaciones para este tipo de delito, sería una forma más rápida de conocer el proceso judicial?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6	¿Cree Usted, que las notificaciones física, generan mayor gasto administrativo, en comparación de la las notificaciones electrónicas?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 2	Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017	
7	¿Considera Usted, que el Poder Judicial, debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
8	¿Cree Usted, que la utilización de las notificaciones físicas ocasiona mayores problemas de comunicación de las partes en el proceso?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
9	¿Considera Usted, que el uso de las notificaciones física, generan un desmedido uso del papel y otros recursos?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENCUESTA

Título: “Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”.

Investigadora: Grecia América Solimano Velásquez.

Rellene solo un cuadro para cada una de las preguntas.

Objetivo General	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.	
1	¿Considera Usted, que las notificaciones judiciales deban darse de forma electrónica?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	¿Cuándo Usted, ha tenido un problema judicial, le han notificado (avisado) del proceso de forma rápida por medio de hojas?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree Usted, que la repartición de notificaciones de los procesos judiciales, toman mucho tiempo cuando se entregan en papeles?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> ✓ No <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico 1	Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017	
4	¿Cree Usted, que para el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, deben realizarse las notificaciones de forman electrónica para evitar que el proceso se prolongue?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Considera Usted, que si se dieran las notificaciones para este tipo de delito, sería una forma más rápida de conocer el proceso judicial?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6	¿Cree Usted, que las notificaciones física, generan mayor gasto administrativo, en comparación de la las notificaciones electrónicas?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 2	Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017	
7	¿Considera Usted, que el Poder Judicial, debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
8	¿Cree Usted, que la utilización de las notificaciones físicas ocasiona mayores problemas de comunicación de las partes en el proceso?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
9	¿Considera Usted, que el uso de las notificaciones física, generan un desmedido uso del papel y otros recursos?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENCUESTA

Título: “Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”.

Investigadora: Grecia América Solimano Velásquez.

Rellene solo un cuadro para cada una de las preguntas.

Objetivo General	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.	
1	¿Considera Usted, que las notificaciones judiciales deban darse de forma electrónica?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	¿Cuándo Usted, ha tenido un problema judicial, le han notificado (avisado) del proceso de forma rápida por medio de hojas?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree Usted, que la repartición de notificaciones de los procesos judiciales, toman mucho tiempo cuando se entregan en papeles?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 1	Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017	
4	¿Cree Usted, que para el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, deben realizarse las notificaciones de forma electrónica para evitar que el proceso se prolongue?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	¿Considera Usted, que si se dieran las notificaciones para este tipo de delito, sería una forma más rápida de conocer el proceso judicial?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6	¿Cree Usted, que las notificaciones física, generan mayor gasto administrativo, en comparación de la las notificaciones electrónicas?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
Objetivo Específico 2	Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017	
7	¿Considera Usted, que el Poder Judicial, debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
8	¿Cree Usted, que la utilización de las notificaciones físicas ocasiona mayores problemas de comunicación de las partes en el proceso?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
9	¿Considera Usted, que el uso de las notificaciones física, generan un desmedido uso del papel y otros recursos?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENCUESTA

Título: “Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”.

Investigadora: Grecia América Solimano Velásquez.

Rellene solo un cuadro para cada una de las preguntas.

Objetivo General	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.	
1	¿Considera Usted, que las notificaciones judiciales deban darse de forma electrónica?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	¿Cuándo Usted, ha tenido un problema judicial, le han notificado (avisado) del proceso de forma rápida por medio de hojas?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree Usted, que la repartición de notificaciones de los procesos judiciales, toman mucho tiempo cuando se entregan en papeles?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 1	Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017	
4	¿Cree Usted, que para el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, deben realizarse las notificaciones de forma electrónica para evitar que el proceso se prolongue?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	¿Considera Usted, que si se dieran las notificaciones para este tipo de delito, sería una forma más rápida de conocer el proceso judicial?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6	¿Cree Usted, que las notificaciones física, generan mayor gasto administrativo, en comparación de la las notificaciones electrónicas?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 2	Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017	
7	¿Considera Usted, que el Poder Judicial, debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
8	¿Cree Usted, que la utilización de las notificaciones físicas ocasiona mayores problemas de comunicación de las partes en el proceso?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
9	¿Considera Usted, que el uso de las notificaciones física, generan un desmedido uso del papel y otros recursos?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENCUESTA

Título: “Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”.

Investigadora: Grecia América Solimano Velásquez.

Rellene solo un cuadro para cada una de las preguntas.

Objetivo General	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.	
1	¿Considera Usted, que las notificaciones judiciales deban darse de forma electrónica?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	¿Cuándo Usted, ha tenido un problema judicial, le han notificado (avisado) del proceso de forma rápida por medio de hojas?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree Usted, que la repartición de notificaciones de los procesos judiciales, toman mucho tiempo cuando se entregan en papeles?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 1	Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017	
4	¿Cree Usted, que para el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, deben realizarse las notificaciones de forman electrónica para evitar que el proceso se prolongue?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	¿Considera Usted, que si se dieran las notificaciones para este tipo de delito, sería una forma más rápida de conocer el proceso judicial?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6	¿Cree Usted, que las notificaciones física, generan mayor gasto administrativo, en comparación de la las notificaciones electrónicas?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 2	Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017	
7	¿Considera Usted, que el Poder Judicial, debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
8	¿Cree Usted, que la utilización de las notificaciones físicas ocasiona mayores problemas de comunicación de las partes en el proceso?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
9	¿Considera Usted, que el uso de las notificaciones física, generan un desmedido uso del papel y otros recursos?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENCUESTA

Título: “Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”.

Investigadora: Grecia América Solimano Velásquez.

Rellene solo un cuadro para cada una de las preguntas.

Objetivo General	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.	
1	¿Considera Usted, que las notificaciones judiciales deban darse de forma electrónica?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	¿Cuándo Usted, ha tenido un problema judicial, le han notificado (avisado) del proceso de forma rápida por medio de hojas?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3	¿Cree Usted, que la repartición de notificaciones de los procesos judiciales, toman mucho tiempo cuando se entregan en papeles?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 1	Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017	
4	¿Cree Usted, que para el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, deben realizarse las notificaciones de forman electrónica para evitar que el proceso se prolongue?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	¿Considera Usted, que si se dieran las notificaciones para este tipo de delito, sería una forma más rápida de conocer el proceso judicial?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6	¿Cree Usted, que las notificaciones física, generan mayor gasto administrativo, en comparación de la las notificaciones electrónicas?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 2	Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017	
7	¿Considera Usted, que el Poder Judicial, debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
8	¿Cree Usted, que la utilización de las notificaciones físicas ocasiona mayores problemas de comunicación de las partes en el proceso?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
9	¿Considera Usted, que el uso de las notificaciones física, generan un desmedido uso del papel y otros recursos?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENCUESTA

Título: “Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”.

Investigadora: Grecia América Solimano Velásquez.

Rellene solo un cuadro para cada una de las preguntas.

Objetivo General	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.	
1	¿Considera Usted, que las notificaciones judiciales deban darse de forma electrónica?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	¿Cuándo Usted, ha tenido un problema judicial, le han notificado (avisado) del proceso de forma rápida por medio de hojas?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree Usted, que la repartición de notificaciones de los procesos judiciales, toman mucho tiempo cuando se entregan en papeles?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 1	Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017	
4	¿Cree Usted, que para el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, deben realizarse las notificaciones de forma electrónica para evitar que el proceso se prolongue?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	¿Considera Usted, que si se dieran las notificaciones para este tipo de delito, sería una forma más rápida de conocer el proceso judicial?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6	¿Cree Usted, que las notificaciones física, generan mayor gasto administrativo, en comparación de la las notificaciones electrónicas?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 2	Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017	
7	¿Considera Usted, que el Poder Judicial, debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
8	¿Cree Usted, que la utilización de las notificaciones físicas ocasiona mayores problemas de comunicación de las partes en el proceso?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
9	¿Considera Usted, que el uso de las notificaciones física, generan un desmedido uso del papel y otros recursos?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENCUESTA

Título: “Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”.

Investigadora: Grecia América Solimano Velásquez.

Rellene solo un cuadro para cada una de las preguntas.

Objetivo General	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.	
1	¿Considera Usted, que las notificaciones judiciales deban darse de forma electrónica?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	¿Cuándo Usted, ha tenido un problema judicial, le han notificado (avisado) del proceso de forma rápida por medio de hojas?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree Usted, que la repartición de notificaciones de los procesos judiciales, toman mucho tiempo cuando se entregan en papeles?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 1	Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017	
4	¿Cree Usted, que para el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, deben realizarse las notificaciones de forma electrónica para evitar que el proceso se prolongue?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	¿Considera Usted, que si se dieran las notificaciones para este tipo de delito, sería una forma más rápida de conocer el proceso judicial?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6	¿Cree Usted, que las notificaciones física, generan mayor gasto administrativo, en comparación de la las notificaciones electrónicas?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 2	Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017	
7	¿Considera Usted, que el Poder Judicial, debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
8	¿Cree Usted, que la utilización de las notificaciones físicas ocasiona mayores problemas de comunicación de las partes en el proceso?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
9	¿Considera Usted, que el uso de las notificaciones física, generan un desmedido uso del papel y otros recursos?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENCUESTA

Título: “Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”.

Investigadora: Grecia América Solimano Velásquez.

Rellene solo un cuadro para cada una de las preguntas.

Objetivo General	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.	
1	¿Considera Usted, que las notificaciones judiciales deban darse de forma electrónica?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	¿Cuándo Usted, ha tenido un problema judicial, le han notificado (avisado) del proceso de forma rápida por medio de hojas?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree Usted, que la repartición de notificaciones de los procesos judiciales, toman mucho tiempo cuando se entregan en papeles?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 1	Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017	
4	¿Cree Usted, que para el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, deben realizarse las notificaciones de forman electrónica para evitar que el proceso se prolongue?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	¿Considera Usted, que si se dieran las notificaciones para este tipo de delito, sería una forma más rápida de conocer el proceso judicial?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6	¿Cree Usted, que las notificaciones física, generan mayor gasto administrativo, en comparación de la las notificaciones electrónicas?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 2	Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017	
7	¿Considera Usted, que el Poder Judicial, debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
8	¿Cree Usted, que la utilización de las notificaciones físicas ocasiona mayores problemas de comunicación de las partes en el proceso?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
9	¿Considera Usted, que el uso de las notificaciones física, generan un desmedido uso del papel y otros recursos?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENCUESTA

Título: “Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”.

Investigadora: Grecia América Solimano Velásquez.

Rellene solo un cuadro para cada una de las preguntas.

Objetivo General	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.	
1	¿Considera Usted, que las notificaciones judiciales deban darse de forma electrónica?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	¿Cuándo Usted, ha tenido un problema judicial, le han notificado (avisado) del proceso de forma rápida por medio de hojas?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree Usted, que la repartición de notificaciones de los procesos judiciales, toman mucho tiempo cuando se entregan en papeles?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 1	Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017	
4	¿Cree Usted, que para el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, deben realizarse las notificaciones de forma electrónica para evitar que el proceso se prolongue?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	¿Considera Usted, que si se dieran las notificaciones para este tipo de delito, sería una forma más rápida de conocer el proceso judicial?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6	¿Cree Usted, que las notificaciones física, generan mayor gasto administrativo, en comparación de la las notificaciones electrónicas?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 2	Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017	
7	¿Considera Usted, que el Poder Judicial, debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
8	¿Cree Usted, que la utilización de las notificaciones físicas ocasiona mayores problemas de comunicación de las partes en el proceso?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
9	¿Considera Usted, que el uso de las notificaciones física, generan un desmedido uso del papel y otros recursos?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENCUESTA

Título: “Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”.

Investigadora: Grecia América Solimano Velásquez.

Rellene solo un cuadro para cada una de las preguntas.

Objetivo General	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.	
1	¿Considera Usted, que las notificaciones judiciales deban darse de forma electrónica?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	¿Cuándo Usted, ha tenido un problema judicial, le han notificado (avisado) del proceso de forma rápida por medio de hojas?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
3	¿Cree Usted, que la repartición de notificaciones de los procesos judiciales, toman mucho tiempo cuando se entregan en papeles?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Especifico 1	Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017	
4	¿Cree Usted, que para el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, deben realizarse las notificaciones de forman electrónica para evitar que el proceso se prolongue?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	¿Considera Usted, que si se dieran las notificaciones para este tipo de delito, sería una forma más rápida de conocer el proceso judicial?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6	¿Cree Usted, que las notificaciones física, generan mayor gasto administrativo, en comparación de la las notificaciones electrónicas?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 2	Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017	
7	¿Considera Usted, que el Poder Judicial, debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
8	¿Cree Usted, que la utilización de las notificaciones físicas ocasiona mayores problemas de comunicación de las partes en el proceso?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
9	¿Considera Usted, que el uso de las notificaciones física, generan un desmedido uso del papel y otros recursos?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENCUESTA

Título: “Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”.

Investigadora: Grecia América Solimano Velásquez.

Rellene solo un cuadro para cada una de las preguntas.

Objetivo General	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.	
1	¿Considera Usted, que las notificaciones judiciales deban darse de forma electrónica?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	¿Cuándo Usted, ha tenido un problema judicial, le han notificado (avisado) del proceso de forma rápida por medio de hojas?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree Usted, que la repartición de notificaciones de los procesos judiciales, toman mucho tiempo cuando se entregan en papeles?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 1	Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017	
4	¿Cree Usted, que para el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, deben realizarse las notificaciones de forman electrónica para evitar que el proceso se prolongue?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	¿Considera Usted, que si se dieran las notificaciones para este tipo de delito, sería una forma más rápida de conocer el proceso judicial?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6	¿Cree Usted, que las notificaciones física, generan mayor gasto administrativo, en comparación de la las notificaciones electrónicas?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 2	Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017	
7	¿Considera Usted, que el Poder Judicial, debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
8	¿Cree Usted, que la utilización de las notificaciones físicas ocasiona mayores problemas de comunicación de las partes en el proceso?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
9	¿Considera Usted, que el uso de las notificaciones física, generan un desmedido uso del papel y otros recursos?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENCUESTA

Título: “Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”.

Investigadora: Grecia América Solimano Velásquez.

Rellene solo un cuadro para cada una de las preguntas.

Objetivo General	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.	
1	¿Considera Usted, que las notificaciones judiciales deban darse de forma electrónica?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	¿Cuándo Usted, ha tenido un problema judicial, le han notificado (avisado) del proceso de forma rápida por medio de hojas?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree Usted, que la repartición de notificaciones de los procesos judiciales, toman mucho tiempo cuando se entregan en papeles?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 1	Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017	
4	¿Cree Usted, que para el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, deben realizarse las notificaciones de forma electrónica para evitar que el proceso se prolongue?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	¿Considera Usted, que si se dieran las notificaciones para este tipo de delito, sería una forma más rápida de conocer el proceso judicial?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6	¿Cree Usted, que las notificaciones física, generan mayor gasto administrativo, en comparación de la las notificaciones electrónicas?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 2	Conocer de qué manera las Notificaciones Electrónicas incide en el principio de celeridad sobre la carga procesal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el NCPP, Independencia, 2017	
7	¿Considera Usted, que el Poder Judicial, debería aprovechar el uso de la tecnología para acelerar los procesos judiciales?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
8	¿Cree Usted, que la utilización de las notificaciones físicas ocasiona mayores problemas de comunicación de las partes en el proceso?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
9	¿Considera Usted, que el uso de las notificaciones física, generan un desmedido uso del papel y otros recursos?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

GUÍA DE PREGUNTAS DE ENCUESTA

Título: “Las Notificaciones y el Principio de Celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017”.

Investigadora: Grecia América Solimano Velásquez.

Rellene solo un cuadro para cada una de las preguntas.

Objetivo General	Conocer de qué forma las notificaciones afecta el principio de celeridad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017.	
1	¿Considera Usted, que las notificaciones judiciales deban darse de forma electrónica?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2	¿Cuándo Usted, ha tenido un problema judicial, le han notificado (avisado) del proceso de forma rápida por medio de hojas?	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree Usted, que la repartición de notificaciones de los procesos judiciales, toman mucho tiempo cuando se entregan en papeles?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Objetivo Específico 1	Conocer de qué manera las Notificaciones Físicas contribuye al principio de celeridad a resolver en el plazo legalmente establecido en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017	
4	¿Cree Usted, que para el delito a la Omisión a la Asistencia Familiar, deben realizarse las notificaciones de forman electrónica para evitar que el proceso se prolongue?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
5	¿Considera Usted, que si se dieran las notificaciones para este tipo de delito, sería una forma más rápida de conocer el proceso judicial?	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD
DE TESIS

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 30-11-2018
Página : de

Yo, **Eleazar Armando Flores Medina**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de derecho de la Universidad César Vallejo Lima Norte (precisar filial o sede), revisor de la tesis titulada "Las Notificaciones y el principio de celeridad en la Omisión a la Asistencia Familiar, Independencia, 2017" del estudiante Grecia América Solimano Velásquez, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22,00 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

18 de Noviembre de 2018

Firma

Eleazar Armando Flores Medina

DNI: 09884149

Elaboro	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

"Las Notificaciones y el principio de celeridad en la Omisión a la Asistencia Familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTOR:
Grecia América Solimano Velásquez.

ASESORES:
Dr. Rodríguez Figueroa, José Jorge
Dr. Flores Medina, Eleazar Armando
Mg. Israel Ballena, Cesar Augusto.

Resumen de coincidencias

22%

1	www.cort	2%
2	www.tribuna.net	2%
3	legis.pe	2%
4	www.tribuna.com	2%
5	gob.pe	2%
6	www.tribuna.com	1%
7	El Comercio	1%
8	www.tribuna.com	1%
9	www.tribuna.com	<1%
10	www.tribuna.com	<1%
11	www.tribuna.com	<1%
12	www.tribuna.com	<1%
13	www.tribuna.com	<1%

Página 1 de 123 Número de palabras: 54118

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 10-12-2018 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo, Grecia América Solimano Velásquez, identificada con D.N.I. Nro. 47322493, egresada de la Escuela Académico Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, autorizo (x), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "Las notificaciones y el principio de celeridad en la omisión a la asistencia familiar en el Nuevo Código Procesal Penal, Independencia, 2017"; en el Repositorio institucional de la UCV (<http://repositorio.ycv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo Nro. 822, Ley sobre los Derechos de autor, artículo 23° y 33°.

Lima, 10 de diciembre del 2018.



.....
 FIRMA
 D.N.I Nro. 47322493

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	----------------------	--------	---------------------------------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN

ANGEL FERNANDO LA TORRE GUERRERO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

GRECIA AMÉRICA SOLIMANO VELASQUEZ

INFORME TÍTULADO:

LAS NOTIFICACIONES Y EL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, INDEPENDENCIA, 2017.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

ABOGADA

FECHA DE SUSTENTACIÓN: 11 DE DICIEMBRE DE 2018

NOTA O MENCIÓN: 16



ANGEL FERNANDO LA TORRE GUERRERO
DOCENTE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN